BOLETÍN DEL
INSTITUTO ARGENTINO
DE CIENCIAS GENEALÓGICAS

Fundado el 10 de noviembre de 1940
ISNN 0579-3599
Registro de la propiedad intelectual N° 9137.68

TOMO
43

NÚMERO
320

JULIO
2026

Buenos Aires-Argentina

BOLETÍN DEL INSTITUTO ARGENTINO DE CIENCIAS GENEALÓGICAS
N° 320

ÍNDICE

- Autoridades del Instituto…………………………………..……   ………………..…….**3**

- D. José María Martínez Vivot. *Casá. Linaje establecido en Buenos Aires en el siglo XVIII. Origen y* descendencia………………………………………………………………………………………………….4

- Sección documental: *Información referida a la hidalguía de D. Pedro Regalado Catalán en la Villa de Alba de Tormes. años 1807/1808*……………………………………………….22

BOLETÍN DEL
INSTITUTO ARGENTINO
DE CIENCIAS GENEALÓGICAS

AUTORIDADES DEL INSTITUTO
2024-2027

PRESIDENTE
D. Ernesto A. Spangenberg

VICEPRESIDENTE
D. José María Martínez Vivot

SECRETARIA
Da. Luz Ocampo de Saraví Briasco

PROSECRETARIO
D. Juan Cruz Jaime Crespo

TESORERO
D. Roberto R. Azagra

PROTESORERO
D. Marcelo Aubone Ibarguren

DIRECTORA DE PUBLICACIONES
Da. María Marta Quinodoz

BIBLIOTECA Y ARCHIVO
D. Jorge A.Vera Ortíz

COMISIÓN DE PUBLICACIONES
D. Ernesto A. Spangenberg
D. José María Martínez Vivot
D. Juan Manuel Medrano Balcarce
D. Lucio Perez Calvo

***

CASÁ

Linaje establecido en Buenos Aires en el siglo XVIII
Origen y descendencia

D. José María Martínez Vivot

El fundador del linaje en Buenos Aires fue don Martín Casá y Soler, natural de Arenys de Mar, Barcelona, quien arribó a Buenos Aires en 1789. Tal decisión respondía al llamado de su hermano mayor don Pedro Cassá y Soler, quien se había establecido en la ciudad quince años antes y que, si bien formaba parte del grupo de ricos comerciantes porteños, tenía intención de ingresar a la Orden de los Betlemitas. Para ello otorgó a su hermano menor, al que llevaba veinte años, un poder de administración de todos sus bienes.

Don Martín Casá desde entonces pasó a formar parte de ese círculo mercantil y el 3 de junio de 1795 contrajo matrimonio en la Catedral de Buenos Aires con doña Manuela de Gainza y Sánchez de Loria, quien formaba parte de una prominente familia. Su descendencia llega hasta nuestros días.
Como veremos más adelante, Martín Casá y Soler firmó su apellido como Cassá hasta el año 1840 en que suprimió una "s" y firmó Casá, tal como continúa usándose.

Su linaje hunde las raíces en la villa de Cassá de la Selva desde tiempos inmemoriales. Las primeras ocho generaciones documentadas de los Cassá que aquí tratamos fueron bautizadas en la iglesia de San Martín, siendo el último de esta línea Francisco Joseph Cassá y Arades, abuelo paterno de don Martín Casá y Soler que fue bautizado allí el 4 de febrero de 1670 y que en 1709 se trasladó a Arenys donde casó con Paula Pons Alemany y fueron padres de Pablo Cassá y Pons que allí nació y casó con María Soler y Torrent.

Cassá de la Selva se ubica a 12 kilometros de Gerona. Si bien hoy no pertenece geográficamente a la **comarca de la Selva**, sino a la vecina comarca del **Gironés**, desde antiguo lleva anexado su nombre y se encuentra justo en el límite entre ambas.
Sus orígenes se remontan a la época medieval. La primera documentación conocida data del año 878, cuando el lugar se menciona en relación con el monasterio de Sant Feliu de Guíxols y aparece en ella la iglesia de San Martín.
Esta iglesia románica fue la que determinó la configuración del pueblo actual y en el año 1386 el rey Pedro III, el Ceremonioso, concedió un privilegio al pueblo por el cual lo convertía en calle, parte y miembro de la ciudad de Gerona
La actual iglesia de Sant Martí es un edificio de estilo gótico tardío, construida en el siglo XVI sustituyendo la estructura románica anterior, de la cual se conservan fragmentos en su interior. Destaca por su robustez y su campanario de planta cuadrada. Es el centro espiritual y arquitectónico del núcleo antiguo.

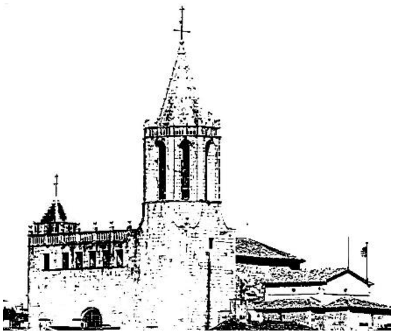

Iglesia de San Martín. Cassá de la Selva

“Mas Cassá de les Serres”

La antigua masía “Cassá de les Serres” perteneció desde lejanos tiempos a la estirpe de los Cassá que tratamos y está catalogada en el Patrimonio Histórico de Cataluña.
Se sitúa en el veïnat (vecindario) de les Serres en Cassá de la Selva, con 200 hectáreas de tierras cultivables y bosques, y es una de las masías más históricas de la región. Fue la casa solariega de la **familia Cassá.**
Ya en 1232 aparece en un documento donde se cita a Adelaida Cassá, viuda de Berenguer Jubert y en el año 1291 consta en otro documento que *“Guillerma Ferrer, Hija de Berenguer Ferrer, de Cassá, casó con Pere Cassá, de la masía Cassá”.*
La masía actual fue construida probablemente sobre la anterior en el siglo XVI y de la fachada principal destaca la puerta adovelada y dos ventanas de piedra con el dintel sobre impostas. El tejado es a dos aguas y el techo interior de la planta baja está hecho con bóveda catalana. En el campo de cultivo que posee la masía se han encontrado fragmentos de cerámica de época romana y, en la misma masía, existen tégulas (tejas) romanas reaprovechadas, que dan testimonio de una ocupación del lugar desde muy antiguo.
Hasta fines del siglo XVIII mantuvieron la propiedad los herederos de los Cassá por varonía. A comienzos del siglo XIX fue adquirida por el barón de Foixá, quien fue alcalde de Gerona, y al finalizar el siglo tuvo que ser subastada para cubrir sus deudas.

Masía Cassá de les Serres

Vista aérea de “Mas Cassá de les Serres”

En los libros sacramentales de Cassá dela Selva los bautismos, matrimonios y defunciones de los miembros de la familia Cassá propietarios de la masía figuran con el agregado de les Serres al apellido.

I. ANTONIO CASSÁ DE LES SERRES. Nació en Cassá de la Selva, Gerona, c. 1450. Consta en un documento firmado por él en Cassá de la Selva el 6 de junio de 1496[1] que su segunda mujer era de nombre **MIQUELA** y había muerto a esa fecha.

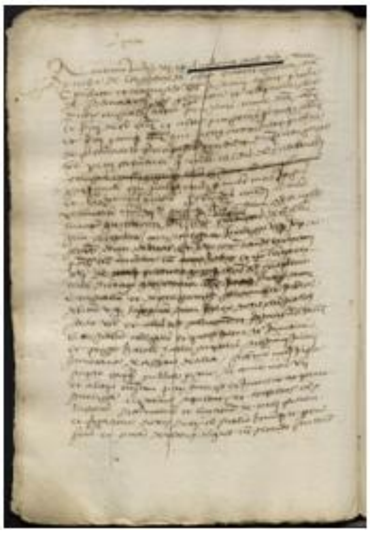

Fue padre de:

1. **Margarida Cassá de les Serres.** Nació en Cassá de la Selva c. 1470 y allí casó antes de 1496 con **Feliú Saura**.[2] Con sucesión Saura Cassá; Dalmau Saura.
2. **Garau Cassá de les Serres**, que sigue en II.

II. GARAU CASSÁ DE LES SERRES. Nació en Cassá de la Selva, Gerona, c. 1480. El 27 de octubre de 1504 otorgó un censo al Hospital de pobres de Cassá de la Selva.[3]

No se conoce el nombre de su mujer y fue padre de:

1. **Gaspar Cassá de les Serres,** que siga en III.

---

[1] Archivo Histórico de Gerona, (AHG), Cs 67, notario Carles Cerdà, primer manual, f° 274v. Documento firmado el 23 de julio de 1508.

[2] Ibidem. Con la cita de este documento, el investigador Jaume Maruny lo señala en su página de Geneanet.

[3] AHG, Cs 67, not. Carles Cerdà, primer manual, folio 237. Ibidem J. Maruny.

2. **Margarida Cassá de les Serres**, nat. de Cassá de la Selva, Gerona, donde casó con **Juan Dalmau**. Allí testó el 20 de mayo de 1560. Designó albacea a su hermano Gaspar Cassá de les Serres y dejó como heredera a su hija Margarida Dalmau casada con Antoni Riembau.[4]

III. GASPAR CASSÁ DE LES SERRES. N. Cassá de la Selva. Allí casó c. 1540 con **FRANCISCA TORRENT**, natural del mismo lugar, hija de Pedro Torrent. En el fogaje de 1553 aparece en Cassá de la Selva como cabeza de su casa.[5] Albacea de su hermana Margarida. Murió y fue sepultado en la iglesia de San Martín, en Cassá de la Selva, el 24 de febrero de 1591 habiendo testado ante Michel Vidal, notario de Cassá de la Selva.[6]

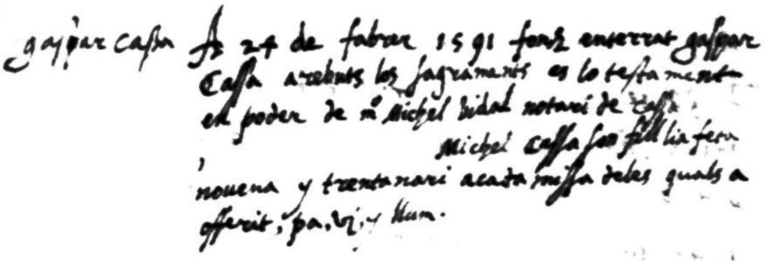
gaspar cassa A 24 de febrer 1591 fonch enterrat gaspar
Cassa rebuts los sagraments ab lo testament
en poder de m. Michel Vidal notari de Cassa
Michel Cassa son fill li a fet
novena y trentanari acada missa de les quals a
offerit

Fueron padres de:

1. **Miguel Cassá de les Serres**. N. de Cassá de la Selva c. 1541, donde casó c. 1563 con **Ana Antiga Cornellá Carreras**. Fue sepultado en la parroquia de San Martín el 8 de agosto de 1592. Heredero de la antigua masía "Mas Cassá". Con sucesión.
2. **Monserrat Cassá de les Serres**. N. Cassá de la Selva c. 1542. El 7 de diciembre de 1593 fue padrino de bautismo de su sobrino Michel Cassá, alias Botta.
3. **Jaime Cassá de les Serres**. Nat. Cassá de la Selva c. 1543. Allí casó c. 1580 con **Ángela Catalina Bota**, señora del Mas Bota, en Verneda, Cassá de la Selva. Albacea de su cuñada Ana Comas. Testó conjuntamente con su mujer el 15 de octubre de 1595.[7] Murió el 14 de febrero de 1622 y fue enterrado en la parroquia de San Martín.
4. **Garau Cassá de les Serres**, que sigue en IV.

IV. GARAU CASSÁ DE LES SERRES. N. Cassá de la Selva c. 1544. Firmó solamente Cassá. Sastre. Casó con **ANA COMAS**, natural de Cassá de la Selva quien testó ante el notario Miguel Vidal el 18 de noviembre de 1590. Nombró albacea en primer lugar a su cuñado Jaime Cassá. Designó como heredero universal a su hijo Monserrat Cassá y a los hijos que tuviere, prefiriendo los varones sobre las mujeres. En segundo lugar a nombró a su hija Ponsa y en tercero a su hija Ana.[8]
Fueron padres de:

1. **Monserrat Cassá y Comas**, que sigue en V.
2. **Guillem Salvi Cassá y Comas**. Nació en Cassá de la Selva el 15 de septiembre de 1568. murió antes que sus padres.
3. **Ponsa Cassá y Comas**. Nació en Cassá de la Selva. Casó 1° con **Juan Planellas** y viuda casó con **Gaspar Noguera**. Con sucesión del segundo matrimonio.
4. **Ana Cassá y Comas**. Nació en Cassá de la la Selva y fue bautizada el 10 de agosto de 1574. Contrajo matrimonio allí el 25 de septiembre de 1594 con **Juan Pujadas Parayre**, juglar de Gerona. Con sucesión.

V. MONSERRAT CASSÁ y COMAS. Nació en Cassá de la Selva, Gerona. Tejedor de lino. Casó 1° por 1585 con **madona PONSA TEXIDOR**, natural de la misma villa en la cual su

---

[4] ADG. (Archivo Diocesano de Gerona) Testamentos 1504-1601. 14.
[5] ACA, (Archivo de la Corona de Aragón). Real Patrimonio, Maestre Racional, Volúmenes,Serie General,2970. Transcripto por Josep Iglésies i Fort, *El fogatge de 1553*, Barcelona, 1979, 2 vols.
[6] Parroquia San Martín, Cassá de la Selva, L° 1 def. f° 6v.
[7] AHG. Notario Michel Vidal. Gi-04, 405d551.
[8] AHG. Notario Miguel Vidal. Gi-04, 130d551

familia estaba asentada, quien murió y fue enterrada el 31 de julio de 1601.[9] Sus tres hijos mayores fueron bautizados con su nombre, Monserrat, aunque solo fue usado por su segundo hijo. Viudo contrajo 2° matrimonio con **ANTIGA X**, que en su partida de defunción del 4 de octubre de 1637 aparece como *"Antiga Cassana, viuda de Monserrat Cassá"*.
Murió y fue sepultado en la iglesia de San Martín el 22 de septiembre de 1625.

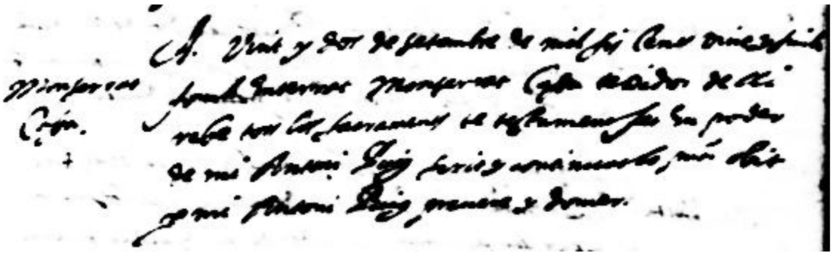

Hijos del primer matrimonio:

1. **Miguel Cassá y Texidor.** Nació en Cassá de la Selva y fue bautizado en la iglesia de San Martín con los nombres de *"Andreu Miquel Monserrat"* en la iglesia de San Martín el 1° de diciembre de 1588. [10]

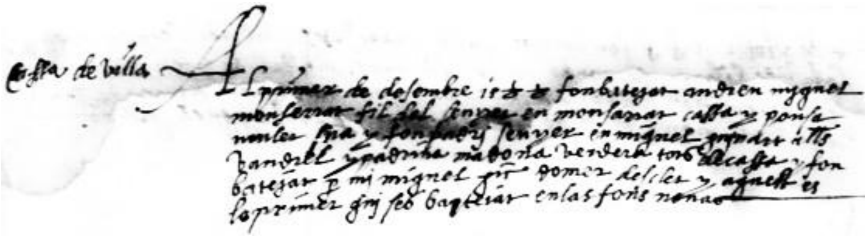

Casó en la misma villa el 5 de noviembre de 1617 con **Rafaela Dauçà**, hija de Nicolás y Ponsa Dauçà. En la partida consta que firmaba solamente con el nombre *Miguel* y sus padres aparecen como *"Monserrat Cassá, texidor de li y Ponsa Texidora, alias Cassá"*.[11] Con sucesión.

2. **Monserrat Cassá y Texidor.** Nació en Cassá de la Selva y fue bautizado en la iglesia de San Martín el 3 de febrero de 1590 con los nombres de *"Joan Monserrat"* y uso solamente el segundo nombre.

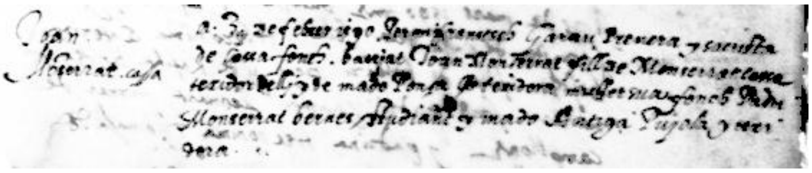

Contrajo matrimonio en la misma villa el 19 de mayo de 1624 con **Margarida Ros.** Murió y fue sepultado en la parroquia de San Martín el 24 de junio de 1665. Con sucesión.

3. **Antonio Cassá y Texidor**, que sigue en VI.
4. **Juan Miguel Cassá y Texidor**. Bautizado en Cassá de la Selva el 12 de septiembre de 1594.
5. **Pedro (Pere) Cassá y Texidor**. Bautizado en Cassá de la Selva el 28 de marzo de 1599. Tejedor de lino como su padre y su hermano Antonio. Casó en la misma villa el 30 de marzo de 1623 con **Magdalena Monras**, hija de Guillén y Rafaela Monras. Con sucesión.

Hijos del segundo matrimonio:

---

[9] En los documentos figura el apellido de madona Ponsa Texidor como "Texidora", ya que por esos tiempos en Cataluña los apellidos de las mujeres se usaban en modo femenino. No se debe a que fuera su oficio. Al designarla como madona (equivalente a doña en español) se demuestra que era señora de calidad. En la mayoría de los casos las mujeres dejaban de usar su apellido al casarse y se las nombraba agregando las letras finales en femenino. Tal es el caso de las mujeres de la familia Cassá que aparecen como "Cassana".

[10] Debido a las homonimias y a fin de diferenciar a los parientes Cassá de les Serres que quedaron con la masía, resulta común en los libros sacramentales de Cassá de la Selva que a los miembros de esta rama se los consigne como Cassá de la Villa, tal como en este caso.

[11] Parroquia San Martín. Cassá de la Selva. L° Mats. 1589-1710, f° 33.

6. Ana Cassá. Bautizada en la parroquia de San Martín, Cassá de la Selva, el 30 de octubre de 1602.

7. Juan Ramón Cassá. Bautizado en la parroquia de San Martín en Cassá de la Selva el 19 de diciembre de 1606.

VI. ANTONIO CASSÁ y TEXIDOR. Nació en Cassá de la Selva y fue bautizado en la parroquia de San Martín el 6 de marzo de 1592 con los nombres de *“Monserrat Antonio”* y usó solamente el segundo. Al margen de la partida figura como *“Toni Cassá”*.

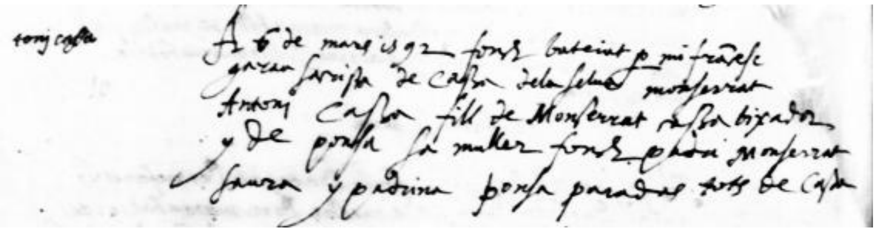

Tejedor de lino como su padre. Casó con **ANA X.** (alias Casá). Murió a los sesenta y dos años y fue enterrado en el cementerio de la iglesia de San Martín.

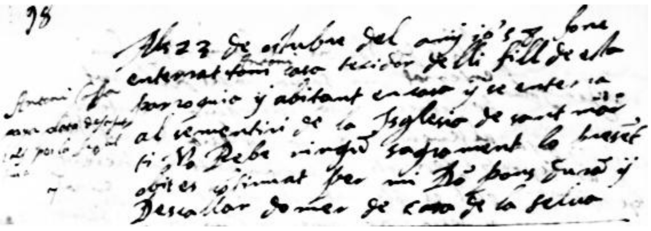

Su mujer lo sobrevivió y fue sepultada en el mismo cementerio de la iglesia de San Martín el 14 de septiembre de 1675. Aparece su nombre como *Ana Cassana.*

Fueron padres de:

1. Margarita Ana María Cassá. Nació en Cassá de la Selva y fue bautizada en la iglesia de San Martín el 3 de agosto de 1634.

2. Garau Salvador Cassá, que sigue en VII.

3. Joseph Antonio Martín Cassá. Nació en Cassá de la Selva y fue bautizado en la iglesia de San Martín el 4 de julio de 1741.

VII. GARAU SALVADOR CASSÁ. Uso solamente el primer nombre. Nació en Cassá de la Selva y fue bautizado en la parroquia de San Martín el 30 de noviembre de 1637.

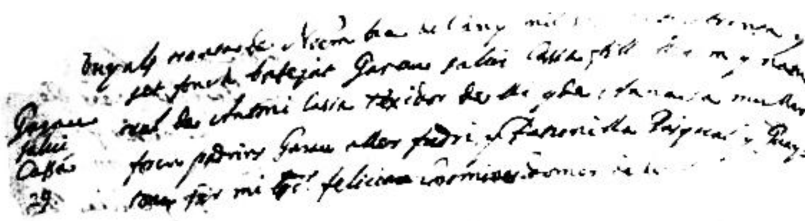

Tejedor de lino, como su padre y su abuelo. Contrajo matrimonio en la misma villa el 9 de noviembre de 1660 con **EULALIA ARADES**, natural del mismo lugar.
Murió y fue enterrado en el cementerio de la parroquia de San Martín, de Cassá de la Selva el 20 de mayo de 1683. Su mujer murió con anterioridad y fue sepultada en el mismo cementerio el 14 de julio de 1682.
Fueron padres de:

1. María Ana Eulalia Cassá y Arades. Nació en Cassá de la Selva y fue bautizada en la parroquia de San Martín el 6 de octubre de 1661.

2. **Ana María Eulalia Cassá y Arades.** Nació en Cassá de la Selva y fue bautizada en la parroquia de San Martín el 5 de octubre de 1664.
3. **Francisco Joseph Mariano Cassá y Arades.** Que sigue en VIII.

VIII. FRANCISCO JOSEPH MARIANO CASSÁ y ARADES. Nació en Cassá de la Selva y fue bautizado en la parroquia de San Martín el 4 de febrero de 1670.

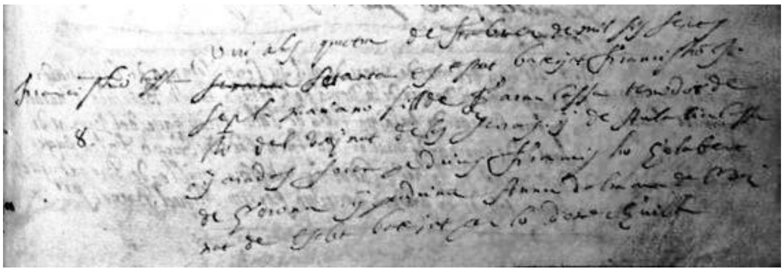

Se avecindó en Arenys de Munt, Barcelona, donde casó el 12 de diciembre de 1709 con **PAULA PONS**, natural de ese lugar donde fue bautizada el 10 de marzo de 1690 como *Josefa Paula Teresa María Alemany y Pons,* hija leg. de Gabriel Alemany, alias Pons, y de Teresa Pons, quienes habían casado en la misma villa el 28 de julio de 1686; nieta paterna de Jaime y Paula Alemany; nieta materna de Pau y Marianna Pons; bisnieta materno paterna de Monserrat Pons y María Salles quienes habían casado en la misma villa el 12 de octubre de 1648.
Testó Francisco Cassá el 2 de junio de 1741 y fue enterrado en la parroquia de San Martín en Arenys de Munt.

Fueron padres de:
1. **María Teresa Ana Paula Cassá y Pons.** Nació en Arenys de Munt y fue bautizada en la parroquia de San Martín el 11 de diciembre de 1714.
2. **Pau Cassá y Pons.** Que sigue en IX.
3. **Paula María Francisca Cassá y Pons.** Nació en Arenys de Munt y fue bautizada en la parroquia de San Martín el 2 de febrero de 1724.
4. **María Rosa Josefa Francisca Cassá y Pons.** Nació en Arenys de Munt y fue bautizada en la parroquia de San Martín el 11 de mayo de 1724.
5. **Margarita Antonia Cassá y Pons.** Nació en Arenys de Munt y fue bautizada en la parroquia de San Martín el 2 de octubre de 1728.
6. **Juan Cassá y Pons.** Nació en Arenys de Munt donde contrajo matrimonio el 28 de febrero de 1756 con **Teresa Galtés y Ferrán,** hija de Antonio Galtés y Margarita Ferrán.

XIX. PABLO (PAU) CASSÁ y PONS. Nació en Arenys de Munt y fue bautizado en la parroquia de San Martín el 19 de febrero de 1717 con los nombres *Joseph Anton Joan Pau.* Contrajo matrimonio en la iglesia de San Martín del mismo lugar el 20 de diciembre de 1745 con **MARÍA SOLER Y TORRENT**, hija de Joseph Soler y de Margarita Torrent.

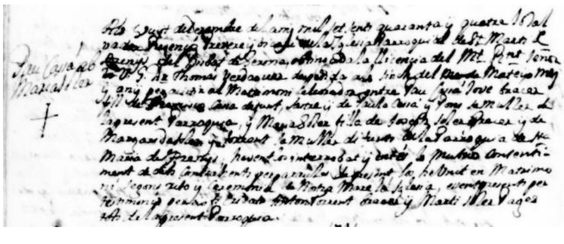

Se avecindó en la vecina villa marítima de Arenys de Mar, donde fueron bautizados sus hijos.

Fueron padres de:

1. Tomás Jaime Cassá y Soler. Nació en Arenys de Mar y fue bautizado allí en la iglesia de San Martín el 21 de diciembre de 1745.

2. Pablo Martín Jaime Cassá y Soler. Nació en Arenys de Mar y fue bautizado en la iglesia de San Martín el 5 de febrero de 1748 y casó allí con **Clara Carol Corney.** Tuvieron varios hijos. Uno de ellos pasó al Río de la Plata y fue:

A. Martín Cassá y Carol. Pasó a Buenos Aires donde ya se encontraban sus tíos Pedro y Martín Cassá y Soler. Firmaba con sus apellidos paterno y materno. Integró el Tercio de Voluntarios Catalanes, célebre cuerpo militar que combatió valientemente en la defensa y reconquista de Buenos Aires durante las invasiones inglesas.[12] Murió en Buenos Aires el 31 de octubre de 1814.[13] Sin sucesión.

3. D. Pedro Cassá y Soler. Nació en Arenys de Mar y fue bautizado allí con los nombres de *Pedro Martín Jaime* en la iglesia de San Martín el 30 de abril de 1750. Pasó al Río de la Plata avecindándose en Buenos Aires donde integró un grupo selecto de ricos comerciantes. El 11 de marzo de 1791 conjuntamente con don Francisco de Tellechea, don Juan Vilar de Bó, don Elías López y don Francisco Bosch, todos residentes y del comercio de la ciudad se presentaron ante el escribano Luis Cabral a fin de dejar constancia de un proveído a su favor firmado por el virrey como respuesta afirmativa a un pedido que los mismos le habían solicitado, respecto a tomar medidas contra un deudor de ellos por la suma de mil quinientos pesos.[14]

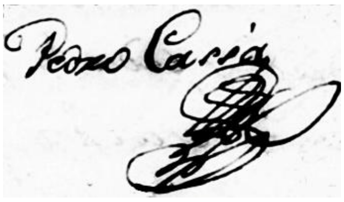

El 13 de mayo de 1791otorgó un poder general de administración de sus bienes a favor de su hermano menor Martín.[15] Es posible que tal medida se debiera a su inminente ingreso en la Orden de los Betlemitas. Murió en Buenos Aires el 14 de febrero de 1827. Secularizado, según consta en su partida de defunción.

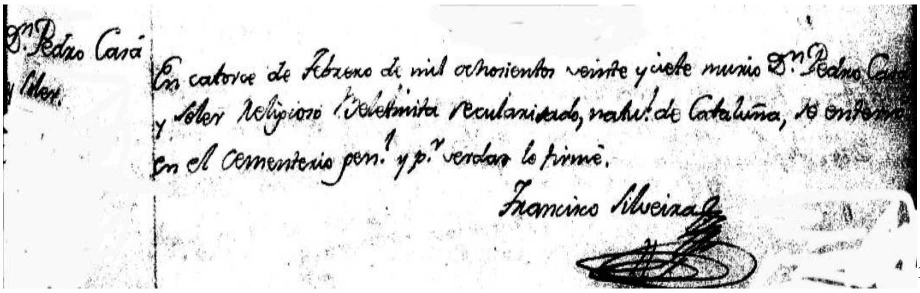
D.n Pedro Cassá y Soler

En catorce de Febrero de mil ochocientos veinte y siete murio D.n Pedro Cassá y Soler Religioso Betlemita secularizado, natul. de Cataluña, se enterró en el Cementerio gen.l y p.r verdad lo firmé.

Francisco Silveira

[16]

4. Margarita Catalina María Cassá y Soler. Nació en Arenys de Mar y fue bautizada allí en la iglesia de San Martín el 20 de mayo de 1753.

5. María Antonia Rita Cassá y Soler. Nació en Arenys de Mar y fue bautizada en la iglesia de San Martín el 21 de febrero de 1755.

---

[12] VÁZQUEZ RIVAROLA, Horacio Guillermo. *Los Tercios Españoles en la Defensa de Buenos Aires (1807-2007) Crónicas de su Gesta Heroica*. Grupo de Comunicación Galicia en el Mundo, Vigo. Pág134.

[13] La Merced. L° Dif. 1802-1816. F° 263v.

[14] AGN. Protocolos Notariales. Reg 2. 1790-1791. 82v-85. Escritura de saneamiento y responsabilidad firmada por don Francisco de Tellechea, don Pedro Cassá, don Juan Vilar de Bó, don Elías López y don Francisco Bosch.

[15] AGN. Protocolos Notariales. Reg 2. 1790-1791. F° 123v-125.

[16] San Pedro González Telmo. L° Dif. 1813-1830. F° 86.

6. Juan Bautista Félix Cassá y Soler. Nació en Arenys de Mar y fue bautizado allí en la iglesia de San Martín el 1° de septiembre de 1757.
7. Teresa Ignacia Cassá y Soler. Nació en Arenys de Mar y fue bautizado allí en la iglesia de San Martín el16 de septiembre de 1759.
8. Narciso Pedro Miguel Cassá y Soler. Nació en Arenys de Mar y fue bautizado en la iglesia de San Martín el 13 de diciembre de 1761.
9. José Antonio Juan Bautista Cassá y Soler. Nació en Arenys de Mar y fue bautizado en la iglesia de San Martín el 13 de agosto de 1764. Casó allí el 22 de febrero de 1792 con **Teresa Sastre Coloreu**, hija de Francisco Sastre y Juliá y de Josefa Coloreu y Morell. Con sucesión.
10. Narciso M. Antonio Cassá y Soler. Nació en Arenys de Mar y fue bautizado allí en la iglesia de San Martín el 30 de octubre de 1767. Casó allí 1° con **Antonia Gelpi y Comas** y viudo contrajo segundo matrimonio con **Joaquina Vilar y Teys**. Con sucesión de los dos matrimonios.
11. Martín Cassá y Soler, que sigue en X.

X. D. MARTÍN CASSÁ y SOLER. Nació en Arenys de Mar el 9 de noviembre de 1769 y fue bautizado ese mismo día en la iglesia de San Martín con los nombres de *Luis Ignacio Martin*. Usó solamente el último. El 20 de junio de 1789, a punto de cumplir veinte años pasó al Río de la Plata y se avecindó en Buenos Aires donde estaba radicado su hermano mayor Pedro Cassá, quien formaba parte del grupo de destacados comerciantes del virreinato. Emprendió su viaje para trasladarse a Montevideo como sobrecargo de la polacra *"Nuestra Señora del Buen Viaje"*.[17]

Trabajó con su hermano Pedro quien lo dejó al frente de sus negocios para ingresar en la Orden de los Betlemitas y el 13 de mayo de 1791 le otorgó para ello un amplio y detallado poder general.[18]

El 3 de junio de 1795 contrajo matrimonio en la Catedral de Buenos Aires con **doña MANUELA MARÍA VICTORIA de GAINZA y SÁNCHEZ DE LORIA**, quien había nacido el 23 de diciembre de 1762 y fue bautizada dos días después, hija de don Joseph de Gainza Sopeña, natural de Otañes, obispado de Santander, y de doña María Rosa Sánchez de Loria; nieta paterna de Pedro de Gainza y de María de Sopeña; nieta materna de doña Prudencia Sánchez de Loria; bisnieta paterno paterna de Pedro de Gainza y Quintana y de María de Sopeña y Helguera; bisnieta materno materna de D. Ignacio Sánchez de Loria y Salinas y de doña María Díaz Caballero y Arias Montiel. Descendiente de destacados conquistadores del Río de la Plata y de Córdoba del Tucumán.[19]

D. Martín Casá con su fondo de comercio formó un importante patrimonio al que sumó los bienes heredados por su mujer. Eran dueños de varias propiedades en la ciudad de Buenos Aires, una estancia en Entre Ríos y esclavos.

El 15 de julio de 1831 murió en Buenos Aires doña Manuela de Gainza y se abrió su juicio sucesorio.[20]

D. Martín Casá apoyaba el gobierno de don Juan Manuel de Rosas y desde el año 1835 formó parte de la Comisión Administradora de los Hospitales.[21] A principios de 1841se atentó contra la vida del gobernador mediante la denominada "máquina infernal", un artefacto explosivo camuflado en una caja de regalo que por un fallo mecánico no se activó al ser abierto. Condenando lo sucedido, la Legislatura porteña le envió al gobernador una nota con duros términos para los unitarios que decía:

---

[17] AGI. Signatura: INDIFERENTE, 2111,N.34. *Expediente de solicitud de licencia de embarque de Martín Casá vecino y del comercio de Arenys de Mar, en el obispado de Gerona, soltero, hijo del difunto Pablo Cassá [sic] y María Cassá y Soler, que le autoriza, para pasar a Montevideo en la polacra "Nuestra Señora del Buen Viaje" de sobrecargo con mercancías (1789-06-10).*

[18] AGN. Protocolos Notariales. Reg 2. 1790-1791. F° 123v-125.

[19] Ver *"Los Gainza y Sánchez de Loria"*, de José María Martínez Vivot, Boletín N° 4 del Centro de Estudios Genealógicos de Buenos Aires. 1990. y *Los Sánchez de Loria. Certezas y algunas hipótesis filiatorias,* de Segundo Edgardo Acuña. *Revista Genealogía N° 39. Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas. Vol 1. Año 2019.*

[20] AGN. Leg, sucesorio 5960.

[21] *La Gaceta Mercantil*. Viernes 24 de diciembre de 1841

«Preciso es ya, por lo tanto, mirar á esas hordas infernales que incesantemente traman y conspiran contra nuestra patria, con todas las precauciones que sus enormes crímenes hacen necesarias. No será ésta, Excelentísimo señor, la última tentativa de aquellos perversos desnaturalizados. Son infames, son salvajes unitarios, que en su negra historia está consignado lo que no se halla en la de las procacidades de los hombres.» En análogo sentido están concebidas las notas que con ese motivo suscriben los hombres más espectables de la sociedad, por su alcurnia, por sus talentos ó su posición, á saber: el doctor Eduardo Lahitte en nombre del Tribunal de recursos extraordinarios; los doctores Ezquerrenea y Vicente López en nombre del Superior Tribunal de Justicia ; los señores Simón Pereyra, Manuel Arrotea, Francisco de P. Calderón y Belgrano, y Manuel Mansilla en nombre del Tribunal de Comercio; en el de la Curia Eclesiástica los señores Felipe Elortondo y Palacio, Miguel García, José León Banegas; en el de la Casa de Moneda los señores Bernabé de Escalada, Miguel Ambrosio Gutiérrez, Narciso A. Martínez, Juan Alsina, Miguel de Riglos,' Daniel Gowland, Juan de Victorica, Joaquín de Rezábal, Laureano Rufino. Manuel Blanco González; en el del Crédito Público los señores Juan Bautista Peña, Juan J. Alsina, Bonifacio Huergo, Simón R. Mier. Andrés Ibáñez de Lúea; en el del Tribunal de Medicina los doctores García Valdez, Montúfar. Fuentes Arguivel y Fontana; el doctor Gari en nombre de la Universidad; el coronel Arenales en nombre del Departamento Topográfico; los señores de la Comisión Administradora de los Hospitales, Manuel de Murrieta. Marcelino González. Francisco del Sar, ***Martín Casá****, y Félix Constanzó;…”*[22]
Hasta 1840 firmaba su apellido como “Cassá” pero a partir de entonces suprimió una ese y firmó “Casá”, tal como continúa usándose hasta hoy entre sus descendientes.

Firma en 1790[23]

Firma en 1835[24]

Doña Manuela Gainzá de Casá murió en Buenos Aires el15 de julio de 1831. Además de los bienes heredados de sus padres y de su hermano, el presbítero Mariano de Gainza que la designó su heredera universal, también heredó la capellanía instituida por sus tíos abuelos Sebastián de Alzaga y doña Lucía Sánchez de Loria.[25]
Su hija, doña Justa Casá de Puga, murió poco después de su madre sin tener descendientes y lo dejó como heredero. Se entabló entonces un pleito con su yerno que duró catorce años y fue resuelto a su favor después de su muerte.
Murió D. Martín en Buenos Aires el 6 de mayo de 1849 y sus bienes se repartieron extrajudicialmente entre sus hijos.

Fueron padres de:

1. **doña María Florentina Josefa Casá y Gainza.** Nació en Buenos Aires y fue bautizada en la Catedral por su tío el presbítero Julián Joaquín de Gainza, cura rector de la iglesia de San Nicolás, el14 de marzo de 1796. Fue su madrina doña Petrona de Tagle Bracho.[26]

[22] SALDÍAS, Adolfo. *Historia de la Confederación Argentina. Rosas y su época.* Tomo III, pág. 373. Buenos Aires, año 1892
[23] AGN. Protocolos Notariales 1790-1791. F° 130.
[24] AGN. Leg, sucesorio 5960.
[25] AGN. Leg. Suc. 5920.
[26] LM. L°Baut. 1794-1797. F° 114v.

[27]

Doña Florentina Josefa Casá Gainza de Galup

Contrajo matrimonio en el 12 de abril de 1813 con **don Antonio Galup Mallol**, natural de Calella, Barcelona, hijo de don José Galup y Vilá y de doña Julita Mallol y Texidor. También celebró la ceremonia el presbítero Gainza.

D. Antonio Galup pertenecía a una rica familia catalana propietaria de barcos que comerciaba con el Río de la Plata. A la muerte de su padre, que tenía negocios en Montevideo y Buenos Aires, pasó a esa ciudad en enero de 1802 en compañía de su hermano José y si bien mantenía negocios en Montevideo, fue su hermano quien allí se estableció y él se avecindó en Buenos Aires.[28]

Murió en Buenos Aires el 14 de octubre de 1871 y fue sepultada en el Cementerio de la Recoleta.

Fueron padres de:

A. D. Faustino Antonio Galup Casá. Nació en Buenos Aires el 15 de febrero de 1814 y fue bautizado al día siguiente por su tío abuelo el presbítero Mariano de Gainza en la iglesia de San Nicolás de Bari. Murió soltero en Buenos Aires en 1877 y fue sepultado en el Cementerio de la Recoleta. Sin sucesión.

B. Da. María Abdona Ignacia Galup Casá. Nació en Buenos Aires el 30 de julio de 1818 y fue bautizada ese mismo día por su tío abuelo el presbítero Mariano de Gainza en la iglesia de San Nicolás de Bari. Murió inf.

C. D. Martín Esteban José Galup Casá. Nació en Buenos Aires el 3 de septiembre de 1820 y fue bautizado al día siguiente en la Catedral por su tío abuelo el presbítero don Mariano de Gainza. Murió soltero. Sin sucesión.

D. Da. Dolores Galup Casá. Nació en Buenos Aires en 1825. Contrajo matrimonio en la iglesia de San Miguel Arcángel de esa ciudad el 28 de octubre de 1854 con **don Gregorio Yarza y Benegas**, natural de San Juan, hijo de don José María Yarza y Retegui y de doña Juana Isabel Benegas. Fueron padrinos don Florentino Yarza y doña Josefa Casá de Galup. Enviudó y murió en Buenos Aires a los cincuenta y dos años el 15 de junio de 1877 y fue sepultada en el Cementerio de La Recoleta.[29] Sin sucesión.

E. Da. Manuela Telesfora Melchora Galup Casá. Nació en Buenos Aires el 5 de enero de 1826 y fue bautizada ese mismo día en la Catedral por su tío abuelo el presbítero don Mariano de Gainza. Contrajo matrimonio en Buenos Aires en 1860 con el doctor **don Manuel Antonio Mansilla y Obella**, n. Buenos Aires el 25 de septiembre de

[27] Retrato al óleo de doña Florentina Josefa Casá Gainza de Galup que estuvo en poder de doña Dionisia Sáenz Valiente de Etcheverry Boneo. Fotografia tomada de una antigua fotografía en mal estado de conservación.

[28] AGI. INDIFERENTE,2125B,N.1. También documentación y correspondencia en poder de José María Martínez Vivot.

[29] AGN. Leg. suc. 6385

1812, hijo de don Manuel Gregorio Mansilla y García Posse, último Regidor Perpetuo de Buenos Aires, y de doña María de la Asunción Obella y Ruiz de Pessoa.
D. Manuel Antonio Mansilla fue un reconocido abogado. Luego de recibirse fue designado asesor del Consulado y ejerció la profesión hasta 1841 cuando fue nombrado juez de 1ª. Instancia en lo Civil hasta 1852. Posteriormente presidió la Oficina de Crédito Público y fue miembro del Tribunal de Recursos Extraordinarios. En 1888 fue nombrado vicepresidente de la Comisión Central de Inmigración. Hasta sus últimos años escribió sobre los sucesos históricos y familiares vividos en lo que se conoce como *"Diario de D. Manuel Antonio Mansilla Obella".* Murió a los 94 años el 15 de septiembre de 1906 y fue sepultado en el Cementerio de La Recoleta.
Doña Manuela había muerto diez años antes el 27 de noviembre de 1896 y fue sepultada en el cementerio de La Recoleta.
Fueron padres de don Manuel Antonio Sixto Mansilla y Galup, de doña Josefa Clara de los Dolores Mansilla y Galup y de don Julio Epifanio del Corazón de Jesús Mansilla y Galup. Los tres murieron solteros sin dejar sucesión.

F. Da. Julia Galup Casá. Nació en Buenos Aires el 17 de junio de 1828 y fue bautizada ese mismo día en la Catedral por su tío abuelo el presbítero Mariano de Gainza con los nombres de *Manuela Julita*. Por un decreto de Monseñor Terrero del 28 de diciembre de 1906, se anotó en el margen de la partida que era la correspondiente a Julia Galup Casá. Murió soltera. Sin sucesión.

G. E. D. Juan Galup Casá. Nació en Buenos Aires en 1830. Casó en la misma ciudad en la parroquia de San Miguel Arcángel el 28 de junio de 1866 con **doña Luisa Villar**, hija de don José Villar y de doña Rita Fernández de Villar.

H. D. José María Galup Casá. Nació en Buenos Aires en 1835 y casó 13 de septiembre de 1862 en la iglesia de San Ignacio con **doña Dionisia Miguens Basavilbaso**, nacida en Buenos Aires el 16 de abril de 1841 y bautizada el 22 de mayo de ese año. Fue hija de don Nicanor Gonzalo Miguens y Valderas y de doña María Margarita Felisa Cayetana de Basavilbaso y Ferrín.
Comerciante y hacendado. Se ocupó de los bienes heredados por su mujer consistentes en propiedades urbanas y estancias en el partido de 25 de mayo y en en partido de 9 de julio. En 1865 fue uno de los siete integrantes designados por el Poder Ejecutivo para integrar la Comisión de Comerciantes y Productores, conjuntamente con D. Bernabé Ocampo, D. Alejo Arocena, D. Juan Blaquier, D. Vicente Casares, D. Bernardo Iturraspe y D. Avelino Fernández.[30] Fue juez comisario y en 1878 fue designado síndico de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Por decreto del presidente don José Evaristo Uriburu, el 5 de octubre de 1897 fue designado Vocal de la Comisión de Cárceles y Casas de Corrección.
Doña Dionisia Miguens de Galup murió en Buenos Aires en 1893 y don José María Galup Casá el 26 de octubre de 1911. Ambos fueron sepultados en el cementerio de la Recoleta.[31]
Descienden de este matrimonio entre otras las familias de *Galup Miguens, Sáenz Valiente Galup, Sáenz Valiente González Ventura, Sáenz Valiente Viel Temperley, Sáenz Valiente Fragueiro, Martínez Vivot Sáenz Valiente, Moyano Sáenz Valiente, Meyer Gorostiaga Sáenz Valiente, Casares Sáenz Valiente, Casares Cano García Uriburu, Casares Klappenbach, Berraz Casares, Tissone Sáenz Valiente, Tissone Mulleady; Tissone Díaz Hansen, Sáenz Valiente Magnasco, Sáenz Valiente Schmitz, Amoedo Galup, y familias a ellas vinculadas.*

2. **D. Juan José Manuel de la Ascención Casá y Gainza**. Nació en Buenos Aires y fue bautizado en la Catedral el 28 de mayo de 1797. Murió inf.
3. **Doña Francisca Petrona de las Llagas Casá y Gainza**. Nació en Buenos Aires el 17 de septiembre de 1798 y fue bautizada ese mismo día en la Catedral por su tío el presbítero don Mariano de Gainza. Murió inf.

---
[30] Memoria de Hacienda, 1865, p. XII.
[31] AGN. Leg. Suc. 7054.

4. Doña Justa Josefa Rufina de la Trinidad Casá y Gainza. Nació en Buenos Aires el 19 de junio de 1801 y fue bautizada ese mismo día en la Catedral por su tío el presbítero don Mariano de Gainza. Fueron sus padrinos don Joaquín Griera y doña Juana Arroyo.

Contrajo matrimonio en Buenos Aires con **don Vicente de Puga**, natural de Bayona, Galicia, hijo de don Francisco de Puga y de doña Josefa Barrera. Rico comerciante de tendencia federal de notable actuación en tiempos de don Juan Manuel de Rosas.

En 1831 fueron realizados sus retratos por don Carlos Enrique Pellegrini, que se conservan en el Museo Nacional de Bellas Artes y según el reconocido historiador y coleccionista don Alejo González Garaño, esta obra es *"una de tres de sus más encantadores retratos femeninos"*.[32]

Doña Justa Casá Gainza de Puga[33]

Murió poco después que su madre sin haber tenido hijos y nombró como heredero a su padre, generándose entonces un pleito con su viudo.

[34]

[32] GONZALEZ GARAÑO, Alejo B. (Prólogo); SANSINENA DE ELIZALDE, Elena (Notas biográficas); IBARGUREN, Carlos, (Epílogo). *C.H. Pellegrini. Su obra, su vida, su tiempo*. Lámina 5. Ed. Por Amigos del Arte, Buenos Aires, 1946.

[33] Doña Justa Casá de Puga. Dibujo al lápiz lavado a la acuarela: alto 0.298 × 0.24 m. Firmado abajo ala derecha: C. H. Pellegrini Ing. Fechado abajo a la izquierda: julio 1831. Pertenece al Museo Nacional de Bellas Artes.

[34] Dn. Vicente de Puga. Dibujo al lápiz lavado a la acuarela: alto 0.29 1/2 × 0.248 m. Firmado abajo a la derecha: C. H. Pellegrini Ing. Fechado abajo a la izquierda: 1º de julio 1831. Pertenece al Museo Nacional de Bellas Artes.

D. Vicente de Puga hizo una importante fortuna y sobrevivió veinticinco años a su mujer. Testó en Buenos Aires ante el escribano Juan Cortez el 23 de octubre de 1862. En dicho documento dice que cuando se casó su mujer entró $ 40.000 como dote en tanto él ingresó tan solo $ 6.000. Menciona también que a la muerte de su mujer entabló una litis con su suegro, Martín Casá, que duró catorce años y terminó siendo favorable a los herederos de aquel con quienes llegó a un arreglo y les pagó lo que correspondía y que según dijo quedaba constancia de ello en el expediente seguido al efecto, archivado en las oficinas de Marcos Leonardo Aguiló. Dejó a una sobrina la casa de su vivienda mientras viviera; a su hermana doña Basilia de Puga, que vivía en Bayona pero tenía cuatro hijos en Buenos Aires, le dejó cien onzas de oro que debían remitírsele. Por otra parte dejó $ 5.000 al convento de las Catalinas e igual suma al convento de Capuchinas además de legar $ 50.000 a la Sociedad de San Vicente de Paul en Buenos Aires para socorrer a familias pobres, ordenando que dicha suma se entregara a su presidente don Felipe Llavallol. Para el resto de su patrimonio dejó como heredera a su alma y designó como albaceas a don Alejo de Nevares Tres Palacios y a don Luis Puig.[35]

5. **D. Agustín de la Trinidad Casá y Gainza**, que sigue en XI.

XI. D. AGUSTÍN de la TRINIDAD CASÁ y GAINZA, que nació en Buenos Aires y el 5 de febrero de 1804 fue bautizado en la Catedral. Hacendado. Acrecentó el patrimonio recibido y fue dueño de una importante estancia poblada en San Pedro, provincia de Buenos Aires. Contrajo matrimonio en la iglesia de San Ignacio (Catedral al Sur) con doña **RITA SOCA y TORRES**, nacida en Buenos Aires en 1809, hija de don Pablo Soca Illa y de doña Juana Josefa Torres Fontán. La ceremonia fue celebrada por el canónigo don Felipe de Elortondo y Palacio, quien también bautizó a todos sus hijos.[36]

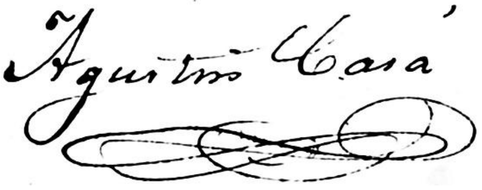

D. Agustín Casá Gainza murió en Buenos Aires, en su casa de la calle Moreno 51, el 10 de mayo de 1864 y también murió en su casa doña Rita Soca Torres el 10 de mayo de 1866, a los dos años de haber muerto su marido. Están sepultados en el Cementerio de La Recoleta.

Fueron padres de:

1. **D. Agustín Casá y Soca**, Nació en Buenos Aires el 9 de octubre de 1838 y fue bautizado en la iglesia de San Ignacio por el canónigo Felipe de Elortondo y Palacio el día 12 del mismo mes con los nombres de *José Dionisio Agustín.* Hacendado. Albacea de sus padres. Contrajo matrimonio en 1872 en Buenos Aires con **doña Adela Luisa Nicholson**, natural de Gibraltar, hija de D. Henry Richard Nicholson y de doña María Potash.

Fueron padres de:

A. **Doña Adela María Casá y Nicholson**. Nació en Buenos Aires el 2 de febrero de 1873 y casó en la misma ciudad con don **Juan David Pearson**, que nació en Buenos Aires, hijo de D. John Fish Pearson Fisk y de doña Isabel Hale. Murió en Buenos Aires el 4 de junio de 1965.

[35] AGN. Leg. suc. 7137.

[36] AGN: Leg. Suc.4947, año 1866. En el expediente se encuentran certificadas todas las partidas sacramentales.

Fueron padres de:

a. Doña María Susana del Carmen Pearson y Casá. Nació en Buenos Aires en 1895 y casó el 29 de septiembre de 1919 en la parroquia del Socorro con **don Eduardo de Labougle**, hijo de Adolfo de Labougle Lagraña y de doña Luisa Carranza Mármol. Con descendencia *Labougle Pearson, Luzuriaga Labougle, Figueroa Labougle* y familias a ella vinculadas.

b. **D. Juan Agustín Pearson y Casá**. Nació en Buenos Aires y en 1923 contrajo matrimonio en la parroquia de La Merced con **doña María Hortensia Senillosa y Chopitea**, hija de don Pastor Senillosa Botet y de doña Emilia de Chopitea Cumplido. Con descendencia *Pearson Senillosa, Buchanan Pearson* y familias a ella vinculadas.

B. Doña María Rita Carlota Casá y Nicholson. Nació en Buenos Aires en 1876 y el 31 de julio de 1897 casó en la iglesia del Pilar con **don Arturo José Etchegaray**, que nació en Buenos Aires y era viudo de doña Elvira San Román y Orrego, hijo de don Antonio Etchegaray Saint Genes y de doña Amelia Billinghurst Marzano. Sin sucesión.

C. D. Agustín Guillermo Casá y Nicholson. Nació en Buenos Aires el 9 de febrero de 1884. Militar, escritor. Escribía bajo el seudónimo de "Guillermo House". Sus obras están relacionadas con la historia de la vida en el campo bonaerense. Entre sus obras más conocidas se encuentran: *Del llano y la montaña* (1922); *Alma nativa* (1923); *Cuentos argentinos* (1935); *El ocaso de los gauchos* (1938); *El paisaje en la sangre -una edad novelada-* (1938); *La tierra de todos* ((1944); *El último perro* (1947); *La sombra aquella* (1949); *El fortín de los hombres sin miedo* (1954) *Anselmo Coronel* (1955). De todas ellas la que alcanzó mayor éxito fue *"El último perro"*, que tuvo siete ediciones y que obtuvo el Primer Premio Nacional de Letras para las obras del trienio 1945-1947.

El 27 de julio de 1917 contrajo matrimonio en la iglesia del Socorro con **doña María Mercedes Mulleady**, nacida en Buenos Aires e hija del general Ricardo V. Mulleady y de doña Eva Fernández Salazar.

Fueron padres de:

a'. D. Guillermo Alberto Luis Casá y Mulleady. Casó en Buenos Aires con **doña María Josefina Villanueva y Belmonte**.

b'. Doña Teresita Casá y Mulleady. Nació en Buenos Aires el 9 de diciembre de 1930 y en la misma ciudad contrajo matrimonio con **don Rodolfo Carol Lugones**. Con descendencia.

c'. D. Agustín Ricardo Casá y Mulleady. Casó en Buenos Aires con **doña Ana María Urbanowicz**. Murió en la misma ciudad el 29 de octubre de 2018.

2. Doña Rita Casá y Soca, que nació en Buenos Aires el 5 de noviembre de 1839 y fue bautizada al día siguiente en la iglesia de San Ignacio por el canónigo don Felipe de Elortondo y Palacio con los nombres de *Josefa Rita Isabel del Carmen*. En la misma iglesia contrajo matrimonio el 27 de mayo de 1865 con **don Luis González Balcarce y Rocamora**, hacendado, nacido en Buenos Aires el 14 de julio de 1831, hijo del general Marcos González Balcarce y Martínez Fontes y de doña María Bernarda de Rocamora Ibañez.

Doña Rita Casá de Balcarce murió en Buenos Aires el 4 de mayo de 1911 y su marido el 17 de agosto de 1904.[37]

Fueron padres de:

A. D. Luis Justo José del Carmen González Balcarce y Casá. Nació en Buenos Aires el 19 de julio de 1867 y fue bautizado en la iglesia de San Ignacio el 7 de septiembre de ese año. Casó con **doña Delfina Rosende Mitre**, hija de don Carmelo Bonifacio Rosende Torres y de Edelmira Mitre Martínez, ésta última hermana del General Bartolomé Mitre. Sin sucesión.

---

[37] MEDRANO BALCARCE, Juan Manuel. *González Balcarce, Ascendencia peninsular y descendencia en España y Argentina*. Genealogía N° 42. Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas. Año 2022. Datos tomados sobre el matrimonio Balcarce-Soca y sus hijos

B. D. Agustín Faustino González Balcarce y Casá. Nació en Buenos Aires el 15 de febrero de 1869. Murió soltero, sin sucesión.

C. D. Carlos Maximino del Carmen González Balcarce y Casá. Nació en Buenos Aires el 8 de enero de 1871. Murió soltero, sin sucesión.

D. Doña María Elena González Balcarce y Casá. Nació en Buenos Aires en 1872. Soltera, sin sucesión.

E. Doña María Rita Eulogia del Corazón de Jesús González Balcarce y Casá. Nació en Buenos Aires el 13 de julio de 1874. Soltera, sin sucesión.

3. D. Juan Martín del Rosario Casá y Soca, que nació en Buenos Aires el 2 de octubre de 1840 y fue bautizado a los tres días en la iglesia de San Ignacio por el canónigo don Felipe de Elortondo y Palacio. Casó en Montevideo, en la iglesia de San Francisco, el 28 de agosto de 1867 con **doña Martina Maza y Oribe**, natural de esa ciudad donde nació en 1853, hija del coronel federal argentino don Mariano Maza y de doña Dolores Oribe Contucci.[38]

Luego del matrimonio se radicaron en Córdoba donde nació su hijo en 1870 y regresaron posteriormente a Montevideo. Doña Martina Maza murió allí de fiebre amarilla el 5 de mayo de 1872, a los diecinueve años, como consta en su certificado de defunción.[39] A poco de enviudar, don Juan Martín regresó a Buenos Aires con su hijo de un año y allí murió e1 13 de agosto de 1884.[40]

Fueron padres de:

A. D. Agustín Mariano Casá y Maza. Nació en la ciudad de Córdoba el 21 de noviembre de 1870 y fue bautizado con los nombres de sus dos abuelos en la Catedral de esa ciudad el 17 de diciembre de ese año. Fueron sus padrinos don Juan Lascano y doña Rita Echevarría.[41] A la muerte de su padre se inició el juicio sucesorio donde se le designó como tutor a su tío don Eduardo Casá, quien ejerció la tutela hasta 1889 en que pasó a ser tutor su otro tío don Máximo Casá, hasta su mayoría de edad en 1892.

Casó en Buenos Aires en la iglesia de San Carlos Borromeo el 20 de febrero de 1909 con **doña Emma Marai**, natural de Buenos Aires, hija de Domingo Marai y de doña Egle Bértoli, italianos.[42]

Fueron padres de:

a. doña Emma Martina Josefina Casá y Marai. Nació en Buenos Aires el 2 de febrero de 1906 y fue bautizada en la parroquia de San Carlos Borromeo el 20 de febrero de 1909.[43]

4. D. Máximo María Casá y Soca, que nació en Buenos Aires el 8 de abril de 1844 y fue bautizado el día 11 del mismo mes en la iglesia de San Ignacio. Casó en la Catedral el 1° de marzo de 1867 con **doña Teresa Newton de la Riestra**, nacida en Buenos Aires, hija de Edward Robert Newton Whiffen, inglés, y de doña Ángela de la Riestra y Martínez Lima. Fue tutor de su sobrino Agustín Mariano Casá y Maza hasta su mayoría de edad. Murió el 31 de marzo de 1927.

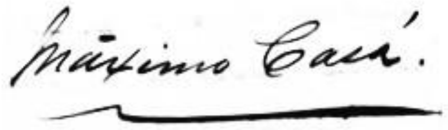

Fueron padres de:

A. D. Máximo Casá y Newton. Nació en Buenos Aires en 1870. Contrajo matrimonio en la parroquia de Na. Sra. del Socorro el 9 de septiembre de 1896 con **doña María Dolores Lynch y Lynch**, hija de don Ventura Lynch Zavaleta y de doña Dolores Lynch Pueyrredon. Murió en Buenos Aires el 19 de abril de 1905.

---

[38] Parroquia San Francisco de Asis, Montevideo, R.O. Uruguay. L° 4° Mats. F°76v.
[39] Parroquia San Francisco de Asis, Montevideo, R.O. Uruguay. L° 4° Def. F° 275.
[40] AGN. Leg. suc. 5176.
[41] Catedral de Córdoba. L° 18 f°315.
[42] Parroquia de San Carlos Borromeo. L° 23 de Mats. F° 131.
[43] Parroquia de San Carlos Borromeo. L° 63 de Bauts. F° 224.

Fueron padres de:

a. Doña Dolores María Casá Lynch. Nació en Buenos Aires el 26 de abril de 1899 y fue bautizada en la parroquia de La Merced el 23 de junio del mismo año. Soltera, sin sucesión.

b. Doña María Teresa Casá Lynch. Nació en Buenos Aires el 11 de marzo de 1902 y fue bautizada en la parroquia de La Merced el 4 de octubre del mismo año. Contrajo matrimonio con **don Carlos Alberto Lima Ibañez**, hijo de don Diego Lima Guardo y de doña Irene Ibañez Longinotti. Sin sucesión.

B. Doña Ángela Casá y Newton. Nació en Buenos Aires en 1874. A los veinticinco años fue madrina de bautismo de su sobrina doña Dolores María Casá y Lynch. Soltera, sin sucesión.

C. D. Roberto Casá y Newton. Nació en Buenos Aires en 1878 y murió en la misma ciudad el 6 de marzo de 1964. Soltero. Sin sucesión.

5. Doña Juana Casá y Soca. Nació en Buenos Aires y murió en la misma ciudad. Soltera, sin sucesión.

6. Da. Amalia Casá y Soca, que nació en Buenos y fue bautizada al día siguiente en la iglesia de San Ignacio el 2 de julio de 1849 con los nombres de *Amalia Paula del Carmen.* Murió en la misma ciudad. Soltera, sin sucesión.

7. Da. Edelmira Casá y Soca, que nació en Buenos Aires y fue bautizada al día siguiente en la iglesia de San Ignacio el 12 de octubre de 1850 con los nombres de *María del Socorro Edelmira.* Murió en la misma ciudad. Soltera, sin sucesión.

8. D. Eduardo Casá y Soca. Nació en Buenos Aires el 13 de junio de 1852 y fue bautizado en la iglesia de San Ignacio por el canónigo Felipe de Elortondo y Palacio el día 21 del mismo mes con los nombres de *Manuel Antonio Eduardo del Carmen.*

Abogado, hacendado. Fue tutor de su sobrino don Agustín Mariano Casá y Maza desde 1884 a 1889. Contrajo matrimonio en 1883 con **doña Leopoldina Pemberton Labougle**, que nació en Buenos Aires y fue hija de don Diego Pemberton Smith y de doña Evarista Mercedes de Labougle y Lagraña.

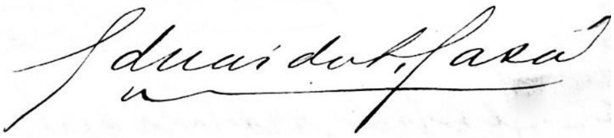

Padres de:

A. Doña Rebeca Casá y Pemberton. Nació en Buenos Aires en 1887. Aparece en el censo de Buenos Aires de 1895 junto con sus padres, su hermano Eduardo y tres personas de servicio.[44] Murió inf.

B. D. Eduardo Diego Casá y Pemberton. Nació en Buenos Aires en 1891 y casó en la misma ciudad con **doña Clotilde Leonor Gari**, que nació en Rosario, Santa Fe, el 14 de julio de 1903, hija de don Alfredo Germán Gari y Oliver y de doña Clotilde Burgos y Medina. Hacendado. Murió en Buenos Aires el 22 de septiembre de 1949.

Fueron padres de:

a. D. Eduardo Alfredo Casá y Gari. Nació en Buenos Aires el 17 de febrero de 1935. Hacendado. Fue un destacado piloto del Turismo Carretera. Subcampeón en 1966 y tercero en 1965 y en 1967. Su primer triunfo en el automovilismo fue el 1° de abril de 1963, en la Mar y Sierras y luego fue vencedor en otras diez carreras: La Pampa, Tres Arroyos y el Gran Premio, en 1965; la vuelta de San Francisco, la Vuelta de Arrecifes, Circuito de San Nicolás y la Vuelta de Pehuajó, en 1966, y Premio de Allen (Río Negro), Vuelta de Santa Fe y el Triángulo del Oeste, en 1967.

[44] Censo de Buenos Aires 1895. Sección 2ª. F° 1401.

Casó 1° en Buenos Aires con **doña María Inés Portela Pico**, que nació en Buenos Aires y fue hija de don Manuel Agustín Portela Ramírez y de doña María del Carmen Pico Estrada. Contrajo 2° matrimonio con **doña Virginia Diehl Lanusse**, hija de Raúl Diehl y Ayerza y de doña Martha Lanusse Sastre. Con descendencia de su primer matrimonio que se continúa hasta nuestros días.

b. Doña Lucrecia Casá y Gari. Nació en Buenos Aires donde casó con don Joaquín Allende Lanz, hijo de don Tomás Allende y Funes y de doña María Ester Lanz. Con sucesión.

c. D. Martín Casá y Gari. Nació en Buenos Aires donde contrajo matrimonio con **doña María Larguía y Elía**, que nació en Buenos Aires y fue hija de don Constancio Larguía y Escobar y de doña María Adelia de Elía y Harilaos. Con descendencia que se continúa hasta nuestros días.

d. D. Diego Eduardo Casá y Gari. Nació en Buenos Aires donde casó con **doña Cristina Bledel y Cattaneo**, hija de don Rodolfo Pablo Federico Bledel y de doña Raquel Cattaneo Rubiani. Con descendencia que se continúa hasta nuestros días.

SECCIÓN DOCUMENTAL:

Información referida a la hidalguía de

D. Pedro Regalado Catalán

en la Villa de Alba de Tormes.

años 1807/1808

El documento original se encontraba en el archivo del Dr. Roberto Catalán y se conserva en poder de sus hijos

HISPANIARUM REX. CAROLUS. IV. D. G.

...s maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Fon.te Cam.no m.or

D.n Jph Elguezabal

Meza

D.n Vicente Muñoz

Dros ocho R.s Anao 9: Rez.to 44: rexo.o mrs. S.llo mrs. tr.do 16. y lo ym.o à 2

24

Don Carlos por la gracia
de Dios Rey de Castilla de Leon
de Aragon de las dos Sicilias
de Jerusalen de Navarra de
Granada de Toledo de Valencia
de Galicia de Mallorca de Sevilla
de Cerdeña de Cordoba de Corcega
de Murcia de Jaen Señor de
Vizcaya y de Molina etc. A vos
la Justicia Ayuntamiento
y Diputacion dela Villa de
Aranda de Duero y demas a quie
en tocare la execucion y cum
plimiento delo que en esta nu
estra Carta y Real Provision
se hara mencion salud y gracia
sabed que ante los nuestros
Alcaldes delos hijos dalgo
dela nuestra Corte y Chancilleria

que rreside enla Ciudad de Valla
dolid se previento la Peticion cuio te
nor es el siguiente. Muy Poderoso

Peticion Señor Ypolito Camalapiedra en
nombre de Doña Maria Rosa Este
ban viuda de Don Manuel Maria
Catalan vecina dela villa de Aran
da de Duero, como Madre tutora
ycuradora de Don Pedro Regalado
Catalan Esteban natural deella e
hixo de ambos; Digo que el referi
do Don Pedro, por si su Padre
Abuelo ydemas ascendientes es hixo
dalgo notorio de sangre en cuia
posesion an estado vnos yotros
guardandoles las exenciones de
tales asi endha villa como enla
de Alba de tormes Ciudades de
Salamanca, Segobia, ydemas Pue
blos donde an tenido domicilio

como consta de carta executo
ria y otros barios Instrumentos
estando libres por lo mismo Deve
xir las cargas y pechos que los
demas del estado general, y para
que en dha villa de Aranda se le
guarden tambien a dicho Don Pe
dro Regalado su hixo a Vues
tra Alteza suplico se sirva
mandar despachar a mi parte
bue(stra) Real Probision de dar
estado conocido en la forma ordi
naria para que la Justicia y
Ayuntamiento de dha villa de
Aranda como se acostumbra en
tales casos en vista de los Ins
trumentos que se saquen Den y
señalen el que de hixo dalgo le
corresponde a dho Don Pedro

Regalado Catalan su hixo que
es xusticia que pido ussa B dixon
Y en vista dela mencionada Pe
ticion y exempliuna de Poder con
ella presentada por los mencio
nados mismos Alcaldes delos
Hixos Dalgo se dio el Auto
cuio tenor es el siguiente: De

Auto

se Inventos los Autos acor
dados enla conformidad que
esta mandado; En valla
mei valladolid Herrero vein
te y siete de mil ochocientos
y siete + Martinez; Y con In
sencion dela mencionada
Peticion y Auto en veinte
y nuebe del Expresado

mes y año se libro ala men
cionada Doña Maria Rosa
Esteban, como tal Madre tuto
ra y curadora del expresado
Don Pedro Regalado Catalan
y Esteban su Hixo nuestra
Real Provision de dan esta
do conocido enla forma ordi
naria para vos la menecio
nada Justicia Ayuntami
ento y diputacion de esa expre
sada villa de Aranda de Due
ro conla qual se practica
por las diligencias del tenor
obedecimiento siguientes = Enla villa de Aran
da de Duero adoce de febre
ro de mil ochocientos siete

su merced El señor Don Ju
an Antonio Montiel Bullon
correxidor della por antemel
escribano de comisiones y cumpli
miento de Reales Cartas orde
nes dela misma y Partido
dixo que por parte de Doña
Maria Rosa Esteban viuda
deesta vecindad, como ma
dre tutora y curadora de
Don Pedro Regalado Cata
lan se ha Requerido a su
Merced conla anterior Real
Probision dedar estado la
quese obedece conel respe
to y veneracion debida y por
~~tanto~~ mando su Merced
se haga presente al Ayun

tamiento dicesta villa enel pri
mero quese celebre Y hecho con
lo que este Acordase se trai
ga para Probeer Y poreste
Auto deobedecimiento assi su
Merced probeio asi lo mando
y firmo de queio el escrivano
de comisiones doy fee, don Ju
an Antonio Montiel Bullon
Ante mi Don Gregorio Gallo
Enrrique Garcia escribano del
Numero perpetuo y Ayuntamiento
deesta villa de Aranda de Duero
doy fee que en Acuerdo celebra
do eneste dia porlos señores jus
ticia Regimiento y demas
Individuos deel Ayuntami
to deella consta entre otros
particulares el que con
cabeza y pie deel su

tenor ala letra dice asi: Enla
villa de Aranda de Duero y Casas
dela Torre della a trece de febre
ro demil ochocientos y siete por
antemi el escribano se juntaron
los señores Justicia Regimiento
y demas Individuos del Aiunta
miento dela misma como lo
tienen de costumbre para tratar
y conferir cosas tocantes y perte
necientes al servicio de Dios
nuestro Señor y utilidad desta
República especialmente el se
ñor don Matias Balbas Rexi
dor perpetuo decano por lexma
ocupacion del señor Corregidor
don Antonio Sampaio theniente
de Alguacil mayor; don Santiago
Ponce Theniente de Alferez ma
ior, don Jph Aguila Rexidor

perpetuo, Tomas de fuenteme
bro diputado del comun Miguel
de fuentenebro Procurador Sindico
yasi xuntos Acordaron lo sigui
ente# entro en tal estado el Señor
don Baltaran Olasso diputado
del comun # En este ayuntami

Particular

ento se requirio por mi el es
criuano del mismo a dhos seño
res con vna Real Probision li
brada por los Señores Alcaldes de
los hixos dalgo dela ciudad de
valladolid en fecha veinte y nue
be de Enero vltimo re fren
dada de don francisco Martinez
escriuano de camara enel co
man de su Real chanzilleria
por la escrivania vacante del se
cretario Alfo a instancia de doña
Maria Rosa Esteban viuda

desta vecindad como Madre
tutora y curadora de Don Pedro
Regalado Catalan Esteban para
darle estado conocido en forma;
vista y oyda por dhos Señores
la obedecen con el devido respe
to y para su cumplimiento a
cordaron dar comision amplia
a los Señores Don Antonio
Sampaio, y Don Baltasar Olaso
para que en su vista expongan
lo que seles ofreciere hacer pre
sente y Revolber lo combeniente
Asi lo acordaron y firmaron
dhos Señores doy fee, Baltasar
Sampaio; Ponce; Ballexo; Mure
la; Olaso, Fuentenebro, Fuentene
bro Lopez Anteme Enrriquez Gar
cia. Concuerda con su original
que asi queda en el estado e lener

Rº

do y libró corriente que por
aora es en mi oficio aque me
rremito Ipara que conste sobre
los efectos que haia lugar por
go el presente que signo y firmo
en Aranda atrece de febrero de
mil ochocientos siete # sehalla sig
nado Enrrique Garcia # Los co
misionados han reconocido
la anterior Real Probision con
queve ha rrequerido al Tribu
nal por Doña Maria Rosa
Esteban para que asu hixo Don
pedro Regalado Catalan selese
ñale el estado quele corres
ponde y sin embargo dela Pro
bidencia en queseha mandado
se haga saver al Aiuntami
ento Dicen que este no puede

medeve tomar conocimiento en
el asunto sin contra benir alo
que expresamente se Acuerda
por el superior, Y por lo mismo
el Tribunal dispondra su cumpli
miento en el modo y forma que
previene = Aranda y Marzo seis
de mil ochocientos siete. Antonio
San Paio; Baltasar olasso: En
este estado por la mencionada Doña
Maria Rosa Esteban como Ma
dre tutora y curadora de Don Pe
dro Regalado Catalan su hijo, y
su Procurador en su nombre se
presento ante los mencionados mi
nistros Alcaldes delos hijos dalgo
Peticion la Peticion siguiente # Muy Podero
so Señor Ypolito Cantalapiedra
yaion en nombre de Doña Maria
Rosa Esteban Viuda de don Manuel

Maria catalan vecina dela vi
lla de Aranda de Duero, como
Madre tutora y curadora dedon
Pedro Regalado Catalan Esteban
vecino dedha v.a Dijo que me parte
ocurrio ala sala enlos veinte
y siete de Enero pasado deeste
año exponiendo que dho su hi
jo de si su Padre, Abuelo y de
mas ascendientes hera hixo
dalgo notorio de sangre encuia
posesion havian estado vnos y
otros guardandoles las exem
ciones de tales, concluio pidien
do y sele libro la ordinaria
correspondiente para la Jus
ticia concejo y vecinos dedha vi
lla pero no se ha podido ni pue
de poner en execucion a causa

deno poderse xuntar dho conce
xo y vecinos porlo basto desuve
cindad como sucedio anterior
mente conel Padre demi parte
y Respecto que otras Probisio
nes dedar estado en higua
les casos seha entendido sola
mente conla xusticia y Aiun
tamiento, y los veinte y quatro
de Diputacion que hacen la vesi
ces y representan en comum a su
esma Alteza suplico seu sirva
mandar librar ami parte bues
tra Real Probision paraladc
dar estado se entienda condha
xusticia y Aiuntamiento ylos qe
componen dha diputacion para
que con citacion decestos se Rea
ban todas las xustificaciones
de filiacion yposesion concediendo

ami parte para que tenga
tiempo suficiente dos Meses
mas de termino que es xus
ticia que pido usa razon & Ten
bista dela mencionada Peticion
porlos expresados nuestros
Alcaldes delos hixos dalgo sedio
el auto cuio tenor es elsiguien
te & La Real Probision libra

Auto

da porla Sala en beinte y nuebe
de Enero del corriente año sea y
se entienda conla Justicia Ayun
tamiento y diputacion dela Villa
de Aranda de Duero; Ysele con
ceden los dos Meses de termi
no que pide con denegacion de
otro; En Relaciones Valladolid
Marzo diez demil ochocientos
siete; Martinez & Y con inocencion

delareferida Peticion y auto en
doce del mismo mes se libró
ala mencionada Doña Maria
Rosa Esteban, como Madre tuto
ra y curadora de Don Pedro Re
galado Catalan Esteban su hijo
nuestra Real Probision para
vos dicha Justicia Aiuntami
ento y Diputacion desa mencio
nada villa de Aranda de Due
ro; Jen execucion y cumplimiento
delo que por ella se prebenia y
mandaba y de cierta Requisi
toria librada por don Juan
Antonio Montiel y Bullon co
rregidor desa referida villa
y para la Justificacion dela filia
cion y posesion que de hixos dal
go de sangre havran tenido el
mencionado Don Pedro Regalado

y sus causantes se practica
con diferentes diligencias y jus
tificaciones asi por testigos como
por ynstrumentos que sucenor
y el de la Admision y Reconocimi
ento de hixo dalgo en su virtud
echo al mencionado Don Pedro
Regalado Catalan por los dha
Justicia Aiuntamiento y diputa
cion de esta mencionada villa de
Aranda de Duero es como se ex
que. En la villa de Aranda de
Duero a dos de Abril de mil ocho
cientos y siete Yo el escrivano de
comisiones y cumplimiento de
Reales cartas ordenes de la mis
ma y Partido abiendo precedido
el correspondiente Recado de a
tencion hice presente la antecedente
Real Probision al Señor Corre

sidor dedlla quien enterado
dixo que obedeciendola con el
respeto y veneracion devida como
su mno la obedece mando segun
dade cumpla y execute su conte
nido y para que tenga efecto lo
mandado porla superioridad se
entienda conel Ayuntamiento
y Junta de diputacion general de
esta villa estandose alos Indibi
duos de uno yotro cuerpo y Pro
curador Sindico general dees
ta villa pormedio del ministro
portero para que celebren su xun
ta el Dia cinco del presente como
festibo haciendoseles presente
la misma Real Probision
para que en su razon y lo quese
Acuerde Probeer lo que con a.
rreglo aderecho haia lugar: Y

por este que su merced probeio
asi lo mando y firmo de que io
a escrivano doy fee; don Juan
Antonio Montiel Villon Ante
mi Don Gregorio Gallo# En segui
da Yo el escrivano me consti
tui ala casa de doña Maria
Rosa Esteban viuda vecina co
mo Madre tutora y curado
ra de don Pedro Regalado Ca
talan aefecto de hacerla saber
el auto anterior aquien entere
del en su persona doy fee; Gallo

Testimonio Enrrique Garcia escrivano del
número perpetuo y Aimtami
ento deesta villa de Aranda de
Duero # Doy fee que en el oriendo
celebrado este dia porlos Señores
Justicia Individuos del Aimta
miento y Junta de diputacion

general consta entre otros
particulares el que con caveza
y por su tenor dice así # En la villa
Acuerdo — de Aranda y Casas de la torre
dellla a doce de Abrill de mill
ochocientos siete por ante mi el
escrivano a consecuencia del de
creto antecedente y por virtud de
la citacion con Zedula antes
por medio de Portero para
el efecto contenido en dicha
xunta ultima y los demas com
benientes al servicio de Dios
nuestro Señor y utilidad desta
República se xuntaron expecial
mente el Señor don Matias
Balbas Rexidor perpetuo de ca
no por ocupacion del Señor Correxi
dor en propiedad y ausencia de su
theniente don Antonio Sampaio

teniente de Alguacil maior don
Santiago Ponce theniente de Al
ferez maior don Baltasar dla
so y Tomas de fuentenebro dipu
tados del comun don Joaquin de
Roxas y Miguel de fuentenebro
procuradores Sindicos generales
don Pedro Berdugo, don Sabino
Berdugo. don Antonio Otañez
don Juan Durango, Antonio
Caualliero, Josef Nabares, Manu
el Monzoncillo, Miguel cano Ju
an Huerta Angel Meneia Do
mingo Elipe Esteban Martinez
Juan Ramon fuente fernando
Serrano Juan Cebrecos y franci
co Cano todos Indiuiduos dedha
diputacion y la maior parte delos
que compone y asi Juntos Acor
Particular daron lo siguiente ~ Enesta Acuer

do pormi el escriuano se entregue
ron adhos Señores con dos Reales
Probisiones libradas por los seño
res Alcaldes de hixos dalgo de
la ciudad de Valladolid con
fechas veinte y nuebe de Ene
ro; y doce de Marzo vltima
a ynstancia de Doña Maria Ro
sa Esteban vecina de esta villa
viuda de don Manuel Catalan
anombre de don Pedro Regala
do Catalan Esteban su hixo so
bre que sele de el estado conocido
de hixo dalgo entendiendose se
gun la Real Probision segunda
con la Justicia, Ayuntamiento
y Diputacion general en lugar del
concexo y vecinos que se acordo en
la primera por dhos Señores
las obedecen con el rrespeto devido

y reguarde cumpla y execute en
todas sus partes y sin faltar en
cosa alguna acuio fin nombran
por Comisarios para las controp
caciones que haia que hacerden
tro delas cinco leguas del Pro
curador Sindico Miguel Fuente
nebro; y a Manuel Monzoncillo
xuntos e Ynsolidum, y paralas de
fuera de cinco leguas se entien
dan con los Sindicos Procurado
res generales delos rrespectibos
Pueblos donde se hubieren de
practicar; ebaquadas las quero
presenten aeste cuerpo para en
suvista dar lo que crean con
forme ael espiritu dedhas
Reales Provisiones # Asilo acor
daron y firmaron quatro dedi
chos señores aquienes someten

las firmas doy fee Balbas, Ro
xas, fernando Serrano, Miguel
cano, Tomas de fuentenebro, An
tonio Enrrique Garcia # Corres
ponde lo inserto conru original
que asi queda enel citado Libro
corriente y por aora en mi oficio
aquieme Remito Y para que cons
te a instancia dela parte requi
riente pongo el presente queeg
no a doce de Abrill demil ochocien
tos siete # Se halla signado En
rrique Garcia # Hagase saver a

Auto

doña Maria Rosa Esteban ve
cina de esta Villa como
Madre tutora y curadora dedon
Pedro Regalado Catalan que aob
tenido la Real Provision dedan
estado conocido al mencionado su
hijo exprese las Diligencias

quetubiese que practicar sobre
esta razon para la sertifica
cion o compulsa de documentos y del
Pueblo o Pueblos donde soliscite ha
centar para en su vista probeer
lo que hara lugar. El Señor lo
rexidor desta villa de Aranda
de Duero asi lo probeio y mando
en ella a veinte de Abrill de mil
ochocientos siete de que Yo el
escrivano de comisiones doy fee
Manuel Antonio don Gregorio
Gallo. En seguida Yo el escriva
no pase ala casa de Doña Ma
ria Rosa Esteban desta vecin
dad a efecto de hacerla saver el
Auto anterior a quien entere del
en su persona de que quedo en
terada doy fee. Gallo. Y Doña Ma

Pedim.^{to} ria Rosa Esteban viuda en esta villa

como Madre tutora y curado
ra de don Pedro Regalado Cata
lan el solo hixo queme quedo
por muerte desu Padre don
Manuel Maria Catalan como
mas haia lugar en derecho
parecio ante vmd y digo queel
expresado mi hixo es noto
riamente Noble por abengo
zado decsta qualidad su Padre
y Abuelo y habiendo contraido
aquel Matrimonio con migo
y pensando bibir enesta poblaci
on se hizo higual pretension
porel enunciado su Padre yqu
ando se estaba tratando de
practicar de Iguales diligenci
as le fue preciso pasar aresi
dir alos Pueblos enlos quego
zaua de tal distincion de Noble

como tambien por aber acaeci
do que murio apoco tiempo
se suspendieron aquellas y dese
ando de continuarlas combiene
ami derecho en nombre delex
presado mi hixo el que enla
villa de Alba de tormes sera
una Justificacion con citacion
del Procurador Sindico gene
ral deella al tenor delos Parti
culares siguientes. # Primero de
13 como el Padre y Abuelo deelex
presado mi hixo han bivido en
la citada villa enla que anpo
seido quantiosos vienes Raices
por espacio demas de veinte anos
en cuio tiempo gozaron delos Pri
bilegios de hixos dalgo notorios
de sangre por cuia razon nunca
seles grabo con pechos, tributos

ni gabelas delas que pagan,
contribuien los del estado de
hombres buenos; Segundo sitam
2º bien es cierto que alos suso
dichos seles comunico empleos
de Republica porsu estado No
ble # tercero quese certifique
3º conla misma citacion delos Iua
dernos Padrones y Alistami
entos dedha villa ydesi es cier
to quelos referidos Padre, Abue
lo y segundo Abuelo estan en
ellos alistados porlos dela cla
sede hixos dalgo: yno delos
hombres buenos # Quanto que
4º higualmente se certifique de
las Partidas de Baptismo,
Belaciones, ydemas documentos
que pormi seseñalaren yobran
enlos oficios delos escrivanos

de particulares y comunidades
V.S.ma suplico avi lo estime
ymande y que para ello se libre
el correspondiente exorto con inser
cion delas dos Reales Probisio
nes ylas diligencias obradas
envu virtud porsen ouvtecia q[e]
pido se uno [illegible] Doña Maria
Rosa Esteban, Licenciado Don
Antonio San Paio ## Librese el

Auto

correspondiente exorto ala jus
ticia dela villa de Alba de tor
mes con insercion delas dos
Reales Probisiones ganadas
ainstancia deesta parte ydelas
diligencias practicadas asu
continuacion enesta villa para
quela expresada Justicia con
citacion del Procurador Sindico gral yla
precisa asistencia personal dees

se reciba aesta parte oquien
la represente la justificacion
que ofrece eneste escrito quese
ynsertara tambien con este
auto enel mismo exorto y al
con arreglo alos Reales autos
acordados ynsertos enla Real
Provision; El señor corregidor de
esta villa de Aranda lo mando
y firmo adiez y seis de Maio
demil ochocientos siete de queio
el escrivano de comision doy
fee; Don Juan Antonio Monti
el Ballon. Ante mi don Grego
rio Gallo. En seguida yo el es
crivano hice saver el conteni
do del Auto anterior a doña Ma
ria Rosa Esteban decuta (?) sicau
dad enu (?) persona de que queda
enterada doy fee; Gallo. Enseguida

Da Yo el escrivano hice saver
el contenido del auto anterior parte
en forma a Miguel de fuentenebro
Procr Sindico gral de esta villa en
su persona quien dixo se dava
por estado y quese entendiese con
el Procurador Sindico de Alba de
tormes de todo lo qual doy fee.
Gallo ✱ Ladoy de como con esta
de esta ha selebro el exorto que
previene en auto anterior para
la Justicia de Alba de tormes
y se entrego ala parte de doña
Maria Rosa Esteban el qual se
compone de once fojas utiles a tan
Da Mayo diez y seis de mil ocho
cientos siete, Gallo ✱ Doña Maria
Rosa Esteban viuda de esta ve
cindad como Madre tutora y cura

rora de Don Pedro Catalan como
mas haia lugar en derechs
parecio ante Vmd ydigo que a
consecuencia dela Real Probision
ordinaria dedar estado conoci
do al expresado mi hijo se es
tan practicando barias deligen
cias y siendo tan esencial el
compulsar dela Partida de
Baptismo del don Pedro Rega
lado Catalan combiene que a
la maior brebedad se ebaque
esta circunstancia estando ael
efecto ael Procurador Sindico
general ydando el competente
abiso al Parroco, o su thenien
te para que ponga demanifiesto
los libros Parroquiales dela de
Santa Maria deesta villa en
sus propias casas y una Partida

se ponga a continuacion Decre
creto por el presente escrivano
por cuio testimonio paran estas
diligencias # Por tanto a Vmd su
plico se sirba estimarlo avi y
que puesta que sea la referida
Partida de Bptmo se dna al expe
diente Desu rrazon por ser de
justicia que solicito Juro Ma
Licenciado San Paio # Doña Ma
ria Rosa Esteban # Con citacion

Auto del Procurador Sindico gral Desta villa se compulse la Partida de Bptmo de don Pedro Regalado Catalan; Para lo qual sepa se rrecado atento al Parroco, o su lugar theniente Delas Iglesias Parroquiales a efecto De que se exiban los libros Donde exista dha Partida Y hecho se dna alas

diligencias quela motiban dela
Real Probision dedar estado,
El señor correxidor deesta villa
de Aranda de Duero lo probeio
y mando enella adiez yseis de
Maio demil ochocientos siete
de quecio el escrivano de comi
siones doy fee; Monteil; Ante
mi don Gregorio Gallo # Ense
guida Yo el escrivano me cons
tituí enla casa de doña Maria
Rosa esteban viuda vecina
deesta villa, como Madre tuto
ra y curadora de don Pedro
Regalado Catalan aquien cite
re del auto anterior en su per
sona de que quedo enterada doy
fee; Gallo # Endha villa el mismo
dia mes y año Yo el citado es
crivano hice saver el auto

anterior y cité en forma a Mi
guel de fuentenebro Procurador
Sindico general de esta Villa en su
persona de que quedo entera
do y se dio por citado doy fee:
Gallo Enla Villa de Aranda

Recado

de Duero a veinte de Maio
de mil ochocientos siete Yo el es
cribano de comisiones dela
misma y Partido me constitui
enla Casa de Don Domingo Pe
rez Bustillo Presbitero y Cura
Parroco dela Iglesia de Santa
Maria de ella a quien hice pre
sente el Auto antecedente prece
dido el correspondiente recado
de atencion a efecto de que ma
nifestase los Libros de Bautismo
que sirven de Gobierno para su
Parroquia quien prometio desde

luego hacerlo para compulsarlo
quesemanda de Don Pedro Rezala
do Catalan detodo lo qual doy fee;
Don Gregorio Gallo; Enla villade

Compulsa

Aranda de Duero elmismo dia vein
te de Maio demil ochocientos sie
te Yo dho escrivano de comisiones
acompañado del Señor Miguel
fuentenebro Prõr sindico ge
neral deella me constitui enla
misma Casa del cura Parro
co de Santa Maria deesta cita
da villa don Domingo Perez
Burtillo aefecto de compul
sar la Partida que expresa
ladiligencia anterior Yabien
dose manifestado los Li
bros dela Parroquia dondese
hallan las Partidas deBap
tizados enella entre otros
se hallo vno Zemperzaminado

luego hacerlo para compulsarlo
quesemanda de Don Pedro Rezala
do Catalan detodo lo qual doy fee:
Don Gregorio Gallo;# Enla villade
Compulsa Aranda de Duero elmismo diadein
te de Maio demil ochocientos sie
te Yo dho escrivano de comisiones
acompañado del Señor Miguel
Fuentenebro Pror Sindico ge
neral deella me constitui enla
misma Casa del cura Parro
co de Santa Maria deesta cita
da villa don Domingo Perez
Bustillo aefecto de compul
sar la Partida que expresa
ladiligencia anterior Yabien
dose manifestado los Li
bros dela Parroquia dondese
hallan las Partidas deBap
tizados enella entre otros
se hallo vno Zemperzaminado

talan natural de Alba de tormes
y doña Maria Rosa Esteban na
tural de esta villa, Abuelos Pater
nos Don Pedro Catalan Fama
io natural de dicha Alba y
Doña Nicolasa del Moral
natural del lugar de Aedo
del Butron Arzobispado de
Burgos, Maternos Don Ma
nuel Esteban de Bedoya na
tural de esta villa y Doña Ma
ria Garcia Esteban de Bedo
ya natural de la ciudad de
Rioseco vecinos de esta villa
fue Baptizado dicho niño por
Antonio Monedero Ciruxa
no de esta villa, y fue su Pa
drino de esta Zeremonias
Don Pedro Berdugo y lo firmó
Don Domingo Perez Bustillo; La

partida anterior corresponde a
la letra conla quese halla sentada
enel citado libro al folio expresado
ochenta ycinco vuelta deel firma
da del mismo Don Domingo Pe
rez Bustillo desu mismo puño
yletra sin advertirse endha
Partida testadura, enmienda
ni raspadura, como tampoco
el haberse yngerido la oxa q
la contiene, como asi lo bio y
presenció el nuestro Procura
dor Sindico general yresulta
mexor del citado libro quebol
bio arrecoxer el mismo Parroco
al que me rremito ypor
verdad lo firmo conmigo
el dicho Procurador Sin
dico general y signo que
acostumbro ahacer; Miguel fuente;

nebro - sehalla sig(na)do Don
Gregorio Gallo Nicolas Gomez
Administrador de doña Maria
Rosa Esteban viuda vecina
dela villa de Aranda de Due
ro Madre tutora y curado
ra De Don Pedro Regalado Ca
talan Ante v(uestra) m(erce)d como mas haia
lugar en derecho Digo quela citada
Doña Maria Rosa tiene solicita
do en la Real Sala de hijos dalgo
dela ciudad de valladolid el quese
libre la correspondiente Real Pro
bision Los señores Justicia Real,
y aiuntamiento dela villa de Aran
da de Duero afin de que admenis
ctado su hijo sele admita portal
hijo dalgo por serlo notoriamen
te. y haber estado en esta pose
sion su Padre y Abuelos y en

lla con Venta y haciendas Rai
ces vinculadas gozando todas
las exenciones y Privilexios de
Nobles como quelo heran de
sangre por notoriedad siempre
tenidos por tales, y sin haber su
frido nunca los grabamenes del
estado de hombres buenos peche
ros, Remitiendose en quanto alos
servicios de Republica alos actos
positibos que resulten de empadro
namientos, oficios y documentos
quelo califiquen: y que en esta
posesion han estado y esta actual
mente el pretendiente sin nota
encontrario ni otra que desdiga
su origen Noble segun queasi
todo es la verdad publico y noto
rio para el xuramento echo

en que se afirmo y rratifico leida
esta su declaracion dixo ser de he
dad de setenta y nueve años poco
mas o menos y lo firmó con su
merced de que doi el excriuano
doy feé. Lizdo Berdugo, Manuel Xi
menez, Manuel Maroni de Mena
Antonio Licenciado don Antonio
Otro
Josef Ximenez de Bega. Luego
su merced dela propia presenta
cion recivió xuramento en forma
que hizo por Dios y a una cruz co
mo se rrequiere baxo el qual
ofrecio decir verdad en lo que su
piere y le fuere preguntado y si
endolo por el pedimento inserto
enterado Dixo que dela fami
lia y origen del pretendiente cono
ció en esta villa a don Bernardo
Catalan Padre de don Pedro

aeste queloes de don Manu
el yeste Don Pedro Regalado
todos han bivido aqui enelgoceda
ydalguia notoria reputados ya
bidos por tales sin cosa encon
trario sobre queese premite ala
executoria que save tienen en as
tan villa; y en quanto a la ascen
dencia yenlaces a Pantidas higa
almente que en quanto a actos
positibos de queno tiene duda an
gozado ylo estan actualmente ado
cumentos queselo califiquen dicto
do asi es la verdad baxo el jura
ramento echo en que afirman
dose yratificandose con la ex
presion de público, y notorio
nolo firmo por que dixo no
saver hizolo su mrd con el Pro

curador general de quien el es
cribano doy fee Y de que dixo ser
de hedad de ochenta y tres
años poco mas o menos. Ldo. Berdu
go. Manuel Martin de Mena.
Ante mi Licenciado don Antonio
Josef Ximenez de Bega.

Otro

En acto
continuado ante dho. señor Alcal
de maior y a presencia del Procu
rador sindico parecio don Ra
mon Gonzalez de Luis y Bur
gales de esta vecindad a quien re
civio juramento que hizo por
Dios y a una cruz como se re
quiere baxo el qual ofrecio decir
verdad en lo que supiere y le fuere
preguntado y siendolo por lo conteni
do en el pedimento inserto entera
do dixo que todo su relato es cier
to porque lo es porque el testigo cono

(3)

cio a don Bernardo Catalan
a don Pedro su hixo del qual y
doña Ignes Tamaio su muger su
cedio don Manuel Maria que
con doña Rosa Esteban tubieron
al pretendiente don Pedro Rega
lado todos los quales han residido
mucho tiempo en esta villa con
vienes y haciendas vinculadas
reunidos y tenidos por Nobles y
su casa solar sin aber sufri
do los pechos y cargas aque estan
suxetos los del estado general
en cuia posesion de Idalguia
an estado y estan actualmente
como lo acreditan asi la executo
rias Empadronamientos, Partidas
y documentos aque por lo que res
peta a actos positibos se remi
te el declarante Ques todo asi es

la verdad baxo el xuramento
echo y publico y notorio en que se
afirmó y ratificó leida esta de
claracion que firmó con su mer
ced y el Procurador dixo ser de
hedad de setenta y un años poco
mas o menos doy fee. Lizdo Berdugo;
Manuel Martin de Mena; Ra
mon Gonzalez de Luis, y Burga
les; Ante mi Lizdo don Antonio
Josef Ximenez de Bega. El mismo
Otro dia dho su mrd a presencia del
Procurador y de mi el escribano
Recivió xuramento en forma
de Manuel Maldonado vecino
de esta villa quien lo hizo por dios
y a una cruz como se requiere
baxo el qual ofreció decir ver
dad en lo que supiere y le fuere
preguntado y siendolo por el pedimto

que antecede inserto dixo

que alcanzo aconocer al Bisabue

lo del pretendiente llamado don

Bernardo Catalan Padre dedon

Pedro el qual enel Matrimonio

condoña Ygnes tamaio tubo adon

Manuel Maria de genero es yni

da doña Maria Rosa Esteban

Madre de don Pedro Regalado a

quienes siempre bio tratar como

Nobles, guardandoles las exencio

nes y Premmose enesta villa por

tal el don Pedro acuia executo

ria servemite higualmente que

alos demas documentos quecali

fiquen lo dho siendo verdad q^e

todos han estado yestan enquie

ta y pacifica posesion de hixos

dalgo exerciendo el pretendiente en

la actualidad el unico empleo

dedistinctibo que hay para los
Nobles enesta villa enla que
no han contribuido jamas conlas
servicios de pechos ni otros gra
bamenes propios del estado gene
ral, y es la verdad publica
ynotorio para el testigo quien
baxo el juramento echo se afir
mo y ratifico enesta declaraci
on leida que le fue dixo ser de
setenta yocho años poco mas ome
nos. lo firmo con sumrd y el
Procurador doy fee; Licenciado
Berdugo Manuel Maldonado An
temi Licenciado Don Antonio To
sef Jimenez de Vega y Segueda

Otro. Incontinente su merced dho señor ante
el Procurador y ami presencia re
cibio juramento en forma de Josef
Yañez vecino deesta villa quien

por Dios y una Cruz que hizo
como se requiere, ofrecio decir
la verdad enlo quesupiere yle
fuere preguntado. y siendolo por
el pedimento inserto enel exorto
antecedente enterado Dixo Queel
testigo aconocido mui bien adon
Bernardo Catalan, asu hixo don
Pedro, adon Manuel Hixo deeste
te y al pretendiente Don Pedro
Regalado que todos han biuido
enesta villa con vienes yhacien
das enel estado de Nobles reuni
dos yempadronados portales e
xerciendo actos por ssi (sic) propios
desu clase distinguida acuia cos
tumbre y documentos se remite
y que todos han estado y estan
en quieta y pacifica posesion

delos gozer de hidalguia sin pa
gar pechos concexiles ni otras car
gas anexas al estado general. Que
asi es la verdad baxo el xuramen
to echo en quese afirmo rratifi
co leida esta declaracion dixo ser
de hedad de ochenta años poco
mas omenos doy fee. Licenciado
Berdugo; Josef Nuñez, Antonio
Licenciado don Antonio Josef xi
menez de vega. Enel propio acto

Otro ante el Señor Alcalde maior
comparecio Manuel Martin
Ramos vecino deesta villa de
quien en presencia demi el es
cribano y del Procurador general
le recivio xuramento en forma que
hizo segun se rrequiere baxo el
qual ofrecio decir la verdad enlo
quesupiere y le fuere preguntado

guntado y siendolo por el pedimen
to inserto en el Exorto entera
do. Dixo que conocio a don Ber
nardo Catalan, a su hixo don
Pedro casado con Doña Ignes
tamaio Padres del don Manuel
Maria Que con Doña Rosa Este
ban tubo al pretendiente don Pe
dro Regalado Catalan los
quales siempre han sido tenidos
y tratados por Nobles notorios
en esta villa en la que se Recivio
el don Bernardo y en ella han
bibido con vienes y haciendas
exerciendo los empleos honori
ficos y distintibos de Ydalgos
sin pagar pechos y tributos
como los del estado general
todo lo que saue el testigo por
aberlo visto y conocido Que asi

es la verdad publico y notorio
baxo el xuramento echo enque
se afirmo y ratifico leida esta
declaracion dixo ser de hedad de
setenta y quatro años y lo firmo
con el Procurador doy fee, Licen
ciado Berdugo, Manuel Mar
tin Barros, Ante mi Licenciado
don Antonio Josef Ximenez de

Auto

Bega # Siesta parte no presenta
mas testigos quelos examinada
procedase ala daccion de testimo
nios, saca de Partidas y compulsa
de Padrones segun y como se pide
y fuese de hacer todo conla pre
cisa citacion y asistencia deel
Procurador Sindico, El señor Alcalde
maior deesta villa de Alba y su
Partido lo mando y firmo en ella
y Junio once de mil ochocientos y

siete de quedoy fee; Licencia
do Berdugo, Manuel Martin
de Mena, Antonio Licenciado
Don Antonio Josef Ximenez de
Bega; Luego queise probeio el
Auto anterior yo el escrivano
le notifiqué a Nicolas Gomez de
que enterado dixo que por aora
no presenta mas testigos, pero
quelo hara siempre que lo xuz
que necesario y lo sea esto res
pondio y firmo doy fee, Nicolas
Gomez, Lizdo Ximenez de Bega; se
guidamente cite con dho Auto
a Manuel Martin de Menas
Procurador Sindico en persona
quedo enterado doy fee Licencia
Testimonio do Ximenez de Bega # Conforme
alo mandado enel auto que antece
de Yo el ynfrascrito escrivano

certifico doy fee y testimonio
que por Nicolas Gomez me fue
exivido vn titulo despachado por
la exma Señora Marquesa de
Ariza y estepa como Madre tu
tora y curadora del exmo Señor
Duque de Berbick y Alba que
ala letra dice asi # Doña Ma
Firmo ria Theresa de Silba y Pala
fox Marquesa de Ariza y Estepa
Madre tutora y curadora y Admi
nistradora dela persona vienes
y Rentas demi hixo don Carlos
Miguel estuard fitd xames Silba
Albarez de Toledo Beaumont
y Nauarra colon, Palafox, Por
tugal Ruiz de Castro Andrade
Menendez de Aro Sotomaior Perez
de Guzman el Bueno fernandez
Manrrique Azebedo fonseca Aiala

Barcarcel Faxardo Zuñiga
sierma y Ulloa Enrrique de
Ribera y de Cabrera Sandobal
Roxas Paez y Balenzuela. Duqe
de Berbick y Alba de liria y xe
rica de Huesca Galirto y Monte
ro Conde Duque de olibares
Conde de Lemos villalba y An
drade de Inmont Gelder Aiala
de Piedrahita, Salbatierra Le
vin Osornt Monterrey Fuen
tes Modica Morente Galbo y Co
lle Marques de Sarria la Mo
ta, San Leonardo Coria villa
nueba del Rio Carpio, Eliche Me
lin y Tarazona Baron de Barni
borth Señor de las villas de Coca
la Naua Santiuste. La fuente Ala
exos Castrexon Balde fuentes
villoria Arcimega San Cebrian de
Marote Morales Carbaxo sa

Almaraz la Abeuca delas to
rres delos Balles de Llorio vnca
bustaio Arrastarria y Doncos
dela Casa de Andrade deladel
Infante Don fadrique ydelas de
vlerma Sada yMariñas consus
estados deladel Adelantamiento
maior de Galicia delas xuris
diciones de Moreda Baldeferrei
ra Coto viexo coto nuebo Somo
za maior Paradela Sabiñao san
Jurcira Caldelas tribes Melias
Ribera Peibas y Casa de Naia
Puebla de Brollon Castro de
Rey otero de Rey Sarria Puebla
de san Julian Neira de Jusa
Aday triacastela xurisdicion
deNarahio villa y xurisdicion de
cedeira Baide cornexa Bohoyo
dela Oncasada ydelos estados

de Moeche Pouza Parada y
Bandoxa Ampudia Balonia
de Alcon Vrracu estorredondo
de Aguilarexo delos de Grana
da Granadilla y Abadia Puen
te del congosto el Miron Sanfe
lices delos Gallegos Balle de Ga
ina y las Biniegras dela Horqui
xuela Fuentequiraldo Berlanga
y Balberde y delas Baronias de
Pinos y Mataplana Alcamo Ca
camo y Calatafimi delas villas
de Alcolea de Cinca estados de
Castellon de Farfania Socchers
Villabaruz Mansilla delas
Mulas Bega de Rui ponce Rue
da del Almirante Villacidales
y delos de Sorbas Lubrin y Bab
la fuente y del celebrado Castillo
de Bernardo del Carpio Rexidor
perpetuo delas siete Ciudades

de Boto en cortes del Reino
de Galicia condestable y chanci
ller maior del Reino de Naba
rra Gran chanciller y Rexistra
dor perpetuo delas Indias caba
llerizo maior Perpetuo delas
Reales caballerizas de cordoba Al
guacil maior dedha ciudad y dela
Inquisicion della Alcaide per
petuo delos Reales Alcaceres de
Sebilla cordoba carmona Moxa
car y delos Reales Alcaceres sua
tas y fuentes dela ciudad de tole
do Grande de España de primera clase Alba
concexo Justicia y Regimiento dela
villa de Alba, Hebisto la propu
esta que en buestro Aiuntami
ento y consistorio habeis echo
delas personas queos han parecido

mas aproposito para servir los
oficios de Justicia de buestra
Republica enel proximo año de
mil ochocientos siete afin de que
dellas elixa yo las que tubiere
pormas combeniente al servicio
de Dios nuestro Señor y abuestro
buen gobierno y abiendolo conside
rado etenido por bien elexir ynom
brar las siguientes # Para fiel del
estado Noble a don Pedro Cata
lan; Ypara fiel del estado gene
ral, a don Josef Fernandez Osorio
atodos los quales admitireis
ypondreis en posesion desus ofi
cios como ba declarado pena de
diezmil maravedis para la cama
ra del expresado mi hixo al que
lo contrario hiciere Para lo qual

mande despachar el presente
firmado demi mano sellado con
el desus Armas y Refrendado del
ynfraescrito Secretario de cama
ra en Madrid aquince de Dici
embre demil ochocientos seis; La
Marquesa de Ariza y Estepa se
llado por mandado desu exceten
cia Josef Rico Pablo ## El Licen

Posesion

ciado don Josef ximenez de Be
ga Abogado delos Reales consexos
escrivano de su Magestad publi
co del número y aiuntamiento de
esta villa de Alba y su Partido
certifico que abiendose presentado
este titulo por don Nicolas Go
mez como Apoderado pral delos
señores Catalan y Administra
dor desus vienes y Rentas enes
ta villa alos Capitulares deella

estedia primero de Enero
demil ochocientos siete preten
diendo la posesion anṫe dedon
pedro Regalado Catalan del em
pleo de fiel porsu estado Noble
despues de barias alteraciones
sobre si podia ono obtenerle
por dudar sihera maior dme
nor de diez y ocho años y no presen
tarse en poder especial parael
asunto se acordó pordhos Señores
sele diese la posesion dicho em
pleo con calidad de presentar den
tro de un mes documento quepa
ra esto legitimase al apoderado
Gomez segun que asi resulta dela
Acta celebrada endho dia queend
libro de Acuerdos obra y este cum

mi poder aquemiremito y lo
signo y firmo este dia primero
de Enero de mil ochocientos siete
signado Licenciado Don Antonio
Josef Ximenez de Bega; Asimis
mo certifico que suelto apresen
tar este titulo el dia diez y sie
te de dicho Enero con el Poder es
pecial quese apetecia se Acordó
por dichos Señores la ratifica
cion dela ratificacion digo pose
sion del empleo de fiel en Don
Nicolas Gomez por don Pedro
Regalado Catalan quese berifico
sin contradicion de persona algu
na y para que asi conste amis
tancia del Administrador certifi
co y firmo el presente dho dia. Li
cenciado Ximenez de Bega # Es
copia literal al titulo queme

mi poder aquemiremito y lo
signo y firmo este dia primero
de Enero demil ochocientos siete
signado Licenciado Don Antonio
Josef Ximenez de Bega; Asimis
mo certifico que suelto apresen
tar este titulo eldia diez ysie
te dedho Enero conel Poder es
pecial queve aparecia se Acordó
pordhos Señores la rratifica
cion dela rratificacion digo pose
sion del empleo de fiel en Don
Nicolas Gomez pordon Pedro
Regalado Catalan queve berifico
sin contradicion de persona algu
na y para que asi conste amis
tancia del Administrador certifi
co y firmo el presente dho dia. Li
cenciado Ximenez de Bega # Es
copia literal al titulo queme

Bega En la Sala Capitular
de esta Villa hoy cinco de Junio
de mil ochocientos siete los Señores
Alcalde maior y don Juan
Manuel Dominguez de cano
a presencia del Procurador Sindi
co y del Administrador Repre
sentante y de mi el escrivano
abrieron el Archivo de esta dha
Villa y rexistrado le en uno de
sus caxones se hallo una eje
cutoria señalada con el titu
lo de Nobleza de los catalanes
la qual me entregaron y lo
firmaron doy fee, Licenciado
Berdugo Juan Manuel Dom.z
Menas, Licenciado Ximenes de te
ga. Conforme a lo proveido Yo el

Testim.o escrivano doy fee y testimonio
como haviendo reconocido de te

nidamente la Real carta
executoria citada enla diligen
cia anterior halle que conte
nia y se insertaban enella las
siguientes # Primeramente vna Real
Probision despachada por los
señores dela sala de hixosdal
gº dela Real chancilleria de
valladolid ados de Abril de
mil setecientos seventa ydos en
favor dedon Bernardo Cata
lan Zavala que ynclüie las dili
gencias siguientes # vna Peticion
por parte dedho don Bernar
do como Pe de don Diego y don Pe
dro Catalan tamaio ehixo de
don Bernardo Cavallero del
orden de santiago nieto de Juan
y Maria Zavala oriundos de
Juan maior pretendiendo que

como hixos dalgos notorios se
les diese Real Probision para
quela xusticia desta villa de
Alba les reconociese y recuire
se por tales yensu convecuencia
porla Real sala se probeio en
treinta de Agosto demil setesi
entos cinquenta ysiete sedieve
inventos los autos acordados q.e
tubo efecto el mismo dia, y segun
relacion onseinte ydos de octu
bre del expresado año senotifi
co al Auntamiento haciendo
preventacion dedha Real Pro
bision y testimonio de Partidas
de Bptmo dedon Bernardo hixo
de Juan Catalan y Catalina Zaua
la dado por Antonio de Grixalba
escriuano en Puen maior endiez
ymuebe de Julio demil seisci

entos
ochenta ytres; otro dedna In
formacion recivida en Madrid el año
demil seiscientos ochenta ycinco
relatiba toda ella acertificar el
origen dedho don Bernardo y
su familia quese verifico con
nuebos testigos, citacion del Pro
curador sindico, testimonios ydo
cumentos ser Caualleros nobles de
sangre casa y solar conocido de
vengar quinientos sueldos segun
fueros de españa y que tenidos y
rreputados portales hauiangoza
do la posesion de empleos honori
ficos endha villa porsu estado
de hixos dalgo sin pechar ni con
tribuir como los demas hombres
buenos del estado general: Asi
mismo vn testimonio dela Parti
da de casamiento entre el de

Timo demil setecientos diez y
ocho a don Bernardo Catalan
Zavala, con doña Ygnes de tama
io dado por don Bernardo ortiz
de Palacios Parroco dela de san
Andres de esta de Alba; otro certi
ficado de don Manuel Duran Pá
rroco de Babilafuente del Bptmo
en diez y nuebe de febrero demil
setecientos treinta y uno de don
Diego hixo lexitimo de don Ber
nardo y doña Ygnes tamaio
producido en nuebe de Agosto de
mil setecientos cinquenta y sie
te; otro certificado del mismo
del Baptismo de don Pedro
hixo de dhos don Bernardo y doña
Ygnes en treinta y uno de Maio
demil setecientos veinte y siete
producido en dho nuebe de Ag.to

delmismo año demil seteci
entos cinquenta ysiete y pre
sentado el siguiente; otro tes
timonio de Matias Garcia es
crivano en Suen maior porel q.e
nresulta que el año demil seis
cientos yochenta y siete sirvio
dho don Bernardo Catalan
Zavala el empleo de fiel de Ba
lanza y campo anombramiento
dela Justicia anterior de Suen
maior porsu estado Noble pro
ducido en quatro de Enero del
mismo año; otro de Pedro Grixal
ba escrivano de Auntamiento
dedha villa porel que resulta
que elmismo don Bernardo Ca
ballero del orden de santiago
senombro por Rexidor porsues
tado noble endha villa 7en mil
seiscientos ochenta y seis

Alcalde dela Mesta queSe a
probo yadmitio conforme aexe
cutoria dela de Madrid, chigu
almente sirvio el mismo em
pleo el año demil seiscientos no
senta yquatro, y eldemil seis
cientos noventa ysiete otro por
el que consta que el mismo
año su Magestad quee dios
guarde atendiendo ala calidad
ymeritos distinguidos dedho
don Bernardo y sus ascendien
tes sesirvio concederle las ausen
cias yenfermedades dela conta
duria del servicio de Lanzas qe
exercia don Juan de Rospbal y
la contaduria en propiedad dedho
servicio en mil seiscientos noven
ta ysiete, otro por el queSele ad
mitio enla orden de santiago

armandole cavallero con las di-
pensas de Gabaras y exercicios
(galvas)
en el combento de belen baxo las
quales profeso y recivio el Abito
en salamanca segun testimo-
nio de Manuel escudero Nota-
rio de su audiencia episcopal, otro
certificado de francisco Martin
Santos fiel de fhos de Babila-
fuente producido en nuebe de
Agosto de dho año cinquenta y
siete por el que resulta que en
los Padrones desde mil seteci-
entos diez y ocho que estubo de
correxidor el expresado don
Bernardo en aquella villa no
abia contribuido con pechos ni
gavelas sino que como recivido
y tenido por Noble se le abian
guardado asi y su familia las

exenciones y franquicias como
ahixos dalgo notorios; otro por
el que resulta hizo presentaci
on dho don Bernardo de tna In
formacion practicada antela xus
ticia de expresada Babila fuen
te, y Gregorio Lino Garcia escri
bano Receptor dela chancilleria
contres testigos maiores yan
cianos relatiba axusti ficar que
hauia estado de conexion ene
lla don Bernardo Catalan
Zauala, doña Theresa Rodri
guez su muger, don Bernar
do su hixo que hauia casado
en Alba con doña Ygnes tama
io y el pretendiente de esta xus
tificacion por espacio de doce
o trece años en que hauian go
zado los oficios de noble o tro

de casamiento dedho don Ber
nardo y doña Josefa en Ma
drid el año de mil seiscientos
ochenta y ocho dado por don
Antonio Sanchez Mexorada otro
del Bpmo de don Bernardo
Antonio Zorario hixo de los
dhos don Bernardo y doña The
resa en Madrid a veinte y cin
co de febrero y presentados al
Aiuntamiento de esta villa estos
documentos con la Real Probi
sion se mandó proceder a los
cotexos y comprobaciones que tu
bieron efecto segun resulta de
un testimonio por Juan de Vi
toria escribano de Madrid de
los documentos cuios orixinales
refieren haviarse echo alli tan
to partidas quanto otras dili
gencias y sin que resultare

alguna contraria ala verdad
desu contenido y tubo efecto en
dos de Diciembre dedho cinquen
ta y siete Igualmente se hizo
entrez del mismo mes y año delas
que sedecian obradas en Babila
fuente segun Resulta del cer
tificado de Antonio Palomero
Juanes del cotexo y conformidad
delos testimonios relacionados
consus originales Reconocido
todo porel Auntamiento deesta
villa de Alba en catorce de Dici
embre del mismo año de cinqta
y siete Acordo señalar y dar
el estado conocido a don Ber
nardo don Pedro y don Diego
Catalan Zavala padre padre e
hixos hidalgos notorios devan
gre enla misma conformidd

quelos demas Nobles desta
villa y que esta diligencia se
practicase con aprobacion delco
mun de vecinos y sin embargo
con que ocurran ante los seño
res Alcaldes delos hixos dal
go biendo todo lo referido re
solbiesen lo combeniente suspen
diendo enel y nterin el empadro
namiento enla Nobleza y xunto
el vecindario el dia treinta y vno
de Diciembre enla Parroquial
de san salvador desta villa
de Alba presidido del Licencia
do don Miguel Martinez oliba
Alcalde maior el Procurador
del comun Antonio Martin y
confesando ser la maior parte
segun fee del escriuano francis

co Felix Monrroy que hera del
Aiuntamiento a una boz dixe
ron que cumpliendo con lo que
se manda en la Real Probision
y con vista de las diligencias
practicadas en su consecuen
cia no hallando duda en la
nobleza del pretendiente sus
ascendientes y descendientes
señalaban y los señalaron el es
tado de Nobles combiniendo con
el aiuntamiento en la suspen
sion de empadronamiento has
ta la aprobacion de la Real
Sala a Alcaldes de los hixos
dalgo entregados estos do
cumentos a la parte y presen
tados en aquel superior tri
bunal unas comprobaciones
e ynformaciones en treinta y uno

de Enero demil setecientos cin
quenta y ocho se mandó dar tras
lado al fiscal y este por su res
puesta de siete de febrero delmis
mo año dixo que las abia visto
contas protestas ordinarias Ala
qual la Real Sala mandó en
relaciones y nuebe de febrero
que para mexor probeer xustifi
case mas en forma la posesion
en sus ascendientes por Instru
mentos enlos lugares donde havian
bivido y teniendo haciendo decuio
real decreto apelo para la sala de
oydores y estos les hubieron por pre
sentado en tal grado de apelaci
on y seguidamente solicitó selo hu
biese por apartado y con efecto sele
hubo con costas endiez de Marzo
y en su consecuencia selibro Real Pro

bision elmismo dia con ynsercion delas Peticiones yautos afabor de don Bernardo Catalan y Zavala para poner en execucion lo prebenido en quince de Abril demil seteci entos ysesenta yparece seberifi co la ampliacion de prueba por su testimonio dado por Juan de Gri xalba escriuano de Aiuntamiento de fuenmaior porel que se acredita ba quedho don Bernardo abia sido electo ynombrado por fieldo valanza y campo desu estado No ble el año demil setecientos ochen ta yseis en aquella villa quando residia enla de Madrid; Que endra eleccion deoficios honorificos el año demil setecientos yquatro abia sido nombrado rexidor segundo por suestado Noble en fuenmaior

Don Bernardo Catalan Zauala
Cauallero del orden de Santiago
y que con diferentes Partidas de
Bauptismos y casamientos calificadas
su origen de Padres Nobles con su
los documentos Recurrio ala sala
de Alcaldes de hixos dalgo quienes
hauiendolos bisto en veinte de
febrero mandaron dar traslado
do al fiscal quien en veinte y qua
tro Respondio que lo hauia visto
y señalo # Y en conformidad desta
Respuesta los expresados seño
res Alcaldes dieron el Real auc
to del tenor siguiente # Despache

Real Auto

se probision de su Magestad ala
parte de don Bernardo Catalan
Zauala por si y como Padre de don
Pedro y don Diego Catalan Zama
io sus hixos para que la Xusti

cia Regimiento, concexo y vecinos
yestado de hombres buenos empa
dronadores y Repartidores delavilla
de Alba de tormes se xunten en
su concexo o Aumtamiento segun
costumbre yestándolo y confesan
do ser la maior parte delos veci
nos del estado general de queel
escriuano de fee Bean la Admi
sion y Reconocimiento quede hi
xos dalgo tienen echo alos dhos
don Bernardo Catalan y Zauala
porsi ycomo Padre delos dhos don
Pedro y don Diego Catalan Laina
io en virtud dela Real Probisi
on dedar estado conocido quese
le libro y xustificaciones conella
executadas yestando de vn mis
mo Acuerdo yparecer vsando de
su derecho por aora y sin perxui

cia del Real Patrimonio del
Real Patrimonio aprueben y Ra
tifiquen dho Reconocimiento y ad
mision y en su consecuencia les pon
gan y asienten en las listas no
minas y Padrones de hixos dalgo
y les guarden las exenciones fran
quezas y libertades que como a ta
les les correspondan y se guar
dan a los demas hixos dalgo y les
tilden, testen, Raien, y borren de
qualesquiera listas nominas y
Padrones de Pecheros en que les
tubiesen puesto, y les pongan y asi
enten en ellos por tales hixos
dalgo y si por razon de Pechos de
Pecheros la hubiesen sacado al
gunas prendas o maravedis se las
buelban y restituian libremente
y sin costa alguna y todo se lo ha

gan dar por testimonio para
enguarda desu derecho Y se pre
biene ala xusticia concexo. y veci
nos dela villa de Babilafuente y
en adelante no pasen a admitir
por hixo dalgo ni pongan en po
sesion detal aninguna persona
que de fuera parte se pase abibir
aella sin que primero se aprue
be por la sala su Admision en
conformidad delo prebenido y man
dato por el Auto acordado por
los señores del consexo del año
pasado demil setecientos y once
pena quelo contrario haciendo
seran castigados portodo rrigor
de dro. En relaciones valladolid
7 Marzo quatro demil setecientos
y sesenta y dos ‡ Baca ‡ Y conforme
alo rreferido fue acordado que

demandar dar esta nu
estra Carta y Real Probision pa
ra vos ladha xusticia Rejimi
ento concexo vecinos yestado de
hombres buenos empadronadores
y Repartidores deesa nominada vi
lla de Alba de Tormes y demas
aquien tocare su execucion y
cumplimiento enla dha rrazon
y Nos lo tubeimos abien por
la qual os mandamos quelue
go que con ella seais rreque
ridos por parte delos dhos don
Bernardo Catalan Zauala por
si y como Padre delos estados
Don Pedro y don Diego Catalan
Tamaio sus hixos legitimos os
xuntais en buestro concexo o aum
tamiento segun y como lo tubiere
des deuso y costumbre ... xun

tar yestandolo yconfesando ser
lamaior parte delos vecinos deles
tado general ypor ante su nues
tro escrivano que aello se pre
sente yde fee Beais el auto
inserto yleguardad cumplio yexe
cutad entodo yportodo segun y
como enel se orebiene ymanda y
ensu execucion ycumplimiento
estando de su mismo Acuerdo
yparecer usando de buestro dere
cho por aora ysin perxuicio de
nuestro Real Patrimonio apro
bareis y rratificareis la Admi
sion y Reconocimiento quedehi
xos dalgo teneis echo delos dhos
Bernardo Catalan Zavala don
Pedro, ydon Diego Catalan Za
maio sus hixos lexitimos en
cumplimiento delo queseos prebe

nia y mandaba por la dha nues
tra Real Provision de Dar esta
do conocido que ese libro y en bista
delas Informaciones y demas de q.e
ba fha mencion y delos Instru
mentos que con dho Reconocimi
ento y Admision asi mismo ban
insertos en esta nuestra Carta
y en su consecuencia les pondreis
y asentareis y hareis seles ponga
y asiente alos dhos Don Bernardo
Catalan y Zavala y sus hixos en
las Listas nominas y Padrones
delos hixos dalgo y les guarda
reis y hareis seles guarden todas
las onrras exemciones franque
zas y libertades que como a tales
les corresponden y se han guarda
do y guardan alos demas hixos
dalgo deesta dha villa de Alba

de Tormes y les citaraeis y ha
reis seles tilde teste rraie y bo
rre de quales quiera Listas nomi
nas y Padrones de pechos en q^e
les hubieredes puesto y les alista
reis y hareis seles aliste ponga
y asiente enellos por tales hixos
dalgo Y si por rrazon de pechos
de pecheros les hubieredes saca
do algunas prendas omarabe
dis selas debolbereis y hareis se
les debuelban y rrestituian libre
mente y sin costa alguna y todo
ello selo hareis dar por testi
monio alos dhos don Bernar
do Catalan Zauala don Pedro
y don Diego catalan Zauala y
tamaio sus hixos xuntamente
con esta nuestra carta para en
guarda desu derecho; Y prebeni

nos ala Justicia concexo y ve
cinos dela villa de Babila
fuente que enadelante no pasen
a admitir por hixodalgo ni por
gan en posesion detal a ninguna
persona que de fuera parte
se pase a bibir a ella sin que
primero se apruebe porla sala
delos dhos nuestros Alcaldes de
los hixos dalgo dela dha nuestra
corte y chancilleria en con
formidad delo prebenido y man
dado por el auto acordado por
los del nuestro consexo en el año
pasado demil setecientos y tres
pena que lo contrario haciendo
seran castigados portodo rri
gor de dro * y unos y otros lo
cumplid asi sin hacer cosa en

contrario pena dela nuestra mer
ced y de veinte mil Maravedis
parala nuestra camara sola
qual Mandamos aqualquier nu
estro escrivano que sea requeri
do con esta nuestra Carta y Real
Probision os la notifique y decllo de
fee; Dada en valladolid a dos
de Abrill de mil setecientos
sesenta y dos, Don Jacinto Bre
ton, Don Pedro de chaves, don
Andres cornexo, chanciller don
Julio Barsi; Rexistrada don
Manuel de Barradas # Don
francisco Gonzalez de villegas
Secretario de camara y maior
delos hixos dalgo de Castilla de
la audiencia y Chancilleria del rey
nuestro señor la hice escrivir
porsu mandado con Acuerdo

desus Alcaldes en seventa y
vna foxas ✠ Enla villa de Alba
de Tormes enonce de Junio demil
setecientos seventa y dos años yo
el escrivano Secretario vnico
del Aiuntamiento deella y su
partido haviendome rrequerido.
la parte de don Pedro Catalan
deeste vecindario conla carta
executoria que antecede precedente
recado de atencion la hice saver
y notifique ael señor don Alonso
de Obiedo y Arebalo Rexidor per
petuo y mas antiguo deesta dha
villa y como tal theniente de co
rrexidor enella y su xurisdicion
quien enterado ensu obedecimiento
dixo seguarde cumpla y execute en
todo y portodo porlo que rrec

peta asu mrd y para que obre
los efectos quese mandan sehagasa
berael Aiuntamiento deesta villa es
tando de Acuerdo ensus Casas
y sala consistorial para cuio
fin seles cite concurran aella
mañana doce del que rrixe a
las diez con noticia del efecto a
quese dirige dho consistoriales
el que patentice dha Real Car
ta executoria y asu continuacion
ydeeste auto sedescriba lo acorda
do para envista deello Probeer
por este quesu mrd firmo asi
lo probeio ymando hago fee don
Alonso deobiedo Antemi francisco
felix Monrroy Ruia deVeira;

Otro Elmismo dia hice sauer lo probei
do adon Pedro Catalan ensu perso
na quedo enterado hago fee

Monroy. Enel mismo dia doce

de Junio y año citado pasea

la casa Morada de don francis

co Zeballos y Zaias Rexidor per

petuo deesta villa y le hice ber

lo probeido e inteligenciado rres

pondio esta pronto aconcurrir

ala hora citada a Aiumtamien

to para tratar y acordar lo con

cerniente al asunto que expre

sa la Real Carta executoria de

que hago feé Monrroy; Tambien

notifique ehice sauer el ante

rior auto enel dia enel cita

do adon Jph de Barrientos Cueto

tambiem Rexidor quien entera

do aseguro concurrir a Aiumta

miento ala hora citada delas

diez dela mañana subsiguiente

aldeesta fecha para Acon
dar lo combeniente en rrazon del
contexto dedha Real Carta exe
cutoria doy fee, Monrroy Enelmis
mo dia y año rrepetido notifiqᵉ
a Santiago Ramon dela Peña Pro
curador Sindico general deel co
mun deesta dha villa el probei
do que antecede y entere desus
efectos y los dela Real Carta
executoria que antecede y entera
do Dixo esta pronto aconcu
rrir ala hora citada acelebrar
consistorio segun se previene doy
fee, Monrroy # Enla villa de Alba
de Tormes en doce de Julio demil
setecientos sesenta y dos años es
tando xuntos y congregados

sus mercedes los señores don
Alonso de obredo y Arebalo Rexidor
de cano y Theniente de Corrrexidor
deesta dha villa y su Partido don
francisco de Zeuallos y Zaias don
Josef de Barrientos Cueto Rexi
dores y Santiago Ramon de la
Peña Procurador Sindico gene
ral del comun deella en estas ca
sas y sala capitular segun q[e]
la tienen de uso y costumbre quan
do seles ofrece tratar las cosas
tocantes ael seruicio de Dios
nuestro señor bien y vtilidad
deesta Republica por anteun
el escriuano público del número
y secretario perpetuo del Aiunta
miento deesta dha villa se presento
la Real Probision executoria

que antecede la que vista y
entendida porsus Mercedes
discrepante dixeron qe
la obedecian yobedecieron cond
rrespeto dando porsu cumplimi
ento Acordaron sele haia yten
ga porlo rrespectibo aes
Aumtamiento del expresado
don Pedro Catalan por hixo
dalgo notorio de sangre ycomo
tal seleguarden todas las exem
ciones ypreheminencias concedi
das alos demas Nobles
tandole enlas nominas y Padro
nes que aestos tildándole yborrán
dole delas

[illegible]

[illegible] por el [illegible]

lado para esta [illegible]

[illegible]

y Antonio [illegible] y [illegible]

lo [illegible] en donde estan

los dichos [illegible] Notario general

[illegible] que [illegible] se [illegible]

[illegible] no [illegible] por

[illegible]

[illegible]

todo lo qual [illegible]

[illegible] que [illegible]

como [illegible] fee, don Alonso de

[illegible] y [illegible] don Francisco de

[illegible] y [illegible] don Joseph

[illegible] y [illegible]

[illegible]

Francisco Felix Moreno [illegible]

[illegible] de Albacete

[illegible]

tomen tres, mismo tan doce de
Junio de mil setecientos setenta
y dos su merced el Señor Don
Alonso de Obiedo y Arrabal
Regidor perpetuo mas antiguo
y Theniente Comisario de esta
Villa y su Partido, por an-
te mi el presente Escribano
por Ayuntamiento Dixo que
para poder acetar otorgado en el
Ayuntamiento de esta Villa el
contenido del Real Despacho que
motivan estas diligencias y con-
secuencia que en el todo se tiene,
en su cumplimiento Devia de
mandar y mando, poner por
el mismo tenor de el que
mane se hizo el Pueblo por
convocacion ante dicho Cabildo
en Pan [illegible] Don Salva-

ron entraba el río y con
muchas carretas, [illegible]
y mucho por las partes, donde
estas [illegible] parece que
todo el reino del estado general
[illegible] y también
buenas tierras [illegible] y sus
Atravesaban [illegible] de quatro
[illegible] y esto [illegible] del cancel
[illegible] con [illegible] Campa
na tienda desde los quatro
dia todo en adelante y levan
de [illegible], y [illegible]
mayor parte de que el [illegible]
[illegible] para feli
[illegible] y [illegible]
[illegible] en
la [illegible] de que
[illegible] el [illegible] de los [illegible]
[illegible] por [illegible] quan [illegible]

hacer assi lo pidieron, firmando
lo quiso el escribano por ellos
Alonso Pacheco y Andres [illegible]
un Francisco [illegible] [illegible]
[illegible] Pedro Sillade Alvarado
Juaniz en el mismo dia, mes y
año. [illegible] citado
Yo el escribano hice saber el
Auto que antecede a Miguel
Manzanos voz publica de esta
dha Villa para que publicare
el Bando que en el se previene
en todas calles, sitios y com
tornos acostumbrados que
ordenado. Y para que conste lo
firmo. Manzanos; Ecsando summa
y congregados para efecto del
Bando que comprende la dilijen
cia y auto anterior los vecinos
del estado general en la Iglesia

Franqueval devan Salvador
de cura Silla de Albade con
mer oy calle de Fierro dami
retecaimos semana y dos acabo
a Dolan quatro. pila sende
strada con asistencia del Se
mon Don Alonso del prado y
aurelado Pecador porq estu
mas conozco y conocimiento In
temo de cura dha villa y se
llamado; la de Santiago Ramos
dela Peña Procurador Sindico
general dedha comun Jaime
go Serrano Juan Garcia Al...
ro Cinchita, Francisco del ...
Pers Francisco Rodriguez me
nor Manuel Albarran Juana
Antonio Dominguez Albarez
Hernandez Juan Pas Josef Do
minguez Manuel Serrano

francisco Garcia, francisco
Hernandez francisco Xamen Pedro
francisco Fernandez Noriega,
Manuel Domingo Joaquin Xi
menez. Juan Manuel Go
mez Diego Moreno, Miguel
Aparicio, Ramon Polo Roca
Diego Acevedo Pablo Sanchez
francisco Alonso Manuel Bon
roma Bartolome dela Fuen
te, Angel Lorenzo Josef Mon
tero. Josef dela fuente. Juan
Gomez, francisco Valverde An
tonio Lopez, Agustin Perez Ma
nuel, Ferrera, fernando San
chez, Jeronimo Gonzalez Juan
Rodriguez Geronimo Vazquez
Josef Martinez. Manuel Xime
nez Antonio, Gregorio Ramos
Juan Marcos Ambrosio Sosa

ne Fernando Sanchez, Juan
cisco Fernandez Angel Manu
Josef Rodriguez Blas Nom
en Francisco Osorio Josef Alba
rez Francisco Alarcon Balta
sar Olan Fran.co Alarcon, Fran
cisco Franco Dionisio Sanchez
Alexandro Garcia Pedro
Sanchez Calixto Garcia Fran
cisco Sanchez Josef Nuñez Fran
cisco Torres Bernardo Anto
Antonio Garcia Aguirre Do
minguez Cristoval Sanchez Jo
sef Nuñez Clemente Rodriguez
Francisco Calvo Josef de San
Juan Bernardo Rodriguez Jo
sef Silva Domingo Garcia
Josef Dominguez Thomas de
por Josef Diaz Manuel Armend.a
Antonio Rodriguez Manuel

Sanchez Josef Pardeiro Andres
Fernandez Antonio Ferrin Ju
gan Alxin, Thomas Manan
tano Manuel Baron Lorenz
Ferrin Manuel Orriega Lorenzo
do Gonzalez, Pedro Perez Fran
dolos Bucio Francisco Cerrano
Antonio Blanco francisco Rodri
guez francisco Dalgo, francisco
delgado Manuel Cartaxena, Ju
an Gonzalez, Andres Garcia
francisco Bellido. Melchor Pe
rez Mateo ferreira Manu
el Manteca Juan Sanchez Jue
vas Manuel Barcenas Balta
sar Dominguez, Manuel Do
minguez Manuel el Duque
Onofre Diaz Pedro Martin
Lorenzo Ballo, Lorenzo Mar
tin, Manuel Tajalcuar Ma
§

guel Camargo, Miguel Go-
mez, Pedro Bueno, Miguel
Sanchez, Antonio Garcia, Fran
Lopez y Pedro Lopez todos veci
nos de esta dha villa y decla
rado general quienes acredi
tos con firmas siendo mayor
parte de quien compone el todo
dicho vecindario de [illegible] el
sucesivo [illegible] haya sido
llamando [illegible] luego [illegible]
llevado la Real Provision q.e
hace practicar estas diligen
cias [illegible] absolutamente [illegible]
[illegible]
guarde y cumpla y execute el con
tenido de este Real Despacho
[illegible] con la conformidad que
su [illegible] y manda y guardando
la y cumpliendola se hara [illegible]

q̃ a don Pedro Cantelan Parma
do por hijo dalgo notorio
de sangre solariego y hauien
guardado todas las exencio
nes franquezas y libertades
concedidas a los demas hijos
dalgo de esta dha villa sin q̃ se
pusiera alguna y se le diese po
sesion de las Lanzas y saliones en
que hasta aqui ha estado
puesto y pareciere solo que en
donde lo estan los demas
Nobles hijos dalgo de esta dha
villa poniendo y guardando por
ya ... Archivo de ella y sotro
en donde se custodian las demas
ejecutorias y testimonios de los
Nobles ... y ...
nos ... testimonio de este
Real despacho y sus diligencias

uestra dela parte di siguiente
Don Pedro ipsilon Furnar
para que entendo tiempo conuto
y aquellos Repartidores delos ē
tiros de Alemania Alfonsinas
y demas lo tenga por entendido de
aqui adelante para Alicante
en la summa delos demas
Nobles que ael suio dicho como
uno lexamos descendientes
gruese ascendiam encora dha
y ella que Aniualeo dedos
lo quien plicaran con menes
dho curon Correctora lomas
dase que todo comeramo pro
testaron nale parare primeramente
quien entiendo dicho se execute
como la pida el comun y la
hemo tendra Recomendar Sinte
a general y todos los demas

goçen, siendo testigo lo fueron Dn
francisco Felix Marmay, escriva
no Secretario deste pueblo, y el
ayuntamiento de esta villa que
siendo presentes doy fee. Don
Alonso de Robledo y Arebalo San
tiago Ramon de la Torre Domin
ga Rodriguez, Francisco San
chez, Francisco Olgado, Josef de
San Juan, Pedro Noriega, Ma
nuel Marin, Cayetano San
chez, Santiago Serrano, Fran
cisco Rodriguez, Juan Antonio
Josef Muñoz, Manuel Souza
Francisco Marin, Amateo
Marin, Josef Ximenez, Roque
Osorio, Josef Albarez, Juan de
Romero, Francisco Alonso, Fernan
do Rodriguez, Aguirre Diaz
Blas Fernandez, Noriega, Josef

Josef Manuel, Miguel Gamiz
y Camargo, Bartolome Sala-
bierre, Juan Manuel Gonzalez Ma-
tral Orozco, Miguel Apari-
cio, Josef Dominguez, Juan
Garcia Carrasco, Pedro Lo-
pez, Segundo Fernandez Alfaro
Sanchez, Agustin Dominguez,
Salvador Franco, Antonio Rod[z]
Antonio Blanco, Francisco de
las Reos, Baltasar Olmo, Fran-
cisco Romano, Antonio Francis-
co Feliz Martinez, Pablo de
Vera, y lo relacionado enten-
do con quien convienda ser
perfectamente la Real Carta exe-
cutoria de que la echo mencion
y diligencias que incluye el ex[p]o
no aparece que fue dicho cum-
plimiento como pretendido por el ...
puesto ... y firmo como lo...
[illegible]

Procurador del comun y lo pasaro
que han asentido ala transaccion
y convenio escrita en este foxas
papel Blanco sello y Terce
ro Domingo Echeverria, Juan Me
nez, Gomez; se halla signado Se
renado Don Antonio Josef de
Menia de Vega el Respecto a ha
ber concluido el termino que
tenido Pela Real Orden executo
ria Yo el escribano bolbi a en
tregarla alos señores Alcaldes
del Archivo y mismo como pa
ra en la y instrumentacion en el
y lo firmaron doy fee; Leonar
do Rodriguez, Domingo Mena,
Leonardo Ximenez de Vegas

testimonio Asimismo certifico que los que
hanuido [illegible] el Padron
firmado el [illegible]

3

unos treinta y ocho para el
Repartimiento de las Alcabalas
y tercio de Diciembre [illegible]
segun su encabezamiento por tes-
timonio de Francisco Felix [illegible]
nez y escribano del Ayuntamiento [illegible]
tamiento y millones de esta vi-
lla de Alba de Tormes [illegible]
lo siguiente & Como haviendose
juntado en la Sala Capitular
y casas consistoriales segun
costumbre el dia veinte y ocho
de Enero de este año a fin de
repartir los maravedis corres-
pondientes al ultimo tercio del
año proximo pasado que esta
villa contribuye por razon de
Alcabalas tercias de [illegible]
y otros [illegible] [illegible]
que [illegible] [illegible] seguimos [illegible]
[illegible] los señores Don [illegible]

ne Dominguez Abogado delos
Reales Consejos Comisario dela
Santa Cruzada Don Josef Buenaven-
tura Regidor Diputado Santia-
go dela Puebla Nombrados que
fue de este comun; Don Pedro
Catalan Repartidor del estado
Noble y en su consequencia en dho
Padron folio sesenta y seis con
testimonio al Reparto por menor
Partida del estado Noble dice asi: Don
Pedro Catalan por tierras de sem-
brado medio millar que valen
quatro Reales y diez y nueve
maravedis. El qual se halla
sin enmienda testadura ni cosa
entrerrenglonadura ni otra notada
que produzca sospecha o malicia
de haver sido añadida o suplan-
tada que produzca sospecha o ma-
licia de haver sido añadida o su-
plantada y en [illegible] a ella

lo certifico y firmo en Alba y
Junio cien de mil ochocientos
siete. Cebrallo signado. Licencia
do Don Antonio Josef Jime
nez de Vega. Escribano com
pio doy fee que recomoció
el Padron firmado por Anton
io de Antonio de Agustin Domi
nguez secretario y medelin
lle al folio tercero del Reglamen
miento de Valles el correspondien
te una linea dice a donde
dice tocaban ocho Reales vellon
sin enmienda tachadura ni o
tra señal sospechosa de falseda
des y con referencia a dicho le
gajo lo certifico y firmo dicho
dia, Cebrallo signado Licdo Don
Antonio Josef Jimenez de Vega
En la pagina tercera consta q
hauiendo Reconocido el ultimo
Padron firmado por Escribano

y el mismo Antonio de Viamonte
secretario numerario del Ylustre
del Ayuntamiento que hizo entre
de Enero de mil setecientos no
venta y tres para haya anota
algunos años que faltaban pa
ra cobrar el encabezamiento por
Reales contribuciones del ano
ron para una operacion, fue
com^do Reguardo del citado No
tario don Josef Gonzalez dela Con
cha halle al folio tercero del
sello de oficio en la Lista de fo
rasteros Robles el septimo
decha y dice la linea; Don Pedro
Catalan de Aranda por Villar
y medio; La qual esta limpia co
mo toda la lista sin tacha
enmienda ni otra señal de haber
sido otra cosa y con referen
cia a ella lo certifico y firmo

cho Dia, se hallo siguiente, firma

do Don Antonio Josef Ximene

z de Bega; del mismo modo cons

ta [illegible] [illegible] mismo

[illegible] en [illegible] [illegible], cuan

to el [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] al

[illegible] del [illegible] hallo

[illegible] [illegible] dela [illegible]

bles principiado el dho [illegible]

no [illegible] del presente y [illegible]

ma [illegible] Don [illegible]

[illegible] del citado [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

mo las demas [illegible] [illegible]

hallan sin enmienda [illegible]

[illegible] ni otra señal sospechosa de

[illegible] y para que asi cons

te con [illegible] [illegible]

lo signo y firmo dho dia, [illegible]

[illegible] Don Antonio Josef Xime

nez de Bega. Igualmente [illegible]

que abierto rexistrado estaba
fueron firmado de uno Domi
nico mismo veces y que por el se
ñalado Don Miguel Maldona
do Don Diego Rella Don Juan
xavier de Benavides y Zarate Don Joa
quin Acebedo Don Antonio
Jimenez Melo Rexidores
Jinpiernos Dedla Josef Fernandez Joa
quin Jimenez diputados y el Ma
nuel Alarcon Procurador gene
ral de el libro quinto y nelto de la
ciudad de los celebramos comun
sabido y Robles encerra y llama
clave se halla al renglon quin
ce Don Pedro Catalan haciendo
to de quarenta años cumplido
marca y el quarterno de mismo
no uno que le señala esta sacado
ala cavilla quinse numero dieciséis

nos constó por Padrón que
qual otra Lista se halla com-
pra en papel blanco libre dicen
[illegible] Terrazinas y todas se
nas respectivas Ypana que con
cuerde con uniformidad a dho
Padrón lo signo y firmo el pro-
pio dia. Se halla signado lo cual
nado Don Antonio Josef Jime-
nez de Bezares Habiendo recono-
cido otro Padrón general de
villa [illegible] y otros Pueblos con-
[illegible] a los Piros que de-
ban rendir para el Reemplazo
del corriente el año de mil setecien-
tos [illegible] y [illegible] conforme
a la Real ordenanza [illegible]
[illegible] por el Licen-
ciado Don Miguel Martinez [illegible]
[illegible] Don Francisco

de Zavallos y Zarate, don Pedro
Catalan Zorzano, don Antonio
de la Bendoza por padrinos y como
testigos Sexonenca de aquel
año, al folio quanto, y linea quaren
ta principia el estado Noble en
una lista que llega al septimo
el ciemenor vuelto y en la nu
meracion dice Don Pedro Ca
talan Bexedon por otro de qua
renta y siete años tiene por
casado para los menesteres de
casa a Andres Miguel de Diez
y siete años hijo de Pedro y
Maria Sanchez naturales de
Domingo sin falta; La qual
esta escrito en limpio sin e
mienda alguna de ynvencion
falsedad ni otra sospecha y
para que ... conste con
8

Requerimiento

firmada adicho Padron y la
en lo signo y firmo con Abbasi
expresado dia se halla signa
do Licenciado Don Antonio de
[illegible] ximenez de Bega. En confor
midad de lo prevenido enel libro
de primero del comvento del
eremitaño precedido Recado de
attencion Requerim a don Man
el Antonio Sanchez thenicmo
por Sacame dela Parroquial
de San Migel doy fee. Licen
ciado ximenez de Bega. Conv
pio doy fee y Testimonio
que abiendome manifesta
do el Libro prevenido enla di
ligencia antecedente don Man
el Antonio Santos Presbitero
thenente de Parroco por sacame

Partida

En treinta y vno de
Enero de mil setecientos sesenta
y siete años Yo Don Diego Gon
zalez Brieba cura Theniente
dela Iglesia Parroquial, Ar
cangel San Miguel dela villa
de Alba y capellan dellas bap
tice solemnemente y puse los
Santos oleos aun niño quese
le puso pornombre Manuel hi
xo legitimo de don Pedro Catalan

tamaio natural de Babila
fuente, y de doña Nicolasa del
Moral natural de Acedo del
Butron mi feligresa vecⁿ
nos deesta villa, Abuelos Pa
ternos don Bernardo Cata
lan y Zavala natural dela
villa y corte de Madrid y de
doña Ygnes Tamaio Grados y
Salazar natural deesta villa
y vecinos della Abuelos Ma
ternos don Manuel del Mo
ral y Salazar y doña Maria
Martinez naturales del lugar
de Acedo del Butron en el Ar
zobispado de Burgos fue su
padrino el Rebenendisimo Pa
dre fray Manuel francisco de
la Purificacion deeste combento
de Carmelitas Descalzos a quien

ugbent el San marco es pon
mal que abia crimmado y Samai
obligaciones nauo el nuestemo
mino cnlumme y real deldho
ssel Seire presente año y
Bara que conste lo firmo fe
cha ut supra Don Diego Son
talbo Arrieta Comendador ma
lerna con la Señor de Bag
firmo que obra ordio folio y
libro cerrado el qual debolui a
Don Manuel Antonio Sauros
de cuio Reuno Lizana y con se
sentencia nella lo signo y firmo
con el Sello en Alba y Tumo se
de gemos ochociemos y treses Anem
el libro Manuel Antonio San
pos, Mena Cebrallo signado
Licenciado Don Antonio Jorge Xime
nez de Bega A Deveso se contiene

Arco

vista y traslado al Procurador
Sindico general del comun de esta
villa para que ala verificacion res
ponda y diga lo que tenga por
conveniente; Asi lo mando y firmo
el Señor Alcalde mayor de esta
villa de Alba y su Partido en ella
y Junio ocho de mil ochocientos.
Dize doy fee; Licenciado Dominguez
Ancona Licenciado Don Antonio
Josef Ximenez de Vega. Inmedia
tamente Yo el escrivano notifi
que el auto que precede a Manuel
el Marin de Albarez Procurador
Sindico Personero del comun de es
ta villa quien enterado dixo que
ha oydo a ser suyo y lo re
con los testimonios de Lagunar
dize y fee; Igualmente que ala

dieran las razones que parece
consto en la Informacion que en
tendido, y parecer como y siempre por
hombres desinteresados de
probidad por cuia razon y por
[illegible] vecinos que don [illegible]
que tratan ha sido, haciendo en
esta villa por [illegible] con lo
[illegible] las diligencias a q
[illegible] dha enfermedad como
[illegible] este fundado en todo con
la verdad quanto resulta y ora
lo mismo no [illegible] hace dh.
unidad que proponen acordar
ingenuas y lo firmo con migo
en Alba dho dia Manuel Man
[illegible] de Mena, Fernando Ximé
Auto — nez de Rojas & Francisco [illegible]
[illegible] ha hecho las diligencias
que [illegible] y para [illegible]

validacion y firmeza y de ynporta
cia tanpoco se ofrecio la anti
guedad y decencia sustancial dela
nando quelos testigos que cu-
renadamente an depuesto enla
Informacion son delos mas
per y mas ancianos del Pue
blo sugetos de conocida probidad
y verdad y excepto a averi
guado cumplidamente enteramente
lo pretendido por el exorto y
pedimiento que para su cumpli
miento se previene encuanto mira
ala parte que lo ha echo para
el dar que lo ha solicitado pues
aun por esto que con vista de
los antecedentes probeio su md
el señor Alcalde maior escrito

enado y juro en Alba y Tormo
mede Damil ... esto
de quanto el examen doy fee
Licenciado Antonio Garcia Ber
nego Antonio Licenciado Don
Geronimo Josef Ximenez de Be
gas. El mismo dia di el exami
nado ... el titulo que an
tecede a don Nicolas Gomez
Administrador Apoderado de don
Pedro Castelar en procurador
Josef Ximenez de Begas. El Li
cenciado don Antonio Josef Xime
nez de Vega Abogado de los
Reales consejos examinador de
su magestad publico del Nume
ro y Ayuntamiento de esta villa
de Alba y su partido doy fee pre
sente he sido al examen deste
tigos y demas Ceremonias quede

mi se hace menzion y en fee de
ello lo signo y firmo en Albay
Yo mo mede · Bernal · echeverria

Auto
En el qual y cumpliendo con
lo mandado en el auto que antece-
de entregué á la parte pretendi-
ente estas diligencias originales
en veinte y seis fojas con su
division de las comprendidas en el
otro testimonio que antecede
y obradas en su consequencia. Se
halla signado. Lecenciado Don
Antonio Josef Aximenez de Urza.
Doy fee. Yo el escribano de co-
misiones de esta audiencia
de la fecha se han puesto en mi
oficio estas diligencias que com-
ponen de treinta y seis fojas
y entregué las blancas por la parte

[illegible] [illegible] se [illegible] parece

[illegible] y para que conste lo

pongo por diligencia que firmo

[illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]

[illegible] veinte [illegible] de Junio de

mil ochocientos [illegible] Don [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

Auto

[illegible] diligencias [illegible]

parte de [illegible] [illegible] Rosa [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

con el [illegible] que [illegible] [illegible]

la Real [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] Junta de [illegible]

[illegible] y en [illegible] [illegible] para

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] lo que

tenga por conveniente y para

ello se [illegible] el dia [illegible]

cha del presente [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] por medio del [illegible]

Ocaña y illa avrítum ... Inoua
tuos de quien compone y pondré ...
por estar se acordare se ...
su proveer El Señor Don Juan
Antonio ... Bullon Coro-
nel y Capitan a Guerra por
su Majestad Ocaña y Villa de ...
... de ... con lo proveo y man
do ... y ... por de Jnmo
... ... de quien
el ... de ... doy fee
... Don Gregorio
Sallo. En seguida ... el ...
no ... y no ... el con
... del ... ...
... Esteban Ocaña se
... de que que
... doy fee. Sallo. En

Testimonio ... Juana ...
... y ... ...

Jarilla de Aranda de Due-
ro por lo principal siendo
por [illegible] Argumento de
mas [illegible] Juntamen-
te y [illegible] de jurisdicion ge-
neral [illegible] el [illegible]
[illegible] que [illegible] parecenla
se que corresponde la es [illegible]
[illegible] con [illegible] y [illegible]

Acuerdo

[illegible] Entre la villa de Aranda
y [illegible] dela torre de ella a
[illegible] fecha de [illegible] de mil
[illegible] y [illegible] por [illegible]
el [illegible] se [illegible] la
[illegible] [illegible] Regimiento
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y jurisdicion General que
[illegible] [illegible] [illegible] con
[illegible] [illegible] para el efecto
[illegible] [illegible] [illegible] la [illegible]

8

Becerra Tella auxiliem a los Interesa
dos de quienes compone y poder de
sus votos se acompañe se encarga
su probeza El Señor Don Juan
Antonio [illegible] Bellon Corre
xidor y Capitan a Guerra ju
su Antigüedad Becerra Tella de Aran
da de Diciembre con lo proveo y man
do y firmo a [illegible] por de Timo
[illegible] [illegible] ante de quien
el escribano de su comision doy fe
[illegible] Don Gregorio
Gallo En seguida Yo el escribano
no hice saber y notifique el con
tenido del auto antecedente a Doña
Maria Josefa Esteban Becerra su
[illegible] persona de que que
[illegible] entendida doy fe. Gallo. En
Testimonio seguida Yo el escribano [illegible]
[illegible] y [illegible]

la villa de Aranda de Due
ro por los muy poderes Cuer
pos de nuestro Regimiento del
mas Individuos del Ayuntami
ento y Junta de Disposicion ge
neral echo celebrado el Ayun
tamiento que tiene para semeja
[illegible] que corresponde lo es el que
con [illegible] y [illegible] [illegible]

Acuerdo

dice asi: En la villa de Aranda
y casas de la [illegible] decibla a
nueve y ocho de Junio de mil
ochocientos y siete por ante mi
el escribano se xuntaron la
Junta [illegible] Regimiento
y demas Individuos de su Ayun
tamiento y Disposicion General que
an sido [illegible] [illegible] [illegible] con
[illegible] [illegible] para el efecto
[illegible] [illegible] [illegible] la demas

cosas tocantes tocantes al ser-
vicio de Dios nuestro Señor y del
bien de esta Republica espezial-
mente el Señor don Manuel
Baltasar Lexarza, propietario de ca-
po por ausencia del Señor Corre-
gidor don Baltasar, Teniente y to-
mador de ... depositario
del comun don Joaquin de Ilo
cue y Miguel de Barrionuevo di-
putados del comun don Joaquin
de Rozas y Miguel de Barrionuevo
procurador general Sindico don
Antonio Ataños don Juan Di-
ez, don Bernardo Montoya
don Sabino Mendoza don Gas-
par Lopez, Juan Manuel Hua-
ri, Manuel Rodriguez Manzana-
lo Antonio Perez, Manuel Angel
Moncada Guimaraes, Josef Iraba-
rre don Antonio San Pablo

theniente de Alguazil mayor
aquellos instrumentos dela ma
yor firmeza de la mas firme
de derecho y [illegible] para
[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Acuerdo y con [illegible]
determinacion lo que por menor
[illegible] Exma Junta sobre
[illegible] [illegible] [illegible] el [illegible]
[illegible] las diligencias [illegible]
[illegible] e Informacion practicada
[illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] de don Pedro Rega
[illegible] [illegible] y a consequencia
de Reales Provisiones libradas
por los señores dela Real Chan
cilleria de Valladolid y Sala
de hijos dalgo sobre que se
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
ble que [illegible] y [illegible]

llevan obedecidas y mandadas
cumplir en el Acuerdo [illegible]
[illegible] dicha carta; Y vistas que
[illegible] por dichos Señores carta
Real Carta executoria de su
[illegible] original y de que se
ha certificado como corresponde
una parte que de su orden, se
[illegible] y en cumplimiento de los
Superiores Reales mandatos
dixo luego con presencia del
Real Nombramiento y de lo que
contiene la Real Sala de Crimen
dixo de donde [illegible]
Reales Provisiones [illegible]
dho don Pedro el cargo de
Juez que es el que parece le
corresponde por las diligencias
practicadas poniendose [illegible]
[illegible] Testimonio de este

diciendo para el fin indica
do de [illegible] lo necesario y firma
con dos testigos en [illegible]
[illegible]
[illegible] fe Baltasar;
[illegible], [illegible], San
[illegible], [illegible], López [illegible]
Enrique [illegible] y Lorenzo [illegible]
[illegible] con su original que
[illegible]
de este [illegible] libro [illegible]
[illegible] a q[ue]
me remito y para que conste
en conformidad de lo acordado
pongo el presente que [illegible]
[illegible] de [illegible] diez y ocho
[illegible]

Auto

Enrique Garcia [illegible]
[illegible] acordado por ante el
[illegible] y [illegible] de [illegible]

general. Señalado por auto y
con presencia del Real Patrimo-
nio el estado de los bienes dados [illegible]
[illegible] Rezagado [illegible] consta
y como original [illegible] expediente
a doña María Pérez Esteban
vecina de esta villa, como ella
de [illegible] y curadora de aquel
con arreglo a lo mandado por los
señores Alcaldes de la Sala de
bienes dados de la Real eran
además de [illegible] [illegible]
copia de esto en el oficio de com-
[illegible] y [illegible] de [illegible]
contar [illegible] que corre a
cargo del [illegible] y donde
obran todas las demás [illegible]
[illegible] [illegible] por dha doña
María Rosa [illegible] [illegible]
con [illegible] [illegible] Capia El señor

don Juan Antonio Almirall Cu
llar corregidor y capitan aguerra
desta Magestad [illegible]
[illegible] de Gueno [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] siete de [illegible]
el escrivano de comunicar doy fee
[illegible] don Gregorio Gallo [illegible]
segunda Yo el escrivano [illegible]
[illegible] el [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Esteban [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] persona de que quedo
[illegible] doy fee Gallo [illegible] Yo
el [illegible] escrivano de com
[illegible] de como [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] copia ala [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] laqual
queda [illegible] en un [illegible]
para que conste lo pongo por [illegible]

gencia ... Sirvio en [illegible]
y Tubo con [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Real Probision y [illegible]
mento: [illegible] de [illegible]
con y obedecen Recevido [illegible]
y estimacion de hixo dalgo porla
mencionada Doña Maria Rom[illegible]
[illegible] [illegible] Don Manuel
Catalan como Madre [illegible] y
tambien de Don Pedro Pegalva
tambien en hixo que [illegible]
[illegible] nombre se [illegible] [illegible]
nombrada muerta como y [illegible]
calidad y antelos [illegible]
[illegible] Alcaldes delos hixo-
dalgo dellos y presentó la Peticion
siguiente # Muy Poderoso Señor

Peticion

Ypolito Carvajal [illegible] en
nombre de Doña Maria [illegible]

viuda de don Manuel
Carvalan vecino de la villa de
... de Duero como madre
tutora y curadora de Don Pedro
Regalado Carvalan Esteban su
hijo y del nuestro difunto su marido
digo que como parece constar a la
letra en los ... y ... de ...
... parece ... años ...
... que ... su Padre ...
lo ... ascendientes ...
hijos dalgo notorio de sangre
en esta ... ...
en ... Pueblos donde ...
... y sin embargo
... lo nuestro difunto ...
... y ...
... de ...
... quando ...
... de hijo dalgo y ...

-rrespondia concluio pidiendo

y se le libre la certificacion corres-

pondiente en virtud dela qual

y dichas personas y calidad fama

hechas probanzas se han compul-

sado las partidas de Bautismo, Ca-

samiento, padrones y demas co-

rrespondientes Instrumentos y esposi-

ciones testimonio dela de su [illegible]

[illegible] librada a su Abuelo

y tercera Informacion de testi-

gos, por todo lo qual se acredi-

ta concluyentemente la filiacion

en [illegible] de Valencia [illegible]

[illegible] su Padre Abue-

lo y demas ascendientes y estar

reputados a la [illegible] Regi-

miento, [illegible]

mente le han reconocido por

tal [illegible]

do de las diligencias que con
conformacion precedio y segun
en vista de ello a Vuestra Alteza
suplico se sirva mandar librar
al suyo de mi parte Real Provi
sion de su mismo asiento en
la forma ordinaria para la
justicia Regimiento e honra
dos de Ayuntamiento de esta
villa de Arama que es su
[illegible] razon & [illegible]
mencionada Peticion ynforman
[illegible] sin su perjuicio de esta
con oposicion Reconociesen
y admitiesen de hixo dalgo par
a mencionado mi parte Alcal
des de los hixos dalgo por auto
que proveieron en doce de Octu
bre del año pasado de mill
setecientos y [illegible] mandado dar

tenido a la mencion el Fiscal don

Diego Josef de Salazar quien a

en lo Civil debe mencionarse en

esta causa y estrañablemente por

quien tiene vista sobre la Siu

presta siguiente. Debe este

Respuesta — Provisorato acordar sigorose

[illegible] esta Silla de

[illegible] de [illegible] Evangelicamente

el estado y posesion que tienen

[illegible] que Padre [illegible] [illegible] con

los Pueblos donde han bivido y

morado [illegible] por acos

[illegible] [illegible]

Respecto que [illegible] estado Parte

no lo hacen [illegible] segun se

[illegible] la ley de la Sala [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] su presen

[illegible] [illegible] lo pide el Fiscal [illegible]

Mayordomo y cabildo los Nobiem-
bre para cumplimiento se
ser de hallar Embarcada; Conclusa
determinacion Respuesta por
puesto Reconocimiento y atten-
cion y juramento: notifica-
ciones de filiacion y percusion
en los mencionados [illegible]
Alcaldes de los lugares cabeza seño-
el aviso una vez es [illegible]

Auto

[illegible] para mejor probeer [illegible]
en parte con [illegible] haga comi-
sion [illegible] seguridad o tenerse en
la villa de Aranda de Duero;
Dicho mismo acuerdo el auto
de [illegible] que es y su [illegible]
[illegible] en los Pueblos
donde hacen bueno y moradas
[illegible] por autos [illegible]
[illegible] En [illegible]

jona valladolid y Noviembre
catorce de mil ochocientos y siete
Ello el Sen Inocencio de la Cal
leada Primer Regidor y del
to en diez y siete del expresado
mes de Noviembre y año pa
sado de mil ochocientos y siete
rubrico ala mencionada Doñaesta
na Rosa Esteban, viuda de
don Manuel Catalan; como ma
dre tutora y curadora de don Pedro
Regalado Catalan Esteban su
hixo menor una Real Provision
para ver las que tienen ord
nancias dela villa de Aranda de
Duero y de dos vecinos Pueblos
donde hubiere viudo y morado
el difunto don Pedro Regala
do Catalan, y don Manuel Cata

las sus partes e [illegible] escribieron y
cumplimiento todo que en ella se
previene y manda y lo mismo a
legimitacion letrada por don Juan
Antonio Manuel Bullon Corre
gidor Capitan a Guerra por su
Magestad subdelegado de todas
Rentas Reales y demas agrega
dos dixo que fondo [illegible] de Arau
ja de Dueno y Partido se practi
caran las diligencias y conver
saciones siguientes para los
efectos aquel [illegible] la ante
cedente Real Provision sea por
cuanto el fiscal de su Magestad
con que las diligencias que an
tenido se han de practicar con
forma con los [illegible]
[illegible] general y [illegible] y a fal
ta de [illegible] con qualquiera dolor

gisurados del comun o Rexetores
de cano de cada uno pue
blo tenido se excusen para que
unos rehallen pareciere acodar
ellas en su gelde que expon
gan lo que estimen combeniente
les confiere el poder en derecho
procuramos Valladolid y Nobiembre
diez y ocho de mil ocho cientos se
te [illegible] Estarilla de Aranda de Due
ro [illegible] y siete de Nobiembre
de mil ocho cientos y siete. Todo
[illegible] de comision [illegible]
[illegible] y tanto haviendo precedi
do el correspondiente recado de
atencion [illegible] conta [illegible]
[illegible] Real Provision al Señor
[illegible] dicha [illegible]
de [illegible] [illegible] que
[illegible] [illegible] [illegible]

dore con el mas peso y rimenacion
pemda mando se guarde cumpla
y execute su contenido y para que
tenga efecto se haga saber a
la parte a cuia Instancia se
ha ganado la mencionada Real Pro
vision cumpla con quanto en ella
se previene haciendola saber
[illegible] y compulsar que a bi
en [illegible] quien no exced erca
pronto a cumplir como parte con
quanto se le [illegible] y por este Auto
de obedecimiento quien merced
no [illegible] asi lo mando y firmo
de que yo el escribano de cumpli
miento de Reales cartas orde
nes doy fee. don Juan Anto
nio Manuel Bullon Antonio
don Gregorio Gallo: Gonzaga de
el escribano me [illegible] en la

Cara [illegible] y Maria Rosa
Esteban Viuda [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] de Don
Pedro Regalado Catalan a quien
[illegible] del [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] Doña
Maria Rosa Esteban viuda
[illegible] como albacea
[illegible] de Don Pedro
Regalado Catalan [illegible]
[illegible] diligencias [illegible]
[illegible] que el [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible]
[illegible] de la Sala
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] del [illegible]

miento y demas de ese vecindad
general desta villa haga com
par todos particulares que en
ella se comprehenden y para execu
tarlo conviene al derecho dem
mesa que en primer lugar se
ponga testimonio de ser alber
ros comprehendidos en primer
y tercero en esta dicha villa, el
ser el tiempo del Catalan y sobras
de su fecha con arreglo al que
se hizo en la secretaria de Sie
rra de ella y se corre traslado
del presente escrivano Juez
finalmente se ponga testimonio
de que los susodichos no han
ocultado en esta villa con alexam
ientos mudanzas como lo exigen
por los de el estado de hombres
buenos a Dios y el Rey enhiestan franca

de otorgamiento del don [illegible]
el [illegible] Abad de [illegible]
[illegible] Juan [illegible] se tenia
[illegible] por el [illegible] de [illegible]
[illegible] que el [illegible]
[illegible] Don Pedro [illegible] hallandose
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] por [illegible] havia [illegible]
[illegible] [illegible] la [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] q.e
el [illegible] [illegible] para esta
villa de Alba de Tormes [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
q.e [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] se [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

ordo Empleo de comisario por
no estado Noble, y que encita
rollo ... sus ... dicen
oficios por la ciudad ... de
su propia testimonio del
Don Manuel Cantalari y del
Don Pedro Estan ... conforma
todos ... alistamientos de
vecindario ... delos Años del
... Alba de Tormes lo
... dho pa... lo que co
rresponde el corresponsiente
... en ... nueva
... y todos pa
... la ... delos Procu
radores Sindicos dela ...
... de Aranda que es con...
... que dho Ma Do
ña Maria Rosa Escobar con

Auto

... personal

delos Procuradores Sindico

general y Personero deesta Ciu-

dad, Tienen dicho con q.a

delos Expresados para com.n ô

Mexoria de cada uno y porlos

terminos, Competencia y Sua

[illegible] quede separados por com

parte en razon delos particu

lares que comprende la menciona

[illegible] que [illegible]

donde ellos quede pedir para la

vida de [illegible] de [illegible]

el correspondiente extenso con

arreglo con [illegible]

al [illegible] [illegible]

y [illegible] para que [illegible]

con delos Procuradores Sindicos

[illegible] y general [illegible]

tros de esta forma que se pre
viene en la Respuesta del Señor
Fiscal dela Sala el escribano del
Ayuntamiento dela misma vi
lla de Alba de tormes, ola per
sona en cuio poder obraren los
documentos, Padrones, Alista
mientos y oficios de Justicia se
pongan los certificados que se
solicitan con arreglo al Real
Auto dela Sala y mencionado en la
misma Real Provision y se
ello se encarga para Proveer
en Justicia: El señor Corregi
dor de esta villa de Aranda
de Duero asi lo proveio y man
do en ella a cinco de Diciembre
de mil ochocientos siete de que io
el escribano de comisiones doy
fee Manuel Arranz Don Gregorio

Salvo: En seguida se le examina
no hice razon y no tengo ne el cono
cido del dicho anormon [illegible]
na Rosa Esteban [illegible]
[illegible] persona de que quedo con
nado doy fee. Salvo: Se doy de como
con fecha diez y seis de la letra
do el exorto que prebiene el Au
to anterior para la [illegible]
de Alba de tormes y entrega a
la parte de doña Manuela Rosa
Esteban. Y para que conste lo
pongo por diligencia [illegible]
firmo en Aranda y Diez
[illegible] de mil ochocientos siete. Sa
lvo: En la villa de Aranda de
Duero a diez y nueve de Diciem
bre de mil ochocientos siete [illegible]
escribano [illegible]

tenia a [illegible] de Febrero

[illegible] [illegible] [illegible] generales

Pedro [illegible] de [illegible] en forma

que [illegible] [illegible] y parroquia

en la compañia de [illegible]

que se [illegible] [illegible] de

como [illegible] [illegible] Esteban

[illegible] Borja [illegible] quien

[illegible] [illegible] [illegible]

de cada [illegible] [illegible] lo qual

hoy [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] ratificacion queda

[illegible] [illegible] en forma [illegible]

Joaquin [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] por el estado Noble de

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] al

tiempo [illegible] [illegible] [illegible]

y compulsar doy fee. Gallo

En la villa de Aranda de Duero
a veinte y dos de Diciembre de mil
ochocientos siete Yo el escriva
no de comisiones dela misma
y Partido me constitui en la ca
sa abitacion de Don Domingo
Perez Bustillo Presbitero y cu
ra Parroco dela Yglesia de San
ta Maria deella a quien havi
endo precedido el correspondiente
recado de atencion para que ma
nifestase el libro de casados y ve
lados en dicha su Parroquia a efec
to de compulsar deel la Partida
de casamiento de don Manuel
Catalan, con doña Maria Rosa
Esteban a lo que me respondio
lo executaria en el dia de todo lo
qual doy fee. Gallo: En la misma villa

de Aranda de Duero a los dhos
veinte y dos de Diciembre de mil
ochocientos y siete Yo el escrivano
de comisiones acompañado de los
procuradores Sindico general y
personero della don Joaquin de
Rozas y Miguel de fuentenebro
me constitui enla misma casa
de Don Domingo Perez Buitrago cu
ra Parroco dela de Santa Ma
ria della quien puso demanifi
esto vn libro forrado y en perga
mino con la rotulata que dice
asi: Libro de casados que prosi
gue en el año de mil setecientos
quarenta y siete y comienza en
veinte y nuebe de Junio de dho
año y al folio doscientos ochen
ta y dos vuelta deel y concluie
en nuebe de Diciembre de mil sete

cientos noventa y tres a el margen dice asi Endiez y seis de febrero demil setecientos ochenta y siete en virtud de Despacho delos Señores Probiso res y Gobernadores deeste obis pado por el que dispensaron dos Munciones delas tres q. e se deuian leer en ambas Parro quiales deesta villa y enla de la villa de Alba de tormes y precedidos los consentimientos delas personas ynteresadas segun lo prebenido porla Real Pragmatica y con mi licencia don francisco Catalan presbi tero vecino deesta villa despo so y caso por palabras depre sente a don Manuel Catalan Mozo soltero natural dela vi lla de Alba de tormes hixo

Parrizada

./.

lexitimo de don Pedro Cata
lan, y doña Nicolasa delcho
val difuntos vecinos que fue
ron de dha villa, y doña Ma
ria Rosa Esteban Moza sol
tera natural deesta villa hi
xa lexitima de don Manuel Es
teban de Bedoya difunto y
doña Maria Garcia Este
ban de Bedoya vecina deella
fueron testigos don Martin
Aranzo Presbitero don Jo
sef dela Higuera thenente
de cura dela Parroquial de
san Juan y don Pedro Ber
dugo Rexidor deesta villa Re
civieron las vendiciones nun
ciales el dia diez y siete de dho
mes y año y lo firmo Dor.

Domingo Perez Bustillo.
La partida de casamiento
aqui inserta corresponde
ala letra conla queve halla
estampada enel citado libro
exsiuido por el mismo Parro
co quien le bolvio arreco
xer yno se halla endha
Partida testadura ni entre
rrenglonadura ni tampoco
se conoce haverse ynxen
do la oxa donde se halla
dha Partida y unicamente se
advierte que la Nota deel
margen del dho libro donde
dice diez y siete de febrero
se halla enmendado enyua
mismo y no se encuentra en
toda la estencion dela Partida

otra alguna enmienda hav
parecia mi entendimiento sona
dura en termino delo queallo
firman los estados. Encomien
dome guese hallan presen
tes con migo al escribano
Jerrado lo qual doy fee. don
Joaquin de Rosas. ante mi
Secretario: don Gregorio
Botello. En execucion y cumpli
Testimonio miento delo que se me manda
por el Señor Comandador deeste
ta villa en providencia de
once del presente mes ala
Pedicion presentada en el mi
mo dia por doña Maria
Rosa Esteban de esta vecin
dad como Madre tutora y
curadora de Don Pedro Rega
lado Catalan doy fee y verda

Deno testimonio de como
abiendo reconocido los expe
dientes de Quintas y Sorteos
celebrados en esta Villa por
testimonio de un Amecena
Manuel de Ibarbia y Peñalba
y los zelebrados ante mi por
el mio desde el año de mil sete
cientos ochenta y tres, hasta
este dia fecha que obran en
originales en esta Secretaria
de Guerra y Marina de mi
cargo no se encuentra que
en ellos haia sido yncluido
mi alusador don Manuel
Catalan ni su hijo don Pedro
Regalado ni tampoco tengo
noticia de que en tiempo algu

ra solar. Para alivado ja
ra esto efecto, como todo
mar por menor Reivaloary
aparece delos mismos Expe
dientes de sorteos que en
gmales obran encorra seme
tania alos que me xocom
to yen fee deello lo signoz
firmo jumtamente conlos
dos Procuradores Sindico
general y Personero queve
han allado presente ala sa
ca decete testimonio enes
ta villa de Aranda de Due
ro aveinte ytres de Diciem
bre demil ochocientos siete
Bosarr; Puemmebno; sebrodlla
signado don Gregorio Gallo

Nicolas Gomez Administrador
principal de Doña Maria Rosa
Esteban viuda vecina dela villa
de Aranda de Duero como Madre
tutora y curadora de Don Pedro
Regalado Catalan Arredondo como
mas haya lugar Digo que para
que se sirvan V.S. otorgar los man
datos dela Real Sala de hijos
dalgo y que tienen acordados en
el expediente que dhos Señores
siguen conla Justicia y Ayun
tamiento dedha villa de Aran
da de Duero sobre que ael
minorado Don Pedro sele ad
mita por tal hijo dalgo endha
villa Respecto a haber gozado
deeste estado, su Padre, Abuelos,
y demas ascendientes. Regimiento
a fin de con el exorto que acom

para yr en su seguida A Vmd pido
y suplico se sirva mandar que
el presente escrivano cumpla
ynmediatamente con todo y la
da fee de los particulares que
se executan, y que todo sea con ci
tacion del Procurador Sindico
general por ser de justicia que
pido ussa Otrosi para acredi
tar que dicho Don Pedro goza en
esta villa y sus ynmediacio
nes quantiosos bienes y Ren
tas por su manexo y como
tan solamente ynventar y libros
de la Casa que tenia dadas de la
Administracion de dicho Mayo
razgo y pido que el presente
escrivano con la asistencia de
dicho Procurador General ponga
testimonio expresado de los bien

tas de Guamas y Manabelas que
comprehende su cargo, pido rendi-
da mente, Vuestra Merced se sirva, pido que para
mayor formalidad y examinado de
este escrito se digna siendo como
Procurador de causas que es, y el Pro
curador general Informar o Cer
tificar sobre si es notorio publico y no
torio que el Don Pedro Regala
do, mi padre, a gozado y goza en
esta villa del estado de Noble
y que tiene en ella su Casa so
lariega con escudo de armas
a la puerta y que por lo tanto go
za por dho estado en la actuali
dad el empleo de Thte. Bertami
bien como su padre Don
Manuel Carvalan gozo de dho
estado y que aun que vivio fue
poco tiempo por una caida

Auto

solo sirvio el cumplir de dizmo
to del comun por haver falle
cido en su menedad pido resti
tuia su suegra d Nicolas Gomez
son preventada con el Requeri
miento que ista el qual seguira
de cumplir en persona con
las reacciones y formalidades
que se exigen Thecho todo tras
lase el señor don Juan ma
nuel Dominguez Rexidor de
cano del Aiuntamiento deesta
villa actual Theniente dela re
al xurisdicion por ausencia
del Alcalde maior lo mando
y firmo en ella Diz^e diez y seis
de mil ochocientos siete doy fee,
Dominguez; Antemi Licenciado
don Antonio Josef Ximenez Be
ga. Immediatamente queve pa

bia este Auto Yo el escrivano
no le notifique al Apoderado
Don Nicolas Gomez doy fee. Lo
remato Ximenez Beguer. En la
villa de Alba a diez y siete de
Diciembre de mil ochocientos
siete a presencia del Escrivano
por Don Nicolas Gomez como
Administrador de los Mayorazgos
de de Castelan se exivio
un libro de caxa y una cuenta
dada en siempre y ocho de enero
de mil ochocientos siete de
Rentas de dicho Mayorazgo des-
de primero de Agosto de mil
ochocientos cinco, hasta ultimo
de Julio de mil ochocientos
seis aprobada segun aparece
de la firma por Doña Maria
Rosa Estevan en Miranda a

seseo de Mayo deuse mui
mo presente año Sonado lo
que reuistra que encuentra villa
para una fanegada denomina: por
la quele paga a don Pedro
Regalado Cabalan porsebredo
acuado Mayorazgo y uno y una
fanegas trigo; Por otra paga
la viuda a Joseph Saiz cinqu
enta y seis fanegas de trigo & En
Barrio Sordo Sancho paga
Thome Ruiz por otras tierras
seis fanegas dicha especie; Por
otra fanegada en Aldea seca
deuse mismo Sancho Andres
Fernandez paga diez y seis
fanegas de trigo y diez y seis
de Centeno; Por una Aceña en
la Ribera del termino ponome
ye Bienta en dos plazos de renta

fanegas; Y por Rentar en di
nero en Salamanca por dos
oficios de escrivano que les per
tenecen, penarse mil quinien
tos Reales; Por una Casa en
dha ciudad setecientos Reales;
En la Dehesa de Monalbo mil
doscientos ochenta y Por mas
cobranzas encerra della ciento
cinquenta Reales; Y por Una
yrmas en Berrosa setenta Rea
les; Asi mismo tres cientos
treinta Reales por la Renta
dela Casa que abita el Admi
nistrador propia de dho Marq
razo ciento y setenta; Por o
tra que abita Don Francisco
Catalan trescientos Reales;
que pagan en dinero los Renteros
Datarios dela Azeña; ocho Rea

lev porsona coznaliza en sulba
brenza y dosmi quinientos
Reales por el Patronato de la
Cimon de San Juan de Coma, to
do lo que Revulta de dho libro y
quenta que debbe a dho Admi
nistrador ocomo Recibo firma
y el Procurador y so lo signo y
firmo con referencia a dhos do
cumentos el mesmo dia; Recibi
Nicolas Gomez; Manuel Man
in de Mena; Se halla signado
Licenciado Don Antonio Josef
Ximenez de Vega. Asimesmo
certifico doy fee que abiendo
Reconocido con escrupuloso
examen los Legaxos de Quentas
que obran en mi oficio desde el
año de cinquenta y siete en a
delante no he hallado en todos

ellos comprehendido a don Ma-
nuel Catalan antes por el con-
trario sus ascendientes espe-
cialmente don Pedro Catalan se
halla en los Repartimientos
de Alcavalas por el estado no-
ble delos años de setiembre y fe-
brero desde el setenta y dos
hasta el de noventa y dos que
comprenden y de ninguno modo
en los alistamientos para pechos
y Cargas aqui estan sujetos
los hombres buenos del estado
general. Y para que assi conste
lo signo y firmo con dho Escri-
vano el mismo dia, mes, a
Cetradilla signado. Licenciado
don Antonio Josef Ximenez
de Bega. Tambien certifico y
doy fee que en el libro de actas

consuetorizacion que obra en un
oficio y principio el año de mil
setecientos ochenta y seis, sacado
entero y segun de Termo de mil cie
cientos noventa y uno al folio
ochenta i vuelto en la celebrada
para dar posesion de los Empleos
de Justicia por esta villa se
confirmó y se documentó por
no haver venido despues he-
cha que por parte de don
Manuel María Catalan y Ta-
mayo se requirió a un mer-
cader con el nombramiento de
Diputado de Abastos para que
a cabo ello por cumplimiento
de don Francisco Rodriguez de la
Serna: la cual posesion tomó quieta
y pacificamente segun que así
resulta de dicha saca a que me

remitio y en fee dello lo signo
y firmo con el Procurador dho
Vin; Maria sehalla signado. Licen
ciado Don Antonio Josef Xime
nez de Vega; En legal forma
certifico ydoy fee que abiendo
reconociendo cumplidamente dho
libro al folio ciento cinco vuelto
y siguiente se halla el acuerdo
siguientes Consistorio de dos
de Diciembre de ochenta y nue
be; Habiendose juntado los se
ñores Justicia y Ayuntamien
to de esta Villa con aviso ante
diem segun costumbre para
conferir y tratar los negocios
tocantes al servicio de Dios
nuestro Señor, bien y utilidad
de esta Republica por ante mi
el escribano Ynmediato procedie
ron atratar lo que ocurria

y fue el hacer la propuesta
de Fiestas para el proximo año
de nominada Respecto Respecto
aver el tiempo oportuno y habi
endolo conferenciado propusieron
primero dicen parece en primer
lugar a don Antonio Villafañe
por lo respectivo al estado no
ble, y en segundo a don Manuel
Ramos Catalan, y en primer lu
gar para el estado general a
Manuel de Atienza y en segun
do a Juan Serrano de lo que en
primer correo se de parte a su
excelencia como corresponde
para que en vista de esta propu
esta elixa el que fuere de su
agrado y no aviendo otra cosa
de que tratar se fenecio esta
acta que firmaron los conza

partido de guedoz fee. Licencia
do don Miguel Marti olda. Alta
mel Marin, Juan Manuel Do
minguez, fernando de Zuñiga
Antonio Manuel Antonio de
Almansa & Escopia Ltenalde
la acta compulsada que obra en
dho libro que en mi poder a que
me remito y en fee dello lo
signo y firmo el mencionado
dia con el Procurador, Mera
se halla signado Licenciado:
don Antonio Josef Ximenez
de Bezar. El mismo dia Yo
el escribano pasé dho recado
de acuerdo hice saber el
cumplimiento que antecede
del Regimiento librado para
compulsar una partida que se
pretende encontrar diligencia

quien entrado Immediatamen
te me exsivio su Libro cuarto
inlo dena Libro de difuntos de
esta Parroquia, foliado hasta
el numero ciento noventa y ocho
sol ochenta y seis vuelta se
hallo la Partida siguiente: Enla

Partida

villa de Alba de tormes a vein
te y nuebe dias delmes de Ene
ro deeste año demil setecien
tos noventa ydos fue Dios
nuestro Señor servido de llebar
se para si el Anima de don
Manuel catalan del Moral na
tural deesta villa, legitimo
marido de doña Maria Rosa
Esteban de Bedoia feligresa
deesta Parroquial del Arcan
gel san Miguel Recivio enru
enfermedad los Santos Sacra

mentos de Penitencia, Communi
on, y extremauncion, testo ante
don Manuel de Adm^{on} escri
bano del numero desta y segun
su disposicion vltima fue sepul
tado su cadaber enesta enesta
su Parroquia con Abito de
San francisco enel dia treinta
con Missa cantada y vixilia
da con los Capellanes dela Igle
sia enel treinta y vno vn ofi
cio de cavo de año enla mis
ma conformidad y la misma o
frenda vn nobeno rezado de
Missas y ofrenda ## Item cien
Missas las cinquenta enesta
Iglesia las veinte en San fran
cisco, veinte enel carmen y las
diez en Santa Rita todas a
quatro Reales, Item otras

quatro Rezadas dos por Peni
tenciales y barias Missas vote
bar a Ymagenes y Santos desu
devocion que con las que dexo y
se cumplieron de cuerpo presente
se ban cumpliendo y deven asi q
para que conste lo firmo en es
ta villa de Albda y febrero prime
ro demil setecientos noventa
y dos como cura Parroco desta
Yglesia Joaquin Josef Antu
nero. Es copia literal dela
Partida compulsada de dho libro
aque me remito y lo signo y
firmo con dho Procurador el
mismo dia. Testado: Mora; se halla
signado firmado don Antonio
Josef Ximenez de Begai Noto
In forme — tnos el Regidor de Campo y Pro
curador Sindico general ynfor

mismos certificando que nos
consta y es notorio, como publico
y notorio que Don Pedro Boga
lado Carrillan hijo de Don Ma
nuel Maria ha sido y esta tenu
do por Noble en esta villa en
la qual es Fiel el primero
por su estado que es el unico
reconocido que hay en ella para
los hixos dalgo, Su abuelo se gun
do su Padre tambien lo tenemo
bien y se le propuso para este
empleo una vez, Dicha familia
tiene aqui su Casa Solarie
ga con su Escudo de Armas. Y q.e
todos han sido tenidos y Reputa
dos por Nobles sin tacha que
les perjudica Y que con efec
to es notoriamente cierto.
todo lo demas que contiene la

enel Termino otrosi del Pedi
mento; Que asi lo certificamos
y firmamos en Alba y Diciem
bre diez y siete de mil ocho cien
tos siete; Juan Manuel Do
minguez, Manuel Marin de
Maria &

Auto

En atencion a hallarse
evacuadas las diligencias pre
benidas enel escrito antecedem
te que se aprueban quanto a
lugar en consequencia ala parte
quelo pretende para su pre
sentacion al Tribunal de que
dimanan. El señor Theniente
dela xurisdicion lo mando y
firmo enella y Diciembre diez y
ocho de mil ochocientos y siete
de que doy fee. Juan Manuel
Domingues Antemi Licdo don
Antonio Josef Ximenez de

Bega; Don Juan Antonio Mon
tes Bullon Comisionado Capitan
a Guerra por su Magestad dees
ta villa de Aranda de Duero
y Partido y Con el presente man
do a Enrrique Garcia escriba
no de Ayuntamiento desta
villa que teniendo presentes
las listas delos vezinos pe
cheros della por ygual testimo
nio dero onellos Resulta que
don Manuel Catalan ya difun
to y marido que fue de doña
Maria Rosa de Estevan y su
hijo don Pedro Regalado em
pechado encurta dha villa con
alos aumentos e Bagixoer co
mo lo executan los de estado
de hombres buenos Ygualmente
teniendo presente el reconocimiento

deuda mancomunada i villa por
dra Original testimonio deuvar
ono por i como. el don Pedro
Regalado Timel caro Demo ce
tan alvtado portal v como
se expresse la causa porque
Ultimamente seponda tero
mismo. de como el sin dho
no gora encerta i villa como
Pimos propios viener algunos
Todo con exaccion y pacura por
sonal auvtencia delos Procu
radores Sindicos deestante
fonda i villa para por auto de
junco de Diciembre ultimo avi
lo tengo mandado unmisancia
dela naciendo Doña Maria Ro
sa Esteban deesta decumsad co
mo madre tutora y curado
ra de don Pedro Regalado

catalan Dado en esta villa
de Aranda de Duero a dos de
Enero de mil ochocientos y ocho.
Manuel Bullon. Como manda
el don Gregorio Gallo. En la villa
de Aranda de Duero a dos de
Enero de mil ochocientos ocho
yo el escribano de Guerra y los
interventores de ella y teniendo este
en forma con el anterior man
damiento a don Pedro Rodrigo
y Sebastian Rico procurado
res sindicos por ambos ofi
cios de esta villa [illegible]
nos [illegible] quedaron ente
rados y de [illegible] [illegible]
de los [illegible] y se [illegible]
[illegible] doy fee. Gallo. En

Testimonio

rique Garcia escribano del nu
mero y Ayuntamiento de esta vi
lla de Aranda de Duero doy fee

que abiendo reconocido menu
damente y con el cuidado que exi
ge la materia los Quadernos de
vecindarios que ordinariamente
se hacen delos desta villa y co
porralmente los practicados des
de el año demil setecientos
ochenta y seis hasta el pre
sente que primeramente se hacen
para el alojamiento delas tro
pas de su Magestad que dios
guarde tanto de asiento como
de transito por esta misma
villa cuio desempeño esta a
mi cargo e ygualmente que pa
ra noticia de quese compone
la poblacion y en algunos años los
que se han echo de orden superi
or para la distincion de estados
y numeracion de almas y sus hedad

solo en el exercitado a diez de Abril
de mil setecientos ochenta y siete
se mantuvo entre los comprendidos
en la Quadrilla de Cavalleros y la
casa de doña Maria Garcia Estevan
puesto por uno de tales se como
a don Manuel Catalan a quien
en el tiempo que permanecio en e
sa villa que fue el mas tercero
año y parte del siguiente de
ochenta y ocho no se le exento
en alojamiento de tropa por
tener en la casa y compañia de
dha doña Maria Garcia su
suegra viuda y del estado No
ble y que por no estar a su
cargo el Repartimiento de
Bagages no puede certificar
si a dho Don Manuel se le re
partio semejante carga y que en
esta villa no hay Repartimiento

de pechos algunos por quales
sangre y gravamente el caudal
con delos fondos publicos della;
sus pontos Indicados y vecinda
rios no resulta comprendido
en ninguno dellos don Pedro
Regalado Catalan y Escobar hixo
lexmo del don Manuel ya difun
to y de doña Maria Rosa Esco
bar viuda desta vecindad por
ser notorio, bive baxo la pa
tria potestad de ella. ultimamente
doy fee no constarme ni tener
la menor noticia de que el no
minado Don Pedro Regalado goce
ni posea por suyos propios bienes
algunos en esta dha villa y su
termino [illegible] Todo lo relaciona
do [illegible] y consta por menor aparece
delos referidos vecindarios q.

por donde quedan en mi oficio
a quienes nombro alcaldes de que
siruiese eleccion y reconocim-
iento dellos don Pedro Bazq.z
Berdugo, y Sebastian Risco Pro-
curadores Sindicos generales
por ambos estados desta pro-
pa Villa como se previene en el
compulsorio antecedente por cuio
motivo lo firman y para que
asi conste a conveniencia dello
en el presente pongo el presen-
te que signo en esta dicha villa
a veinte y seis de Enero de mil
ochocientos ocho, Sebastian
Risco, don Pedro Verdugo. Ante
mi Signado Enrrique Garcia.

Auto Respecto estar evacuadas las
diligencias que se mandan por
la Real Provision anexa en
siguientes basas del correspond-

ciue Reino adoña Maria Ro
sa Esteban decuya recomdad pa
ra quelas presente enla supe
rioridad dela Sala todo con a
rreglo alo mandado enla mis
ma Real Provision quedando
copia della enel oficio dees
yn haviendo escrivano de com
ision asi lo mando el señor
corregidor decesta villa de Aran
da a veinte y seis de Enero de
mil ochocientos y ocho. Doy fee.
Manuel Arremi Don Diego
rio Gallo. En seguida yo el es
crivano hice saver y notifiqué
el contenido del auto anterior
a doña Maria Rosa Esteban
decuya recomdad en su persona
de que quedo enterada doy fee
Gallo. Dodoy. de Gaben sacado

ca por ella lera de las correspo-
nes diligencias las quales que-
dan en mi oficio y para que
conste lo pongo por diligencia q
firmo en Aranda y febrero pri
mero de mil ochocientos ocho Don
Gregorio Gallo. Derechos de los
certificados y testimonios de es-
tas diligencias con producion del
papel sellado cuatro [illegible] rea
les [illegible] referida nuestra
Real Provision diligencias y no
tificaciones de citacion y po
seron con ella practicadas por
la mencionada Doña Maria Ro
sa Esteban viuda de Don Manu
el Catalan, como madre tutora
y curadora de Don Pedro Rogan
do Catalan su hijo y su procu
rador [illegible] nombre se bolvio co
[illegible] ella nominada [illegible]

londe y Juan Alonso y anvelos
nombrados [illegible] Alcaldes de
los hijos dalgo Dentha y pre
sento la Peticion cuio tenor es
el siguiente # Muy Poderoso
Peticion — Señor Pedro Cantala prezta en
voz en nombre de Doña Maria
Josefa Esteban viuda de don Ma
nuel Catalan vecina de Aranda
de Duero como Madre tutora
y curadora de don Pedro Reya
lado Catalan Esteban su hixo y
del referido su marido # Digo
que mi parte con presentacion
de las diligencias de filiacion y
posesion en el referido su hi
xo su Padre Abuelo y demas
ascendientes practicadas en su
[illegible] de la de dar estado solicito la
de su mismo Acuerdo y hauiendose

tivo con lo respondido por el Dicho
Sr. Fiscal se dio Auto para me
jor proveer mandando que conce
tados [illegible] [illegible] [illegible]
mente [illegible] esta villa de
Huanta de [illegible] y asi mismo el
estado y posesion que el, y sus pa
dres hubiesen tenido en los Pueblos
que hayan servido de que se le
ha Real Provision en sentido de
la qual y con las formalidades pre
venidas se han puesto diferentes
testimonios y otros documentos y di
versas diligencias practicadas por
todo lo qual se acredita concluyente
mente la filiacion y posesion del
menor mi parte, su Padre, Abue
lo, y demas ascendientes como
resulta de las diligencias que a
continuacion de la nuestra Real Pro

lucion pareciere y como mejor
visto a Vuestra Alteza suplico
se sirva mandar librar com par
te la buestra Real Provision de
su mismo Acuerdo preciso par
tendida y en la que inserto para
baxo firma sello de Aranda en
la forma ordinaria que es acostu
ra que pido Justicia; [illegible]
dela mencionada Provision Ynsi
trumentos justificaciones de fi
liacion y posesion Reconocimien
to y Admision de Hixo dalgo
por los mencionados nuestros
Alcaldes delos hixos dalgo por
Auto que proveieron en veinte y
seis de febrero proximo pasa
do deeste presente año siendo
dado traslado al nuestro fiscal Don
Diego Josef de Salazar quelo a

Respuesta

inte cuia dela mencionada nues-
tra Corte y Chancilleria por quien
en su vista sobre la Pev. fuesta uno
tenor siguiente. En atencion a ha-
ver que resulta de este expedien-
te y de las diligencias que sumaria-
mente se practicaron sin embargo de
resultar que el Presentado Don
Pedro Regalado no goza renta
ni rentas enla Villa de Aranda
teniendo consideracion a su hedad y
bibe en compañia de su Madre;
No halla reparo el Fiscal de su
Magestad en que la Sala acceda
ala pretencion de esta parte enten-
diendose por hacer y sin perjuicio
del Real Patrimonio a cuio fin ha
de las protestas y Recaudos que
sean mas utiles y convenientes en
Justicia Valladolid y Febrero veinte

y siete de mil ochocientos y ocho
se halla Embarcada: Y en vista de
la mencionada Real provision presen
da Instrumentos Justificaciones de
filiacion y posesion Reconocimiento
y Admision de hijo dalgo por los
mencionados nuestros Alcaldes de los
mas Dalgo sobre el mismo caso tocan

Auto

te su cumplimiento: Despachese ala
parte de Doña Maria Rosa Este
ban, como Madre tutora y cura
dora de Don Pedro Regalado Cata
lan, y Esteban su hijo la Real
Provision de su mismo acuerdo
que tiene pedida en la forma orde
naria; En relaciones valladolid y
Marzo Diez de mil ochocientos y
ocho. = Calle = Conforme a lo ynfor
mado por el acordado que decimos
demandar dar esta nuestra Carta

y Real Provision para Vos
la dicha Justicia Ayuntamiento
y Diputacion de la mencionada
villa de Aranda de Duero. De
seas a quien tocare su execuci
on y cumplimiento en la dicha ra
zon y Nos lo tubimos por bien por
la qual os mandamos que luego
que con ella seais requeridos por
parte de la mencionada Doña Ma
ria Rosa Estevan viuda de Don
Manuel Catalan; como Madre tu
tora y curadora de Don Pedro Re
galado Catalan Estevan su hijo
os reunais en buena Ayunta
miento segun y como lo tengais
de uso y costumbre de ir juntar pre
sentandole y confesando sin la maner

parte delos capitulares del y en

uno en nuestro escrivano que

uello sea presente y de fee Bien

uisto dado por los menciona-

dos nuestros Alcaldes delos hi-

jos dalgo de la mencionada nues-

tra corte y chancilleria que rresi-

de en la ciudad de Valladolid esta

vez del presente mes y año y

le guardad, cumplid y executad en

todo y por todo segun y como por

el vos previene y manda y en su

execucion y cumplimiento estan-

do de su mismo Asiento y

paresca dando en virtud de

recibo por ahora y sin perjuicio

de ninguno ... [illegible]

aprobarian y ratificaran
la admicion y Reconocimien
to que se hizo dal gdo tener echo al
prenotado Don Pedro Regala
to Catalan y Esteban, como he
ro de Doña Maria Rosa Este
ban, y Don Manuel Catalan su
Junto marido en cumplimiento
de lo que se previene y manda
la pieza incorporada nuevamente
Real Provision de dicha ciudad
corriendo querella laxa y de que
se echa mencion de Don Pedro de
a Juramentos y ratificacio
nes de filiacion y posesion que
con dicho Reconocimiento y ad
mision han y seremos nueva

merced de Carta y Real Pro-
vision y tenor concerniente lo
pondiente y a su tenor y trans-
-ta ponga y se entre al mencio-
nado Don Pedro Regalado Ca-
talan y Esteban, como hijo dela
mencionada Doña Maria Rosa
Esteban y Don Manuel Catalan
su legitimo marido, en los Libros
matriculas y padrones de los hi-
jos dalgo, llegandosele y ha-
ciendosele guardar todas las on-
ras, exenciones, franquezas
y libertades que como a tal le co-
rresponden y se han guardado y
guardan a los demas hijosdal-
go segun las Leyes de estos

nuestros Reinos. Todo ello

sin hazer dar por testimo

nio ala mencionada Doña Ma

ria Rosa Esteban como tal Ma

dre tutora y curadora dela perso

na y bienes de Don Pedro Rozale

do Catalan y Esteban su hixo

ximoagmente con esta nuestra

Carta para enseñada della deste

chos Reinos y señor lo cumplid assi

hacen esa encomienda pena dela

nuestra merced y de diez mil

maravedis para la nuestra Ca

mara baxo dela qual mandamos

aqualquier nuestro escrivano

que sea requerido con esta nu

estra Carta y Real Provision

os la notifique y de ello de fee

Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

103

Dada en Valladolid a diez y nueve de Marzo de mil ochocientos y ocho. Enm.do [illegible] [illegible] [illegible] Catalan [illegible] [illegible] Vale; [illegible] Esteban [illegible]

D. Ant.o de Andeyro — D.n Josef de Colon Saro — D.n Pablo de Ayala

D.n Antonio Florez Gallo S.rio de Cam.a y encarg.do de los Oficios de la Sala de Castilla, de la Audiencia y Chancilleria del Rey N.ro S.r la hice escribir p.r su mandado, con acuerdo de sus Alcald.s en Ciento y tres hojas. por el oficio del S.rio Ajo

Por el oficio vacante del S.r Ajo Corregida en Ciento, y tres h.as

Oficio vacante de D.n [illegible] de [illegible]

Provision [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] en forma ganada a pedimento de Doña [illegible] Rosa Esteban, viuda y [illegible] de la [illegible] de Dueño: como Madre tutora y curadora de [illegible] Pedro Regalado Catalan y Esteban su hijo

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

Vª p.ª el año de 1808 y Reyn.do de S. M. el S.r D.n Josef Napoleon Vº

D.n Tomas Peri vecino de esta Villa y Defensor de D.n Pedro
Regalado Carralon Esteban ante V. en la mejor forma de dro
parezco y Digo: Que por D.ª Maria Rosa Esteban como Ma
dre tutora y Curadora del indicado D.n Pedro se practicaron
varias diligencias respectivas ala Ydalguia de este, y havien
dose remitido ala R.l Chanz.ª del territorio por los Señores
Alcaldes de Hijos Dalgo de ella, se mandó librar y libró afa
bor demi parte la R.l Provision de un mismo acuerdo que tenia
pedida que es la que presento y juro y con la que requiero áV.
las beces en dro necesarias =

A V. Supp.co que haviendola por pre
sentada y dandose por requerido en forma se sirba mandar
se haga saber al Ayuntamiento de esta Villa en el primero
que celebre para que aprobando la admision y reconocim.to
de Hijo Dalgo echo al citado D.n Pedro se le asiente y anote
como tal en los Listas y Padrones y se le guarden las demas
exenciones y franquezas que le competen como tal con arre
glo alas Leyes pido dª. juro lo necesario y para ello [illegible]

Thomas Pery

Lic.do Montoya

[illegible]

... se haga ... [illegible] ... requerimiento ... [illegible]

a Almazarian ... [illegible] ... se haga entender a este

requerimiento y ... [illegible] ... Dn ... [illegible]

... [illegible] ... que ... [illegible] ... que lo ... [illegible]

... [illegible] ...

... [illegible] ...

... Dn Mathias Valdes ... [illegible] ...

Quenta del ... [illegible] ...

... [illegible] ...

... [illegible] ...

de ... [illegible] ...

el Sindico ... [illegible] ...

A S. Mag. ... [illegible] ...

doy fee

Ante mi

Dn Ygnacio Gallo

... [illegible] ... Periconcio ... [illegible] ...

Rafael Catalan, en su persona de que quedo inte-

rado doy fee

Gallo

Posesion

quarenta maravedis.
327.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX

Valga para el Reynado de S.M. el S.r D.n Jose Napoleon 1.o y p.a el de 1809.

Enrique Garcia Essno del Numero perpetuo y Ayuntamiento de esta villa de Aranda de Duero y su Jurisdiccion.

Doy fe: que en este dia de la fha por los Señores Justicia Regimiento y demas Individuos del Ayuntam.to y Junta de Diputacion general, se celebró Acuerdo, y entre los particulares que comprende, lo es el que con caveza y Pie del su tenor dize asi.

Acuerdo. En la villa de Aranda de Duero y Sala Capitular de las Casas de la Torre de ella a treinta de Abril de mil ochozientos nueve, por ante mi el ess.no se juntaron los señores Justicia Regimiento y demas Individuos del Ayuntamiento y Diputacion general citados por su Portero con Zedula ante diem para los efectos que se diran y el de tratar las demas cosas pertenecientes al Servicio de Dios nuestro S.r y utilidad de esta republica, especialmente el S.r D.n Matias Valbas Regidor decano que regenta y preside este acto por indisposicion del señor Correg.r, D.n [illegible] D.n [illegible] Battilo Regidores

Dⁿ Pedro, y Dⁿ Felix Sabino Delgado, Antonio Perez Marina, Juan Ramon Fuente, Juan Manuel Huerta, Esteban Martinez, Angel Menia Quintanilla, José Vazquez, y Fernando Serrano, todos Yndividuos dela misma Junta y unicos que se an podido Juntar, quienes de un Acuerdo y conformidad acuerdan lo Siguiente —

...sion .. En este dia por mi el Essño se requirio a dhos señores con una Rl Provision Librada en Valladolid a diez y siete de Marzo de mil ochocientos y ocho, por los señores dela Rl Sala de Hijos dalgo en ciento y tres fojas, firmada, sellada, y Registrada por dhos señores, refrendada por Dⁿ Antonio Flores Gallo essño de Camara por el dho Año, à peticion de Dª Maria Rosa Esteban viuda de Dⁿ Manuel Catalan vecina que fue de esta villa, como su Madre Tutora y Curadora de su Hijo Dⁿ Pedro Regalado Catalan Esteban; en que se manda dar Posesion al suso dho de su estado conozido de Hijo dalgo, por aora y sin perjuicio del Rl Patrimonio, con insercion delas diligencias de filiacion y demas documentos que prezedieron con citacion de este Ayuntamiento y Junta; y enterados dhos señores, uniformemente la obedezen con el devido respeto, y quieren que se Cumpla y Execute en todas sus partes quanto en ella se ordena, y a su consequencia se le dà la Posesion de tal Hijo dalgo por aora

quese previene, y en señal de ella que se le anote
y asiente como tal en los vecindarios, Padrones, y
demas partes que combenga por su Estado de hijo
dalgo, se le debuelba dicha R.l Provision con Testimonio
de este Acuerdo para en guarda de su dro — . . . .
Asilo acordaron y firmaron quatro de dichos S.res
aquienes sometan las suyas de que doy fe = Valbas =
Sampayo = Antonio Perez = Huerta = Fuente =
Antonio = Enrique Garcia — — — — — — — —
Concuerda lo inserto con su original que asi queda en el
citado Acuerdo y Libro corriente que es por aora en mi oficio
aque me remito, y p.a que conste a conseq.a del Superior R.l
mandato y Acuerdo, lo signo en dos fojas del 1.o quarto
mayor con mi Rubrica, a treinta de Abril de mil ochocien-
tos y nueve = ...

Enrique Garcia

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

valga p.ª el Reynado de S. M. el S.or D.n José Napoleon 1.º p.ª el de 1809.

Nota de admision en el Estado Noble...

En diez y ocho de Junio de mil ochocientos y quinze, fue admitido D.n Pedro Catalan en el estado Noble de este dia, y en el mismo hizo ante el S.or Correg.or el juram.to de costumbre, segun lo acredita el Acuerdo del mismo dia que es original en el Libro corriente y por ahora en mi oficio a que me remito. Y para que conste lo firmó como Emm.o de dho Estado Noble dho dia mes y año =

Miguel Garcia